

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



DILIGENCIA: Confrontado este documento
con el original es conforme.



La Orotava,

4 de Abril 2013

El Funcionario de Carrera

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

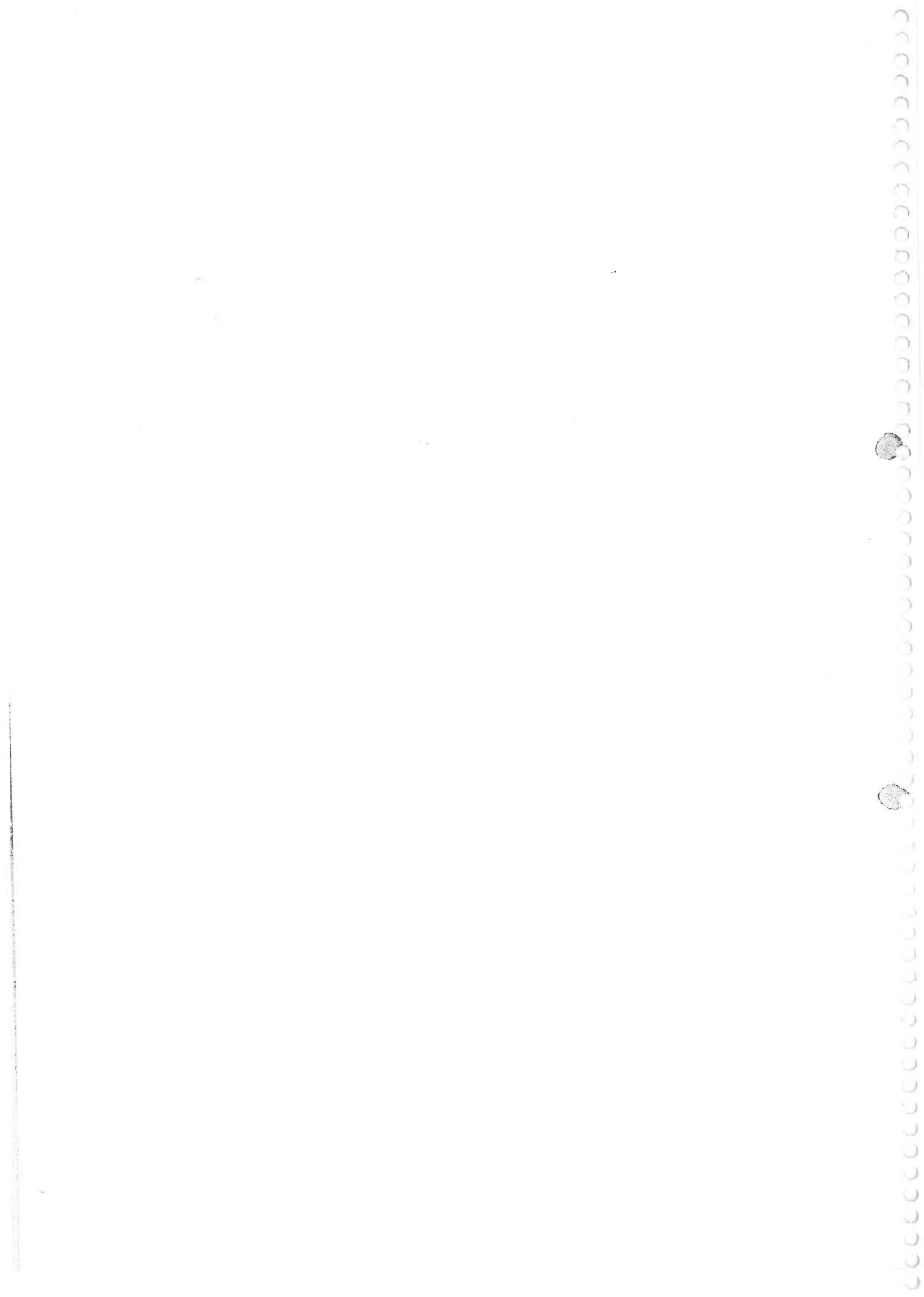
ASUNTO:

- ❖ **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE**
- ❖ **MEMORIA AMBIENTAL**
- ❖ **INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)**

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE, Rpdo. Por D. José Ignacio Hernández Pérez

FECHA: 28 DE mayo DE 2010, Rº 12.217

TOMO II

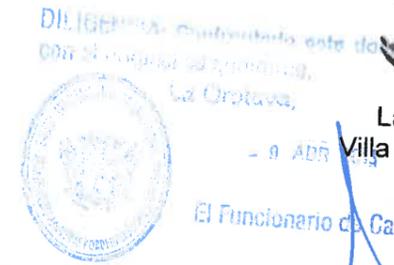




**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



**La Orotava
Villa Monumental**

El Funcionario de Carrera

**RELACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL
EXPEDIENTE RELATIVO REVISIÓN PARCIAL PGO
SECTOR CENTRO VALLE, ANEXO 1 E INFORME
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) DE JUNTA
COMPENSACIÓN CENTRO VALLE**

INDICE.-

Pág. 1	Instancia Junta Compensación Centro Valle adjunta documento "revisión parcial PGO Sector Centro Valle", Anexo 1 e informe sostenibilidad ambiental, 2 copias soporte digital, solicita inicio de trámite. Fecha 28/05/10
Pág. 2	Decreto someter trámite consulta por un mes la revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 07/06/10
Pág. 3 a 4	Instancia Junta Compensación Centro Valle adjunta 5 copias soporte digital Revisión parcial PGO Sector Centro Valle e Informe sostenibilidad ambiental (ISA). Fecha 08/06/10
Pág. 5 a 6	Oficio Cabildo, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 7	Oficio Consejería de Turismo de Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 8	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 9	Oficio Dirección General Urbanismo y Medio Ambiente, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original es correcto

La Orotava,

- 9 AET 2013

El Funcionario de Carrera



	PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10
Pág. 10	Oficio CIATF, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle adjunta copia soporte digital proyecto revisión parcial PGO Centro Valle. Fecha 08/06/10.
Pág. 11 a 16	Envío de fax a Nemesio, Junta Compensación Centro Valle. Fecha 18/06/10
Pág. 17 a 20	Instancia CIATF informe competencial Revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 13/07/10
Pág. 21	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta copia instancia CIATF para su informe. Fecha 23/07/11
Págs. 22	Instancia Jumisa adjunta proyecto alumbrado público y adjunta informe favorable IAC. Fecha 13/04/09
Págs. 23 a 24	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gob. Canarias, informe ponencia técnica Comisión sobre Revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 14/10/10
Pág. 25 a 26	Instancia Francisco M. Baute Escobar, solicita copia de propuesta de la Comisión Informativa, Proyecto P.P. Centro Valle. Fecha 28/09/10
Pág. 27 a 28	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias adjunta acuerdo COTMAC revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 12/11/10
Pág. 29 a 30	Propuesta Concejal Delegado Urbanismo sobre exoneración del avance revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 18/11/10
Pág. 31 a 32	Dictamen Comisión Informativa sobre exoneración trámite avance revisión parcial PGO Sector Centro Valle. 24/11/10
Pág. 33 a 36	Certificado exoneración trámite avance revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 02/12/10
Pág. 37 a 39	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias adjunta Dictamen Ponencia técnica COTMAC Sector Centro Valle. Fecha 09/12/10



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava
Villa Monumental

DILIGENCIA arquitecto Mpal. adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 20/01/11

El Funcionario de Carrera

Pág. 40	Oficio Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, Avance revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 13/12/10
Pág. 41 a 49	Instancia área Turismo y Planificación, Cabildo, adjunta informe institucional relativo Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10
Pág. 50	Instancia Junta Compensación Centro Valle, adjunta 2 copias Estudio tráfico y movilidad Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10
Pág. 51	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión parcial PGO Sector Centro Valle, adjunta copia estudio Tráfico y Movilidad Sector Centro Valle. Fecha 22/12/10.
Pág. 52	Oficio Jose I. Hernández Pérez, adjunta acuerdo del consejo de gobierno Cabildo sobre informe Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Págs. 53 a 55	Instancia consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 12/01/11
Págs. 56 a 59	Instancia CIATF, caduca autorización instalación sistema EDAR, urbanización Centro Valle. Fecha 24/12/10.
Pág. 50	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 20/01/11
Págs. 61 a 62	Oficios José I. Hernández Pérez, adjunta informe trámite consulta Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Pág. 64	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta informe institucional Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 24/01/11
Págs. 65 a 66	Copia Convocatoria comisión COTMAC 28/01/11 en Ed. Servicios Múltiples I, Av. Anaga, 35. Fecha 25/01/11
Pág. 67	Oficio José I. Hernández Pérez, adjunta copia informe CIATF caduca autorización instalación sistema EDAR, urbanización

DILIGENCIA: Confrontado este documento

CON: [illegible]



13 FEB 2013

El Funcionario de Carrera

	Centro Valle. 31/01/11
Pág. 69	Instancia Junta Compensación Centro Valle, José Ignacio Hernández Pérez, adjunta 2 copias Estudio Detalle, Tráfico y Movilidad Sector Centro Valle, para su envío a la Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gobierno Canarias. Fecha 04/02/11
Pág. 70	Oficio Consejería Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Gob. Canarias, someter trámite consulta un mes Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 07/02/11
Págs. 71 a 72	Instancia Consejería Medio Ambiente, Gobierno Canarias, informa COTMAC exonerar trámite de avance Revisión Parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 10/02/11
Págs. 73 a 74	Instancia Junta Compensación Centro Valle, José Ignacio Hernández Pérez, adjunta 1 copia proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Soporte digital de revisión parcial PGO sector Centro Valle. Fecha 14/02/11
Pág. 75	Diligencia arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 16/02/11
Pág. 76	Copia BOC nº 35 Resolución Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, revisión Parcial Sector Centro Valle. Exención trámite de avance. 17/02/11
Págs. 77 a 81	Instancia Sara Esther Chávez Borges, colaboradora equipo redactor Centro Valle, adjunta informe revisión parcial PGO Sector Centro Valle. Fecha 22/02/11
Pág. 82 a 86	Instancia Consejería Obras Públicas y Transportes, Gobierno Canarias, la COTMAC insta Ayuntamiento corregir PGO Sector Centro Valle. Fecha 25/02/11
Págs. 87 a 88	Instancia José Ignacio Hernández Pérez, adjunta copia informe Cabildo Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 18/03/11
Págs. 89 a 103	Informe arquitecto Mpal. sobre Revisión Parcial PGO Centro



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Controlado este documento
con el original en papel.



La Orotava,

- 9 / FEB 2013

El Funcionario de Carrera



La Orotava
Villa Monumental

	Valle. Fecha 11/07/11
Págs. 104 a 105	Oficio a la Junta Compensación Centro Valle, adjuntando copia Informe arquitecto Mpal. Sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 12/07/11
Pág. 106 a 108	Instancia que presenta la Junta Compensación Centro Valle, adjuntando copias de los documentos en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad.
Pág. 108	Diligencia Arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 05/08/11
Págs. 109 a 111	Informes del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 30/08/11
Págs. 112 a 113	Oficio de remisión a la Junta Compensación Centro Valle, adjunta copia Informe arquitecto Mpal. Sobre Revisión Parcial PGO Centro Valle.
Pág. 114	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 07 de octubre de 2011.
Págs. 115 a 116	Diligencia Arquitecto Mpal. Adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 08/08/11
Págs. 117	Informe del Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para la aprobación inicial de la Revisión Parcial PGO Centro Valle. Fecha 14/09/11
Págs. 118 a 128	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de septiembre de 2011, para la aprobación inicial.
Págs. 129 a 130	Dictamen que emite la Comisión Informativa de Ordenación del

DILIGENCIA: Presentado este documento
con el expediente número 196.

La Orotava,

10 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

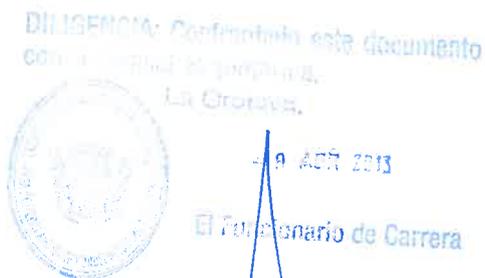
	Territorio, de fecha 20 de septiembre de 2011, para la para la aprobación inicial de la Revisión Parcial PGO Centro Valle
Pág. 131	Instancia que presenta el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. José A. Mesa Hernández, de fecha 19711, Rº 19711, solicitando información respecto a dicha Revisión.
Págs. 132 a 134	Instancia que presenta la Junta de sostenibilidad Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de sostenibilidad, de fecha 07 de octubre de 2011.
Pág. 135	Diligencia Arquitecto Mpal. adjunta proyecto revisión PGO Sector Centro Valle. Fecha 18/10/11
Pág. 136	Decreto del Sr. Concejal de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2011, sobre copia solicitadas por el Grupo Municipal PSOE, D. José A. Mesa Hernández, solicitando información respecto a dicha Revisión.
Págs. 137 a 144	Certificados del acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2011, sobre aprobación inicial del Proyecto relativo a la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"
Págs. 145 a 146	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digitadle la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 25 de octubre de 2011.
Pág. 147	Oficio de remisión al BOP, de fecha 3 noviembre de 2011, adjuntando anuncio de aprobación inicial.
Pág. 148	Anuncio de aprobación inicial del documento antedicho, de fecha 3 de noviembre de 2011.
Págs. 149 a 157	Oficios de remisión de fecha 3 de noviembre de 2011, a



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava
Villa Monumental

	distintas administraciones solicitando informe con respecto.
Págs. 158 a 159	Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 194, de fecha 28 de noviembre de 2011, sobre aprobación inicial.
Pág. 160	Publicación de anuncio en el periódico El Día, de fecha 1 de diciembre de 2011.
Págs. 161	Alegación que presenta D ^a Susa Gallardo, en representación de Lusana Tenerife, S.L., de fecha 10 de enero de 2012, R ^o 574.
Pág. 162	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2012, solicitando informe de alegación presentada con R ^o 574.
Págs. 163 a 166	Alegación que presenta D ^a Ingrid Deurloo y otros, de fecha 11 de enero de 2012, R ^o 666.
Pág. 167	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2012, solicitando informe de alegación presentada con R ^o 666.
Pág. 168	Instancia que presenta D ^a Susa Gallardo, en representación de Lusana Tenerife, S.L., de fecha 16 de febrero de 2012, R ^o 2734, solicitando el desistimiento de la alegación presentada con fecha 10 de febrero de 2012.
Pág. 169	Diligencia de petición al registro general de fecha 27 de febrero de 2012, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial.
Págs. 170 a 173	Informe institucional que presenta el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Planificación Territorial, de fecha 6 de marzo de 2012, R ^o 5261, sobre el documento antedicho.
Pág. 174	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 12 de febrero de 2012, sobre informe institucional emitido por el Cabildo Insular de Tenerife.
Pág. 175	Anuncio de aprobación inicial del documento antedicho, de fecha 3 de noviembre de 2011.
Pág. 176	Informe que emite el Registro General, de fecha 5 de marzo de

	2012, sobre las alegaciones presentadas al documento de aprobación inicial.
Págs. 177 a 178	Certificados del Secretario General de fecha 5 de marzo de 2012, sobre presentación de alegaciones.
Págs. 179 a 187	Informes del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 9 de marzo de 2012.
Págs. 188 a 189	Oficio de remisión a la Junta de Compensación Centro Valle, de fecha 21 de marzo de 2012, remitiendo informe del Consejo Insular de Aguas.
Págs. 190 a 212	Informe que emite la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de fecha 4 de abril de 2012, Rº 7850.
Págs. 213 a 214	Instancia que presenta el Concejal del Grupo Municipal PSOE, D José Antonio Mesa Hernández, de fecha 2 de abril de 2012, Rº 7552, solicitando copia del informe institucional de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial de fecha 4 de abril de 2012.
Págs. 215 a 216	Oficio de remisión a la Junta de Compensación de fecha 30 de abril de 2012, adjunto informe de la Consejería de Política Territorial.
Págs. 217 a 229	Informes que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 14 y 16 de mayo de 2012, sobre aprobación provisional y alegaciones presentas.
Págs. 230 a 234	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 16 de mayo de 2012, para la aprobación provisional.
Pág. 235	Informe que emite el Jefe del Área de Presupuesto y Fiscalización de fecha 18 de mayo de 2012, sobre el expediente instruido para la aprobación provisional.
Pág. 236	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando documento rectificado en papel y digital de la



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Certificación de este documento
con el original en poder del Sr. Concejal



La Orotava,

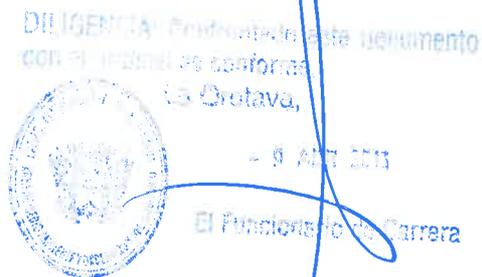
21 de Mayo de 2013

El Funcionario de Carrera



La Orotava
Villa Monumental

	Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" e informe de Sostenibilidad, de fecha 21 de mayo de 2012.
Pág. 237	Diligencia de petición al arquitecto municipal de fecha 22 de mayo de 2012, solicitando informe a la documentación presentada con Rº 11765.
Pág. 238	Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 22 de mayo de 2012, para la aprobación provisional.
Pág. 239	Informe que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre documentación rectificada para la aprobación provisional.
Págs. 240 a 244	Instancia que presenta la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando el acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Centro Valle", de fecha 25 de mayo de 2012, Rº 12143.
Pág. 245	Informe Jurídico de la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 28 de mayo de 2012, sobre documentación complementaria aportada.
Págs. 246 a 249	Certificado que emite el pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2012, sobre aprobación provisional de la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
Págs. 250 a 254	Abono de factura de publicación de anuncio en el periódico el día.
Págs. 255 a 256	Relación de notificados en el expediente de aprobación sobre el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2012.
Págs. 258 a 265	Notificaciones practicadas a los ciudadanos que presentaron alegaciones al documento de aprobación inicial.



Págs. 266 a 267	Oficios de remisión al Consejo Insular de Aguas al Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de junio de 2012, solicitando informe al respecto.
Pág. 268	Instancia que presenta D. Joaquín Soriano Benítez de Lugo, de fecha 02 de julio de 2012, Rº 14.684, por el cual adjuntan documentación técnica de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" y Memoria Ambientales.
Págs. 269 a 271	Instancia que presenta D. José Ignacio Hernández Pérez, de fecha 22 de junio de 2012, Rº 14.008, donde se solicita que por parte de la Administración se realice los trámites oportunos para la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, del nuevo Consejo Rector.
Pág. 272	Oficio de remisión a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, remitiendo documentación administrativa y técnica del documentación de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" y Memoria Ambientales, para su aprobación definitiva.
Págs. 273 a 276	Instancia que presenta D. Ingrid Deurloo y otros, de fecha 18 de julio de 2012, Rº 15.778, por el cual presentan alegación sobre las notificaciones practicadas en la aprobación provisional de fecha 29 de mayo de 2012, de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" y Memoria Ambientales.
Pág. 277	Oficio de remisión a la Consejería de Sanidad, de fecha 1 de octubre de 2012, solicitando informe.
Pág. 278	Fax de fecha 16 de octubre de 2012.
Págs. 279 a 281	Informe que emite el Consejo Insular de Aguas, de fecha 25 de septiembre de 2012, Rº 19.715, sobre el documento de la



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confrontado este documento
con el expediente R/12.123



La Orotava,

9 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Funcionario de Carrera



La Orotava
Villa Monumental

	Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
Págs. 282 a 287	Fax que emite el Consejo Insular de Aguas, de fecha 24 de septiembre de 2012.
Págs. 288 a 300	Informe-propuesta que emite la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
Págs. 301 a 306	Informe que emite el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Planificación Territorio, de fecha 9 de octubre de 2012, sobre Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
Págs. 307 a 309	Informe institucional que emite el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Planificación Territorial, de fecha 30 de octubre de 2012, Rº 22.567.
Págs. 310 a 311	Informe que emite la Consejería de Sanidad, Secretaría General Técnica, de fecha 13 de noviembre de 2012, Rº 23.826.
Pág. 312	Convocatoria de ponencia técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, para el próximo 23 de octubre de 2012.
Págs. 313 a 315	Informe que emite la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de fecha 13 de noviembre de 2012, Rº 23.811, relativo al informe antedicho.
Pág. 316	Informe que emite la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, de fecha 13 de noviembre de 2012, Rº 23.833, relativo al informe de memoria ambiental.
Pág. 317	Instancia que presenta D. José Ignacio Hernández Pérez, de fecha 15 de noviembre de 2012, Rº 24.123, por la cual adjuntan documentación técnica de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación "Sector Centro Valle".


 DILIGENCIA confrontado este documento
 con el original. Los conforme.
 La Orotava,
 - 9 ABR 2013
 El Funcionario de Carrera

Págs. 318 a 319	Informe que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de noviembre de 2012, sobre documentación rectificadora.
Págs. 320 a 321	Oficio de remisión a la Junta de Compensación Centro Valle, adjuntando copia del informe emite por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de noviembre de 2012, a los efectos de subsanar deficiencias.
Pág. 322	Dictamen que emite la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General de fecha 20 de noviembre de 2012, del informe que emite el acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012.
Pág. 323	Instancia que presenta D. José Ignacio Hernández Pérez, de fecha 21 de noviembre de 2012, R° 24.824, por la cual adjuntan Estudio documentación técnica de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación "Sector Centro Valle".
Pág. 324	Diligencia de petición al Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de noviembre de 2012, solicitando informe.
Pág. 325	Informe que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de noviembre de 2012.
Pág. 326	Informe que emite la Jefa del Área de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2012, sobre aprobación de propuesta rectificadora.
Págs. 327 a 328	Certificado que emite el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2012, sobre aprobación de documentación rectificadora de la Revisión Parcial el Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle: subsanaciones requeridas por la COTMAC el 29 de octubre de 2012.



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA FIRMADA este documento
en el día 18 de marzo de 2013,
La Orotava,
a las 12:45 horas.
El Funcionario de Carrera



La Orotava
Villa Monumental

Págs. 329 a 331	Informe Institucional que emite el Área de Planificación Territorial, Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 22 de octubre de 2012.
Pág. 332	Diligencia de petición al Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 4 de diciembre de 2012, solicitando informe.
Pág. 333	Instancia que presenta D. José Ignacio Hernández Pérez, de fecha 12 de diciembre de 2012, Rº 26.428, por la cual adjuntan Estudio de Tráfico y Movilidad del "Sector Centro Valle", en relación a los Sistemas Generales Viarios.
Pág. 334	Diligencia de petición que emite el Área de Inspección Tributaria de fecha 29 de noviembre de 2012, por la que solicitan informe si se ha producido cesión obligatoria y gratuita de viales Ayuntamiento en la zona afectada por el Plan General Centro Valle.
Pág. 335	Oficio de remisión de fecha 13 de diciembre de 2012, Rº 24.824, de la documentación técnica y en formato digital, del Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado para su aprobación.
Pág. 336	Instancia que presenta D. José Ignacio Hernández Pérez, de fecha 22 de marzo de 2013, Rº 6.346, por la cual adjuntan varios ejemplares del Estudio de Tráfico y Movilidad del "Sector Centro Valle", en relación a los Sistemas Generales Viarios.
Pág. 337	Diligencia de petición al Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 22 de marzo de 2013.
Pág. 338	Informe que emite el Área de Planificación Territorial, Servicio Técnico de Planes Insular, de fecha 19 de marzo de 2013, sobre la Revisión.
Pág. 339	Informe que emite el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 25 de marzo de 2013,

DILIGENCIA - Copia de este documento
CORRESPONDENCIA



19 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

	sobre la documentación rectificadora.
Págs. 340 a 341	Informe jurídico que emite la Jefa del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de marzo de 2013, sobre documentación rectificadora.

ENTRADA

19 JUL 2012

AREA DE MEDIO AMBIENTE
AYUNTAMIENTO DEL TERRITORIO

ILTRMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE LA OROTAVA



El Funcionario de Carrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA

Nº Reg: 2012/15718
18/07/2012 13:09:21

Doña **INGRID DEURLOO**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad holandesa, vecina de La Orotava, con domicilio en la Dehesa Baja 64 y NIE número X-0121789-G.

Don **ANDRÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Dehesa Baja 55, con DNI núm. 41.966.899-H.

Doña **MARIA-VICTORIA MARTÍNEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, vecina de esta Villa, con domicilio en calle Nicandro González Borges 39, con DNI número 78.367.429-N.

Doña **ANA-QUIRINA MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, vecina del Puerto de la Cruz, con domicilio en Avda. Hermanos Fernández Perdigón, edificio Los Tejares, C-5º-B, provista de DNI número 78.391.872-Y.

Don **ISIDORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de La Orotava, con domicilio en la Dehesa Baja 45, con DNI 78.375.489-E.

Y doña **AGAATH FENNECHINA WARRINGA**, mayor de edad, casada, holandesa, vecina de esta Villa, con domicilio en la Dehesa Baja 58, provista de residencia X-0055332-V.

Ante V.I. comparecemos, y, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el de la primera firmante de este escrito, respetuosamente, decimos:

Que nos ha sido notificado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29.05.12, en virtud del cual se desestima la alegación presentada por los exponente y se aprueba provisionalmente el expediente relativo a la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR**

"CENTRO VALLE"

Al negociado Medio Ambiente
a sus efectos

EL SECRETARIO

Al no estar conformes con el contenido de dicho acuerdo, y estimarlo perjudicial para nuestros intereses y derechos, formulamos en su contra **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que fundamentamos en las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El artículo 38 del Decreto 55/2006 de 9 de mayo sobre Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias dispone:

"1. Respuesta razonada a las alegaciones.- El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.

2. Tales respuestas, cuando no se contenga en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto actos de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma."

Por su parte, el Tribunal Supremo (Sentencia de la Sala 3ª de lo contencioso-administrativo de 24 de marzo de 2009) con fundamento en el artículo 107 de la LRAP y PAC, tiene establecida la doctrina consistente en que:

"... de los distintos actos y resoluciones que se van dictando durante el procedimiento de aprobación de un plan general, solo es recurrible en la vía judicial contencioso-administrativa el acuerdo último y definitivo que pone fin a su tramitación. Excepción hecha de determinados actos de trámite cualificados, cuando incurran en causa de nulidad de pleno derecho por defectos de forma independientes del resultado final del procedimiento (ad ex. incompetencia del órgano, defectuosa composición de éste, etc.)"

De lo que se viene exponiendo se infieren con rotundidad tres conclusiones:

Por una parte, que la notificación recibida omite la obligada "respuesta razonada" a las alegaciones en su día

19 JUL 2012

AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA: Confrontado este documento
con el original al momento de la diligencia.
El funcionario de Carreira

presentadas por los ahora recurrentes, puesto que, si bien se remite a las "... razones argumentadas en el informe técnico-jurídico emitido al efecto, y del que se dará traslado a los interesados en unión del presente acuerdo..." lo cierto es que no ha sido trasladado a los exponentes dicho informe técnico-jurídico, por lo que se han quedado sin saber las razones de la desestimación de sus alegaciones, lo que los deja en situación de total indefensión.

Por otra parte, la notificación recibida, tampoco contiene la obligada inserción de que la respuesta a las alegaciones son solo propuestas de estimación o desestimación, que no condicionan la resolución del órgano competente para la aprobación definitiva, lo que, además de constituir un evidente defecto de forma, parece implicar un intento de degradación de las competencias del referido órgano.

Y, por último, el pie de la notificación se establece la posibilidad de formular en contra del acuerdo recurso potestativo de reposición y/o contencioso administrativo, lo cual no procede, en nuestra modesta opinión, al tratarse de un acto de trámite. A pesar de ello, y sin perjuicio de lo que se dirá por otrosí de este escrito, los exponentes utilizan la vía de uno de los recursos ofrecidos, no solo para atender tal ofrecimiento, sino también para dar la posibilidad de subsanar los errores denunciados en la notificación.

SEGUNDA.- Como consecuencia de las irregularidades denunciadas en el apartado precedente -generadoras de indefensión- a los ahora recurrentes no les cabe otra posibilidad que reproducir y reiterar en este trámite las alegaciones que en su día formularon, esto es, que la delimitación del sector ha variado, y por tanto no puede arrastrar, sin más, la anterior clasificación, amén de que terrenos que estaban incluidos en el mismo se

DILIGENCIA: Comentado este documento
con el original es conforme

reconoce que han pasado a ser rústicos (de protección de infraestructuras); razones por las que debe entenderse que todos los terrenos del sector han pasado a tener la misma consideración de rústicos.

Incluso, aunque hubieran conservado la consideración de "suelo urbanizable no ordenado" los efectos prácticos habrían de ser los mismos, puesto que, según el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2000, el contenido de los derechos y deberes de los propietarios de esta última clase de suelo es idéntico al de los propietarios de suelo rústico de protección territorial.

Que, por todo ello, y en cualquier supuesto, la totalidad del sector caería de lleno dentro del ámbito del artículo 34 del mismo Decreto Legislativo 1/2000, que impide reclasificar terrenos que hayan sufrido un proceso irregular de parcelación urbanística (como es el caso) mientras no hayan transcurrido veinte años (aún no transcurridos) desde que se haya producido tal hecho.

TERCERA.- Que la Revisión tampoco da adecuada respuesta previa a la anulación por los tribunales del Plan Parcial anterior, de tal manera que se intenta conservar o convalidar (aunque de tapadillo, sin expresarlo con toda claridad) actuaciones que tuvieron su origen en el Plan Parcial anulado.

Así, a la actual Junta de Compensación se le reconoce idoneidad para actuar como redistribuidora de los beneficios y cargas del planeamiento en el nuevo sector "Centro Valle", a pesar de que la nueva unidad de ejecución no coincide con la antigua ni en su superficie (ahora la superficie a ordenar es un veinte por ciento menor), ni en sus límites, ni en el número e identidad de los propietarios, puesto que hay propiedades que estaban en la antigua y no figuran dentro de los límites de la nueva, y viceversa.

19 JUL 2012

AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DILIGENCIA: Confirmar este documento
con el titular de las fincas.

El Funcionario de Carrera

Que tampoco es legalmente posible servirse de una Junta de Compensación constituida para un determinado polígono, para redistribuir las cargas en otro polígono, distinto del anterior, puesto que tanto los derechos de los propietarios, como el quórum de constitución, e, incluso, las fincas que la integran, sus propietarios y la proporción de sus derechos y cargas, son otros muy diferentes. En este sentido es doctrina jurisprudencial sentada por las Sentencias del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1998 (R.A. 2243), 30 de junio de 1997 (R.A. 5386) y 6 de febrero de 1996 (R.A. 895) que la superficie de la unidad de actuación es la que define el derecho de cada uno de los partícipes, y la concurrencia del quorum preciso para la puesta en marcha del sistema. Obviamente no es posible que los derechos de los partícipes vengan, como se pretende, determinados por un sistema de compensación diseñado para una unidad de ejecución muy distinta, mayor en más de un veinte por ciento que la actual y fuera, por tanto, del margen de tolerancia del cinco por ciento de la superficie que admite el artículo 23.7 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

CUARTA.- Que tampoco vale un Proyecto de Compensación que se hizo en su día para redistribuir los beneficios y cargas de un planeamiento que hoy ha sido anulado. Y, pese ello, se da por bueno, de tal manera que la Revisión no parte de la estructura de la propiedad primitiva sino de la resultante del Proyecto de Compensación, pretendiendo basar este erróneo punto de partida en que aquél Proyecto de Compensación figura inscrito en el Registro de la Propiedad, como si la inscripción registral tuviera eficacia convalidante de actos nulos, en contra de lo que expresamente establece el artículo 33 de la Ley Hipotecaria (*"La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las*

leyes"). De esta suerte los propietarios tendrán que soportar en sus fincas, sucesiva y acumuladamente, dos compensaciones de cargas originadas por el planeamiento: las del Plan anulado, y, además, las de la nueva ordenación.

QUINTA.- Y que la Revisión, conforme está formulada, impide la obligada aplicación del artículo 71.2 del Decreto Legislativo 1/2000, según el cual los propietarios de esta clase de suelo tienen derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales del 90% del aprovechamiento urbanístico medio del sector.

En nuestro caso, sin embargo, sería de imposible aplicación el referido precepto, puesto que la Junta de Compensación -por exigencias de la propia Revisión- no partiría de las propiedades iniciales, sino de las adjudicaciones efectuadas por el Proyecto de Compensación basado en el Plan Parcial anulado.

En su virtud,

SOLICITAMOS A V.I.: que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por formulado recurso de reposición en contra del acuerdo municipal a que el mismo se refiere, para, previos los trámites que procedan, acuerde su estimación, denegando la aprobación de la revisión, o, subsidiariamente, su aprobación con las modificaciones señaladas en este escrito y en las alegaciones en su día presentadas, por ser todo ello procedente y de Justicia.

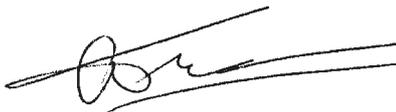
OTROSÍ DECIMOS: que, por las razones que quedaron expuestas en el cuerpo de este escrito, los exponentes hacen expresa reserva del derecho que les corresponde a

recurrir en contra de la aprobación definitiva de la Revisión, a cuyo efecto interesan que se les tenga por personados en dicho expediente, como interesados en el mismo, y, en su día se les notifique personalmente la resolución definitiva que recaiga en el expediente para, en su caso, poder formular recurso en su contra. En su virtud, nuevamente **//SOLICITAMOS A V.I.//** que, teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en el presente otrosí, acuerde tener a los exponentes como personados y partes en el expediente en el que hablamos, acordando que se les notifique personalmente cuantas resoluciones recaigan en su sustanciación, y, específicamente, el acuerdo de aprobación definitiva de la revisión.

Reiteramos Justicia.

En la Villa de La Orotava, a cuatro de julio de de dos mil doce.

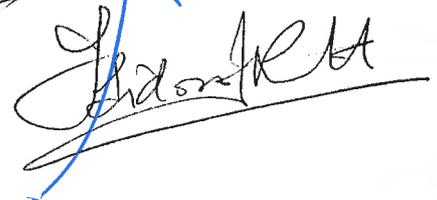

Fencho


A.F. Warringa.


Luis García


Alcázar




F. J. Rodríguez

DILIGENCIA: Confronte en este documento con el original en su forma.



5 ABR 2013

Funcionario de Carrera

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

OFFICE OF THE SECRETARY

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

[The body of the memorandum contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a standard memorandum format with a subject line and several paragraphs of content.]



Excmo. Ayuntamiento
Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Area de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Concejalía de Urbanismo
Concejalía de Sanidad
Secretaría General Técnica

REGISTRO AUXILIAR

04 OCT. 2012

Fecha:

ENTRADA

Número:

SCSG:

Hora:

COPIA

El original se encuentra en este documento

La Orotava,

9 OCT 2012

Exp.: Oficio

Fecha: 1 de octubre de 2012

Asunto: Solicitud de Informe

Ref.: rhp / M.A.O.T.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Rambla Santa Cruz, nº53

SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



AYUNTAMIENTO
VILLA DE LA OROTAVA
La Orotava
Villa 2012/0415
Monumental 08:05:09

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de septiembre de 2011, el expediente relativo a la <<REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE">> de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y los artículos 27 y 33 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y, por medio del presente, se da traslado a esa Administración del documento técnico de dicha Revisión, así como del documento de informe de Sostenibilidad Ambiental de la misma, al objeto de que se proceda a emitir los correspondientes informes.

- Se adjunta copia en soporte digital del proyecto técnico del Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle", y copia en soporte digital del informe de Sostenibilidad de la misma.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez

Env. Infor. resul.

MFP

TASKalfa 300ci

Versión del firmware 2H7_2F00.010.007 2010.09.15



Diligente al ser tratado este documento con el procedimiento de...



16/10/2012 10:14 FAX_160924_201210_1100.002.004 (2012_1009_1100.002.004)

El Procedimiento de Carrera

Trabajo #: 044092

Tiempo total: 0'01'16"

Página: 007

Completado

Procesador:

doc20121016101238



Área de Planificación Territorial.
Servicio Administrativo de Planeamiento.

Propuesta al Consejo de Gobierno Insular

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

Nº	Fecha y hora	Destino	Veces	Tipo	Resultado	Resolución/ECM
001	16/10/12 10:13	922475988	0'01'16"	FAX	Aceptar	Normal 200x100/Encendido

ENTRADA
26 SEP 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Consejo Insular
de Aguas de Tenerife



CIATF
Consejo Insular
de Aguas de Tenerife

24 SET 2012

REGISTRO DE SALIDA
Nº 5620

Santa Cruz de Tenerife, 21 de septiembre de 2012
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Departamento de Gestión Admva. / LGP / yg / YL

Ref. Origen:

Ref. CIATF: **367-PLAN**

Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
Plaza General Franco, s/n
38300 La Orotava

ENCUENTRO AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
2012/10710
2012 09:11:00

Asunto: **INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA). APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2012.**

En relación con la documentación remitida a este Consejo Insular de Aguas por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con fecha 29 de Junio de 2012 relativa al documento aprobado provisionalmente de **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** a los efectos de la emisión del correspondiente informe competencial, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

ÚNICO.- Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife:

“[...]”

A. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Consejo Insular de Aguas escrito con registro de entrada nº 3226, de 29 de junio de 2012, procedente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por el que se remite copia de la documentación *aprobada provisionalmente* por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de mayo de 2012 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle**, a los efectos de que se emita el informe correspondiente.

Previamente, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife emitió informe sobre la citada Revisión Parcial respecto de la documentación aprobada inicialmente, con registro de salida de fecha 8 de marzo de 2012 en sentido favorable.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Los documentos remitidos en soporte digital – pdf - responden a la siguiente relación:

Al negociado
a sus efectos

Medio Aprobado
EL SECRETARIO

279

- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" La Orotava, Tenerife.

DILIGENCIA: Abril 2012; este documento con el original es con el original de La Orotava.



- o Memoria
- o Planos de del PGO: Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada
- o Anexo 1. Ordenación pormenorizada del Sector Centro Valle
- o Anexo 2. Determinaciones urbanísticas de la Revisión Parcial del PGO susceptibles de generar derechos indemnizatorios
- o Anexo 3. Estudio de Tráfico y movilidad del sector "Centro Valle" en relación a los Sistemas Generales Viarios
- o Anexo 4. Otros compromisos del Promotor. Compromisos con las conexiones a las redes exteriores del sector

- Memoria Ambiental. Abril 2012

La superficie total del ámbito de actuación de la presente Revisión Parcial es de 221.894 m²s, en la que se incluye la superficie de la nueva delimitación del sector Centro Valle, de 178.687 m²s, la superficie de los terrenos que se clasifican como SRPIE, de 38.450 m²s y la superficie de SGRV, de 4.757,12 m²s.

Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como **Suelo Urbanizable Sectorizado** se ordenan pormenorizadamente, ya que la ordenación anterior quedó anulada, por lo que pasan a ser **de ordenación incorporada por el PGO** con un uso global característico Terciario y se admiten como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estaría ejecutada al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el **Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada** se proporciona la descripción y planos de las redes infraestructurales.

C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas (PDA), aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 23/07/2012 y posteriormente ratificado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de 27/07/2012.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.

D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el *Anexo 1 Ordenación Pormenorizada*, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas con el nivel de definición de esquema, por lo que la mayoría de las cuestiones que se señalan a continuación sobre los aspectos que son competencia de este Organismo, **deben ser objeto de una mayor definición en el/los Proyecto/s de Urbanización que desarrolle/n el Sector Gentro Valle.**

D.1.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

El ámbito objeto de análisis no presenta afección directa a ningún cauce que esté recogido en la actualidad en el Inventario de cauces de la Isla de Tenerife.

D.2.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. RED DE PLUVIALES

A la vista de la documentación gráfica:

- ✓ Se plantea un esquema de **red de aguas pluviales separativa**, con previsión de capacidad dentro del sector para T=10 años e intercepción para la escorrentía asociada a T=50 años en el punto de menor cota.
- ✓ la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada, con recogida de caudales del viario mediante imbornales en un lateral de la calzada, y en los tramos de nueva creación con imbornales a uno o a los dos lados.
- ✓ en los tramos de red de nueva creación no se ha previsto la recogida separativa de las aguas pluviales de las parcelas con uso edificatorio a través de acometidas domiciliarias.
- ✓ Se señalan para la red existente conducciones de diámetro 315 mm y red terciaria de 200 mm. Para los tramos de nueva creación se prevén conductos de 315 y 500 mm con red terciaria de 315 mm. No se aporta justificación técnica de los diámetros escogidos.
- ✓ Los caudales recogidos serían transportados a cauce a través de un colector Ø 1000 mm hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31 desde el punto de menor cota del sector, del que la documentación señala con capacidad para desaguar la escorrentía asociada a T=50 años. No obstante, no se representan las rejillas transversales necesarias para interceptar dicha escorrentía superficial. No se aporta justificación técnica del diámetro escogido.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia **los esquemas de la red de pluviales se consideran adecuados.**

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de pluviales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada para T=10 (diez) años en el interior de la urbanización, en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles, y contar con acometidas a la misma desde las parcelas con uso edificatorio Con justificación técnica de su idoneidad
- Debe ser capaz de interceptar en los puntos de menor cota de la urbanización la escorrentía asociada a T=50 (cincuenta) años garantizando que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes. Tales dispositivos deben contar con justificación técnica de su idoneidad
- Debe proyectarse el desagüe hacia cauce de los caudales interceptados en la urbanización para T=50 (cincuenta) años, con justificación técnica (gráfica y numérica) de su idoneidad.

D.3.- RESPECTO A LA RESERVA DE ALMACENAMIENTO

En el Anexo 1: Ordenación del Sector Centro Valle, se señala que:

DILIGENCIA
con el nº 10
"El Promotor de este sector debe aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable de 592 m3."

Lo que es **coherente con la planificación hidráulica Insular.**

En base a los datos contenidos en el Proyecto de Urbanización, se analizará la idoneidad de numérica de tal previsión. **Funcionario de Carrera**

D.4.- RESPECTO A LA RED DE RIEGO

Según el Anexo 1, se plantea una red de riego separativa respecto de la de abasto, en la que una gran parte estaría ya ejecutada restando algunos tramos. Lo anterior **es coherente con la planificación hidráulica Insular.**

D.5.- RESPECTO A LA RED DE AGUAS RESIDUALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de aguas residuales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea:

- ✓ un esquema de **red de aguas residuales separativa**, en la que a la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada con red principal Ø315 mm y terciaria de 200-160 mm.
- ✓ En los nuevos tramos a implantar se prevén colectores de 315 mm en PVC, y en el tramo final del sector de 400 mm. No se aporta justificación técnica de los conductos que pruebe su idoneidad en sección/ velocidad.
- ✓ Los caudales recogidos conectarían con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava, del que se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito al que se conectaría el sector.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia **el esquema de la red de saneamiento de aguas residuales se considera adecuado.**

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de aguas residuales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles en función de los caudales de aguas residuales. Con justificación técnica de su idoneidad
- Se deberá resolver la conexión del sistema local de saneamiento del Sector Centro Valle con el Colector General de Los Rechazos. La conexión se gestionará a través del Ayuntamiento de La Orotava, que en caso de ser necesario, solicitará autorización a este Consejo Insular de Aguas.

D.6.- Determinaciones sobre el FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

En la Ficha de gestión urbanística del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Centro Valle, incluida en la Memoria de la Revisión Parcial, se ha incluido en su apartado de *Observaciones como Instrucciones y condiciones de gestión* lo siguiente:

"El Proyecto de Urbanización deberá contar antes de su aprobación con informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife"

Lo que se considera **adecuadamente tratado.**

4 FEB 2013

E. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente:

Primero.- **SE PROPONE INFORMAR** la documentación *aprobada provisionalmente* relativa a la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle*, en sentido **FAVORABLE**.

Segundo.- Se propone dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de de Villa de La Orotava

F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización incluida en la presente revisión del PGO -- cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m³) -- en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

F.2 NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

[...]"

A la vista de lo cual **SE INFORMA** el documento aprobado provisionalmente de "**REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE**", en sentido **FAVORABLE**.

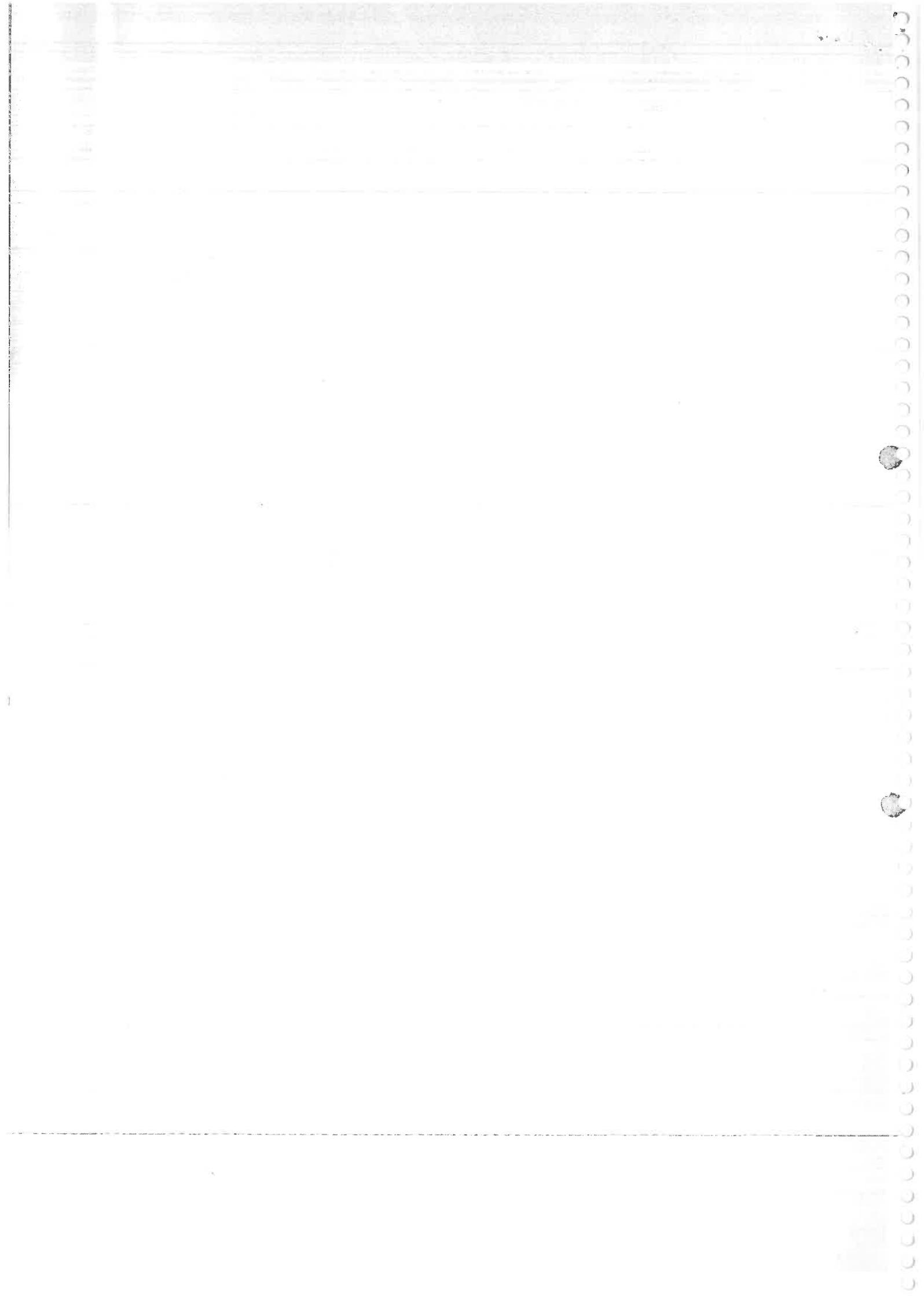
En todo caso, se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de los informes que procedan en relación con el Proyecto de Urbanización que se redacte para su ejecución así como de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE

José D. Fernández Bethencourt

Gerente Insular de Aguas de Tenerife





C/ Leoncio Rodríguez, 3, 2ª Planta
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

*Adjunto
expte*

DILIGENCIA: Confrontado este documento



9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

Fax

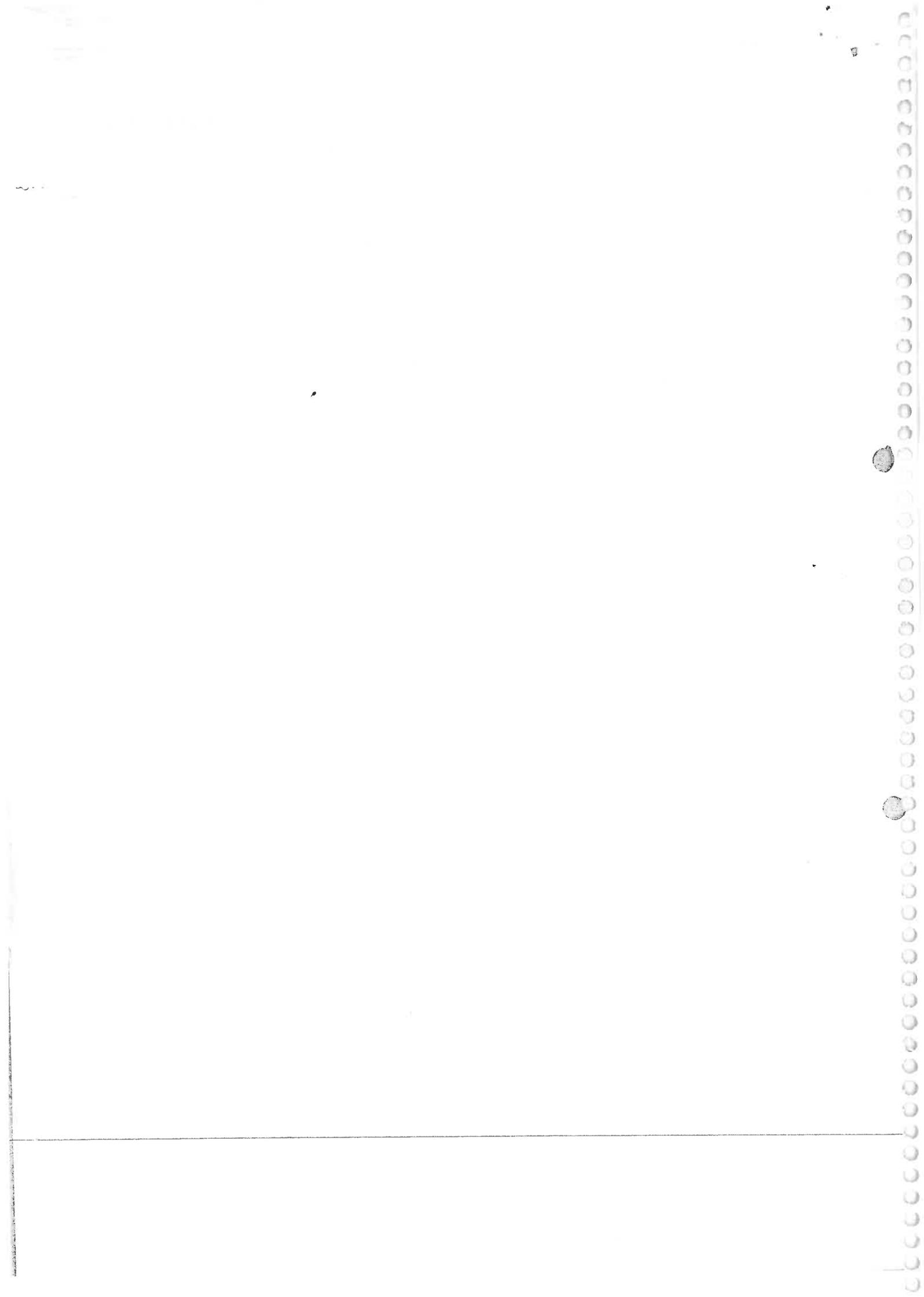
De:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife	
Fecha:	24 de septiembre de 2012	Páginas: 6 incluida esta
A/A:	EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
Teléfono/s:		922334512

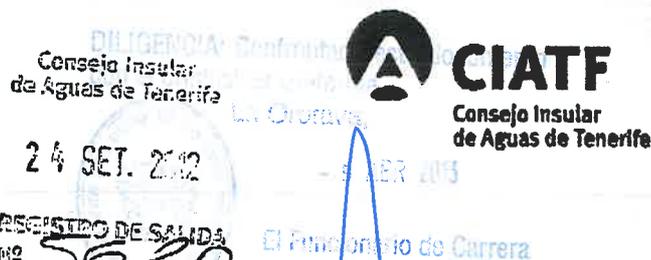
Mensaje:

Adjunto se adelanta por fax, informe en relación al DOCUMENTO DE REVISION PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA) APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2012 sobre cuyo original será remitido en breve.

282

Si tiene algún problema con la recepción de este fax, por favor comuníquenoslo cuanto antes





Santa Cruz de Tenerife, 21 de septiembre de 2012
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
 Departamento de Gestión Admva. / LGP / yg / YL
 Ref. Origen:
 Ref. CIATF: **367-PLAN**
 Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:
 SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
 AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
 Plaza General Franco, s/n
 38300 La Orotava

Asunto: INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE (T.M. DE LA OROTAVA). APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MAYO DE 2012.

En relación con la documentación remitida a este Consejo Insular de Aguas por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con fecha 29 de Junio de 2012 relativa al documento aprobado provisionalmente de **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle** a los efectos de la emisión del correspondiente informe competencial, cúmpleme poner en su conocimiento lo siguiente:

ÚNICO.- Analizada la documentación remitida, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido el siguiente informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife:

“[...]”

A. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Consejo Insular de Aguas escrito con registro de entrada nº 3226, de 29 de junio de 2012, procedente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por el que se remite copia de la documentación *aprobada provisionalmente* por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de mayo de 2012 relativa a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle**, a los efectos de que se emita el informe correspondiente.

Previamente, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife emitió informe sobre la citada Revisión Parcial respecto de la documentación aprobada inicialmente, con registro de salida de fecha 8 de marzo de 2012 en sentido favorable.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Los documentos remitidos en soporte digital – pdf - responden a la siguiente relación:



- El Confir... de documenta
col... gual es...
La Orotava,
- 8 FEB 2012
El Funcionario D. Carrera
- Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle" La Orotava, Tenerife. Abril 2012
 - o Memoria
 - o Planos de del PGO: Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada
 - o Anexo 1. Ordenación pormenorizada del Sector Centro Valle
 - o Anexo 2. Determinaciones urbanísticas de la Revisión Parcial del PGO susceptibles de generar derechos indemnizatorios
 - o Anexo 3. Estudio de Tráfico y movilidad del sector "Centro Valle" en relación a los Sistemas Generales Viarios
 - o Anexo 4. Otros compromisos del Promotor. Compromisos con las conexiones a las redes exteriores del sector
 - Memoria Ambiental. Abril 2012

La superficie total del ámbito de actuación de la presente Revisión Parcial es de 221.894 m²s, en la que se incluye la superficie de la nueva delimitación del sector Centro Valle, de 178.687 m²s, la superficie de los terrenos que se clasifican como SRPIE, de 38.450 m²s y la superficie de SGRV, de 4.757,12 m²s.

Los terrenos correspondientes al Sector Centro Valle, clasificados como **Suelo Urbanizable Sectorizado** se ordenan pormenorizadamente, ya que la ordenación anterior quedó anulada, por lo que pasan a ser **de ordenación incorporada por el PGO** con un uso global característico Terciario y se admiten como usos pormenorizados principales el residencial (vivienda unifamiliar y colectiva), terciario (comercio minorista), industrial (almacenes y comercio mayorista) y de equipamiento turístico complementario (recreativo) y de dotaciones públicas.

En la documentación presentada se menciona que ya estaría ejecutada al 70% las obras de urbanización del Sector Centro Valle, restando por ejecutar los Espacios Libres Públicos, una parte del viario y el acceso a la TF-31.

Respecto a la urbanización del sector, en el **Anexo-1 de Ordenación Pormenorizada** se proporciona la descripción y planos de las redes infraestructurales.

C. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN

Este Informe tiene por objeto analizar la documentación técnica remitida, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de Reglamento sancionador en materia de aguas (B.O.C. 157, de 13.12.93).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. 104, de 24.8.94).
- Plan Hidrológico Insular de Tenerife. (P.H.I.), aprobado por Decreto 319/1996 de 23 de diciembre (B.O.C nº 21, de 14 de febrero, nº 22, de 15 de febrero, y nº 23 de 17 de febrero).
- Plan de Defensa frente a Avenidas (PDA), aprobado provisionalmente por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 23/07/2012 y posteriormente ratificado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de 27/07/2012.
- Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias.



DILIGENTE
con el documento

La Orotava,

- 9 ABR 2013

D. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El presente informe se pronuncia en lo que atañe a las redes infraestructurales contenidas en el Anexo 1 Ordenación Pormenorizada, exclusivamente sobre la idoneidad de las propuestas con el nivel de definición de esquema, por lo que la mayoría de las cuestiones que se señalan a continuación sobre los aspectos que son competencia de este Organismo, deben ser objeto de una mayor definición en el/los Proyecto/s de Urbanización que desarrolle/n el Sector Centro Valle.

D.1.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

El ámbito objeto de análisis no presenta afección directa a ningún cauce que esté recogido en la actualidad en el Inventario de cauces de la Isla de Tenerife.

D.2.- RESPECTO AL DRENAJE TERRITORIAL. RED DE PLUVIALES

A la vista de la documentación gráfica:

- ✓ Se plantea un esquema de red de aguas pluviales separativa, con previsión de capacidad dentro del sector para T=10 años e intercepción para la escorrentía asociada a T=50 años en el punto de menor cota.
- ✓ la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada, con recogida de caudales del viario mediante imbornales en un lateral de la calzada, y en los tramos de nueva creación con imbornales a uno o a los dos lados.
- ✓ en los tramos de red de nueva creación no se ha previsto la recogida separativa de las aguas pluviales de las parcelas con uso edificatorio a través de acometidas domiciliarias.
- ✓ Se señalan para la red existente conducciones de diámetro 315 mm y red terciaria de 200 mm. Para los tramos de nueva creación se prevén conductos de 315 y 500 mm con red terciaria de 315 mm. No se aporta justificación técnica de los diámetros escogidos.
- ✓ Los caudales recogidos serían transportados a cauce a través de un colector Ø 1000 mm hasta el cauce del barranco de Lomo de los Pastores mediante colector bajo la cuneta de la TF-31 desde el punto de menor cota del sector, del que la documentación señala con capacidad para desaguar la escorrentía asociada a T=50 años. No obstante, no se representan las rejillas transversales necesarias para interceptar dicha escorrentía superficial. No se aporta justificación técnica del diámetro escogido.

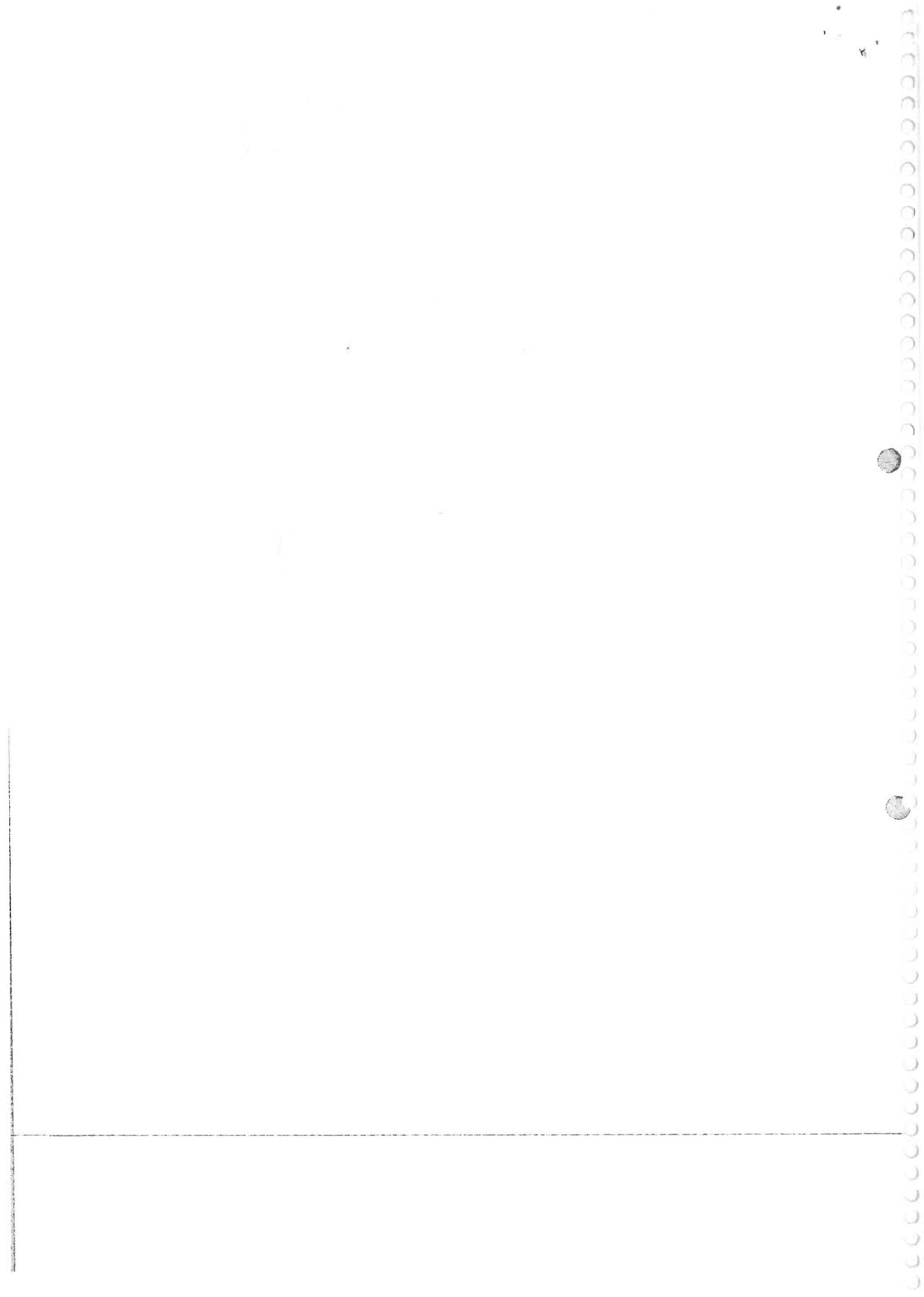
A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia los esquemas de la red de pluviales se consideran adecuados.

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los cráteros básicos que debe cumplir dicha red de pluviales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada para T=10 (diez) años en el interior de la urbanización, en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles, y contar con acometidas a la misma desde las parcelas con uso edificatorio Con justificación técnica de su idoneidad
- Debe ser capaz de interceptar en los puntos de menor cota de la urbanización la escorrentía asociada a T=50 (cincuenta) años garantizando que dichos caudales no se transfieren a los predios colindantes. Tales dispositivos deben contar con justificación técnica de su idoneidad
- Debe proyectarse el desagüe hacia cauce de los caudales interceptados en la urbanización para T=50 (cincuenta) años, con justificación técnica (gráfica y numérica) de su idoneidad.

D.3.- RESPECTO A LA RESERVA DE ALMACENAMIENTO



En el Anexo 1: Ordenación del Sector Centro Valle, se señala que:

"El Promotor de este sector debe aportar al Ayuntamiento de La Orotava el importe necesario para la construcción de un depósito regulador que permita el almacenamiento de agua potable de 592 m3."

Lo que es coherente con la planificación hidráulica insular.

En base a los datos contenidos en el Proyecto de Urbanización, se analizará la idoneidad de numérica de tal previsión.

D.4.- RESPECTO A LA RED DE RIEGO

Según el Anexo 1, se plantea una red de riego separativa respecto de la de abasto, en la que una gran parte estaría ya ejecutada restando algunos tramos. Lo anterior es coherente con la planificación hidráulica insular.

D.5.- RESPECTO A LA RED DE AGUAS RESIDUALES

La revisión parcial contiene en el Anexo 1: Ordenación Pormenorizada la descripción de la red de aguas residuales en el Sector Centro Valle, en ella se plantea:

- ✓ un esquema de **red de aguas residuales separativa**, en la que a la vista de la documentación gráfica, la mayor parte de la red del sector estaría ejecutada con red principal Ø315 mm y terciaria de 200-160 mm.
- ✓ En los nuevos tramos a implantar se prevén colectores de 315 mm en PVC, y en el tramo final del sector de 400 mm. No se aporta justificación técnica de los conductos que pruebe su idoneidad en sección/ velocidad.
- ✓ Los caudales recogidos conectarían con el Sistema Comarcal de Saneamiento y Depuración del Valle de La Orotava, del que se ha reflejado un tramo de colector general exterior al ámbito al que se conectaría el sector.

A la vista de los esquemas y descripción prevista, y dentro del grado de definición exigible al documento de referencia el esquema de la red de saneamiento de aguas residuales se considera adecuado.

Lo anterior, no presupone que el citado esquema exima de la necesidad de evaluar dicha red en el proyecto de urbanización que, en base a las determinaciones de la presente Revisión Parcial, deberá redactarse, y sobre el cual debe solicitarse el PRECEPTIVO INFORME COMPETENCIAL de esta Administración Hidráulica.

Desde aquí se apuntan los criterios básicos que debe cumplir dicha red de aguas residuales en el Proyecto de Urbanización:

- Debe estar diseñada en condiciones de pendiente, velocidad y calado que resulten admisibles en función de los caudales de aguas residuales. Con justificación técnica de su idoneidad
- Se deberá resolver la conexión del sistema local de saneamiento del Sector Centro Valle con el Colector General de Los Rechazos. La conexión se gestionará a través del Ayuntamiento de La Orotava, que en caso de ser necesario, solicitará autorización a este Consejo Insular de Aguas.

D.6.- Determinaciones sobre el FICHERO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

En la Ficha de gestión urbanística del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Centro Valle, incluida en la Memoria de la Revisión Parcial, se ha incluido en su apartado de *Observaciones como Instrucciones y condiciones de gestión* lo siguiente:

"El Proyecto de Urbanización deberá contar antes de su aprobación con informe favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife"

Lo que se considera adecuadamente tratado.



DILIGENCIA: En este documento

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

La Orotava,

- 9 FEB 2013

E. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente:

Primero.- **SE PROPONE INFORMAR** la documentación *aprobada provisionalmente* relativa a la *Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el Sector Centro Valle*, en sentido **FAVORABLE**.

Segundo.- Se propone dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de de Villa de La Orotava

F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS**F.1. DOTACIÓN DE RESERVA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA 9.3.3.8 DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR DE TENERIFE**

Queda anotada en este Consejo Insular de Aguas la dotación correspondiente a la reserva de almacenamiento exigible a la urbanización incluida en la presente revisión del PGO - cifrada preliminarmente en quinientos noventa y dos metros cúbicos (592 m³) - en la Contabilidad Hidráulica Municipal destinada a la ejecución de reserva de almacenamiento de agua, obtenida por acumulación de reservas exigidas a urbanizaciones del Término Municipal de La Orotava.

F.2 NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

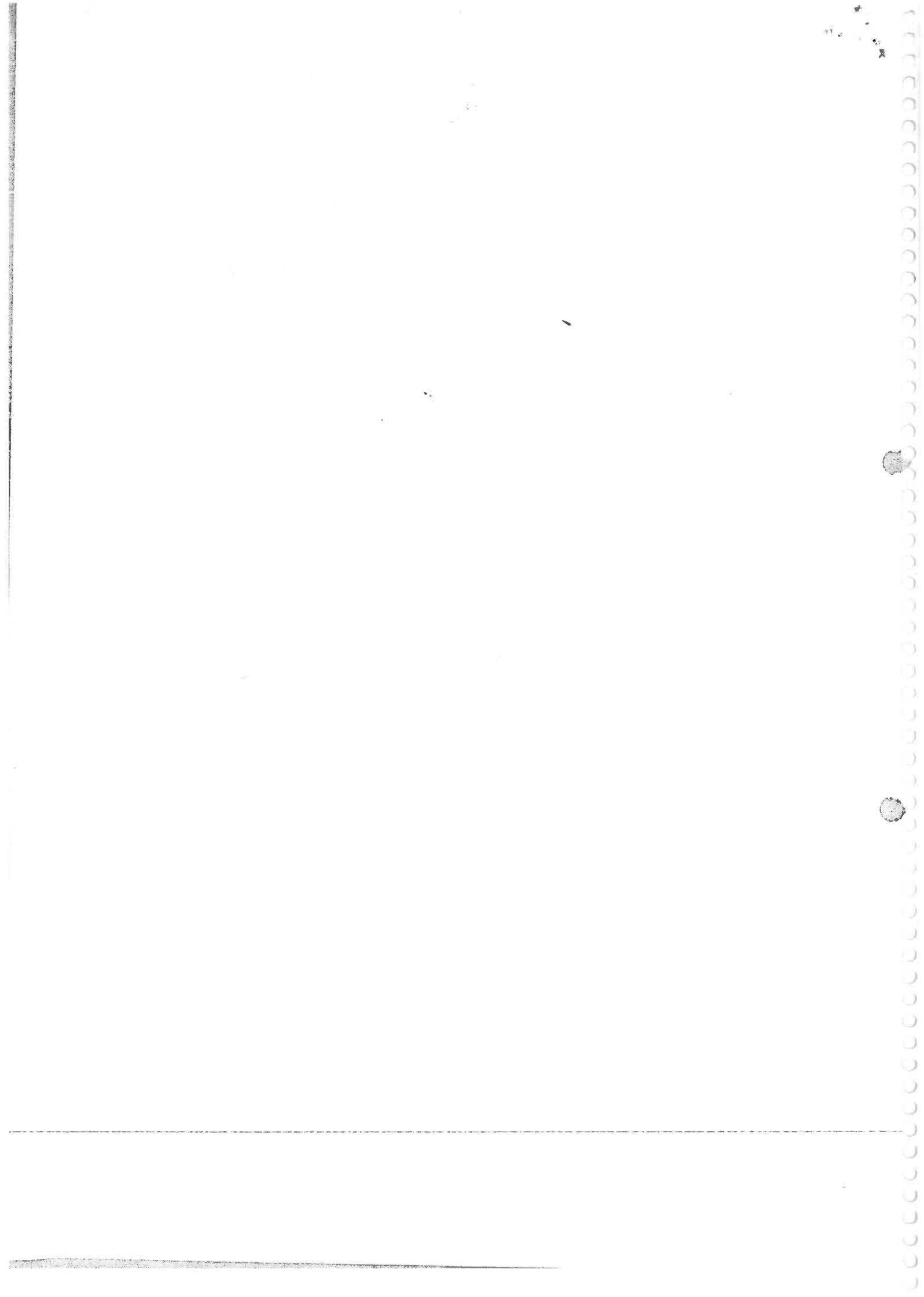
[...]"

A la vista de lo cual **SE INFORMA** el documento aprobado provisionalmente de "**REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE**", en sentido **FAVORABLE**.

En todo caso, se hace constar, a los efectos oportunos que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de los informes que procedan en relación con el Proyecto de Urbanización que se redacte para su ejecución así como de las autorizaciones/concesiones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, se deberá solicitar ante este Organismo dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas que se tramitarán mediante expediente separado de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE
José D. Fernández Bethencourt





Gobierno
de Canarias

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial
Dirección General de
Ordenación del Territorio

CONFIRMAR este documento
CON LA FIRMA DEL DIRECTOR



La Orotava

9 ABR 2013

El Ayuntamiento de Carrera

EXPEDIENTE: 2010/1118

ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se tramita el expediente para aprobación definitiva por parte de la COTMAC del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y concordantes artículos 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, así como la aprobación definitiva del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
2. El presente expediente trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico y, por este motivo, la COTMAC, en sesión de fecha 15 de Abril de 2009 acordó que le correspondía al Ayuntamiento corregir en el Plan General la ordenación pormenorizada del sector en cumplimiento de las sentencias dictadas, al ser la Administración demandada.
- 3.- Con fecha 20 de octubre de 2010, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de informar el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como el informe sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado para cumplimentar la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Revisión Parcial, cuyo contenido consta en el expediente administrativo.
- 4.- Con fecha 24 de enero de 2011, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de exonar del trámite de Avance al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

288

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original en comparencia.

La Orotava,

- 9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera



5.- Con fecha 27 de septiembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el documento de referencia, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación al preceptivo trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas durante 45 días hábiles en la forma prevista legalmente.

6.- El documento de aprobación inicial, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido sometido a los preceptivos informes previstos en las distintas leyes sectoriales a los siguientes organismos oficiales:

- Cabildo Insular de Tenerife.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Cultura, Deportes, Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y El Mar.
- Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada en el apartado anterior, han evacuado informes los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo municipal:

- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Cabildo Insular de Tenerife.

7.- Simultáneamente al trámite de consulta e informes, el citado documento, tanto urbanístico como ambiental, ha sido sometido al trámite de información pública por término de 45 días hábiles, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia nº 194, de 28 de noviembre de 2011, y periódico El Día de 1 de diciembre de 2011, con el resultado que obra en el expediente administrativo.

8.- Con fecha 26 de marzo de 2012, el Pleno de la COTMAC acordó aprobar el Informe de Consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como el informe emitido sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, señalando las cuestiones ambientales, sustantivas territoriales y urbanísticas de la citada Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, con el resultado que obra en dicho Acuerdo, y que más adelante se transcribirá.

9.- El citado documento, junto con la Propuesta de Memoria Ambiental, una vez desestimada la alegación presentada durante la información pública, es aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 y remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva.



10.- Una vez aprobado provisionalmente y remitido a la COTMAC para su aprobación definitiva, con fecha 29 de junio de 2012, el documento ha sido remitido, para emisión de informe, al Cabildo Insular de Tenerife y Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sin que hasta la fecha hayan sido evacuados los informes solicitados, habiendo transcurrido los plazos previstos legalmente para su emisión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 y concordante artículo 33., apartados 8 y 9 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, los informes no emitidos dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta por la Administración competente para adoptar la aprobación definitiva, salvo cuando los mismos adviertan de cuestiones de legalidad, en cuyo caso deberá pronunciarse expresamente sobre tales aspectos, y la falta de emisión de dichos informes no impedirá la continuación del procedimiento.

11.- Se han emitido los informes técnicos y jurídicos preceptivos en el sentido que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la evaluación ambiental

I.- El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente cuando se elaboren o aprueben por una Administración Pública y que su elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

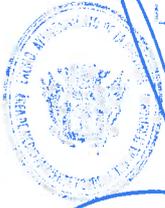
II.- El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

III.- Por su parte, el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la Aprobación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, y agotados dichos trámites, se elaborará por el promotor la Propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometido a la COTMAC para la emisión del correspondiente Acuerdo.

Pues bien, analizado el procedimiento de aprobación de la Memoria Ambiental, no consta en el expediente administrativo la efectiva realización del trámite de consulta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias como Administración que ha de ser consultada conforme

DILIGENCIA: Confrontada este documento con el original es conforme.

La Orotava,



- 9 de 2013

El Funcionario de Carrera



establece el Documento de Referencia aplicable al supuesto de Revisión Parcial, tratándose de un defecto procedimental perfectamente subsanable pero que impide en este momento la aprobación definitiva de la Memoria Ambiental propuesta y, en consecuencia, la consiguiente aprobación definitiva del documento urbanístico al efecto tramitado.

SEGUNDA.- Respecto al contenido urbanístico

A.- Desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación para el cumplimiento del trámite requerido, esto es, la aprobación definitiva de la de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y los artículos 78 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, tratándose de una revisión parcial que no precisa de la elaboración de Avance por cuanto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, corroborado además por el Acuerdo de la COTMAC de 29 de enero de 2011, que acordó exonerar del trámite de Avance a la citada Revisión Parcial.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la revisión parcial, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente revisión parcial a la propia COTMAC, al tratarse de la redelimitación de un Sector, que incluye la desclasificación de parte del anterior suelo urbanizable, así como una nueva ordenación pomenorizada del mismo.

B.- En cuanto al contenido urbanístico del documento, en relación a las observaciones formuladas en el Acuerdo de la COTMAC de 26 de marzo de 2012, y como quiera que no se han incorporado nuevas determinaciones de ordenación distintas al documento aprobado inicialmente, a continuación se realiza una transcripción literal de las cuestiones señaladas en el citado Acuerdo de



9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera



la COTMAC que aún no se han subsanado en el documento, a efectos de que sean tenidos en cuenta por el Ayuntamiento de La Orotava para su efectiva corrección:

1. *Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.*

Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).

A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

En las manzanas nº 7 y 10 se ha aplicado el coeficiente de 1,15 establecido para el uso comercial-almacén en esta Revisión. Dado que el uso comercial en estas manzanas puede llegar al 90% de la edificabilidad, estando en el resto de manzanas restringido al 49% y 51%, y que el coeficiente de uso comercial del PGO es del 1,30, éste sería el coeficiente a aplicar en estas manzanas.

2. En cuanto a los planos:

En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

DILIGENCIA: Confrontado este documento
con el original es conforme.

La Orotava,



- 9 FEB 2015

El Funcionario de Carrera



En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

3. En cuanto a la normativa:

En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

No se ha subsanado (punto 3.3.1, Condiciones de los Usos Pormenorizados).

TERCERA. - Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto por lo que, salvo cuestiones de índole técnico o ambiental que incidieran en cuestiones de legalidad propiamente dichas, procedería la aprobación definitiva del documento en los mismos términos de su aprobación provisional, una vez subsanado el defecto de tramitación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y aprobada la Memoria Ambiental propuesta.

Por todo lo expuesto, a la vista del expediente administrativo y de los informes obrantes en el mismo y en virtud del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado mediante Decreto 129/2001, de 11 de junio y modificado mediante Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por el Decreto 234/2005, de 27 de septiembre, corresponde a esta Dirección General la elaboración de un informe - propuesta de los asuntos a tratar en la Ponencia Técnica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.4 y 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias aprobado mediante decreto 55/2006, de 9 de mayo, se eleva a la Ponencia Técnica, para su posterior consideración por la COTMAC, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.e.III del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, procede **SUSPENDER** la aprobación de la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle a fin de que por el Ayuntamiento de La Orotava se realice el trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ayuntamiento de La Orotava de las cuestiones que aún faltan por subsanar del Acuerdo de la COTMAC de 26 de marzo de 2012 que se señalan en el cuerpo de esta Informe Propuesta. Asimismo, deberá proceder a subsanar o cumplimentar las cuestiones de

DILIGENCIA: Confirmar este documento
con el contenido del expediente.



9 de octubre de 2012

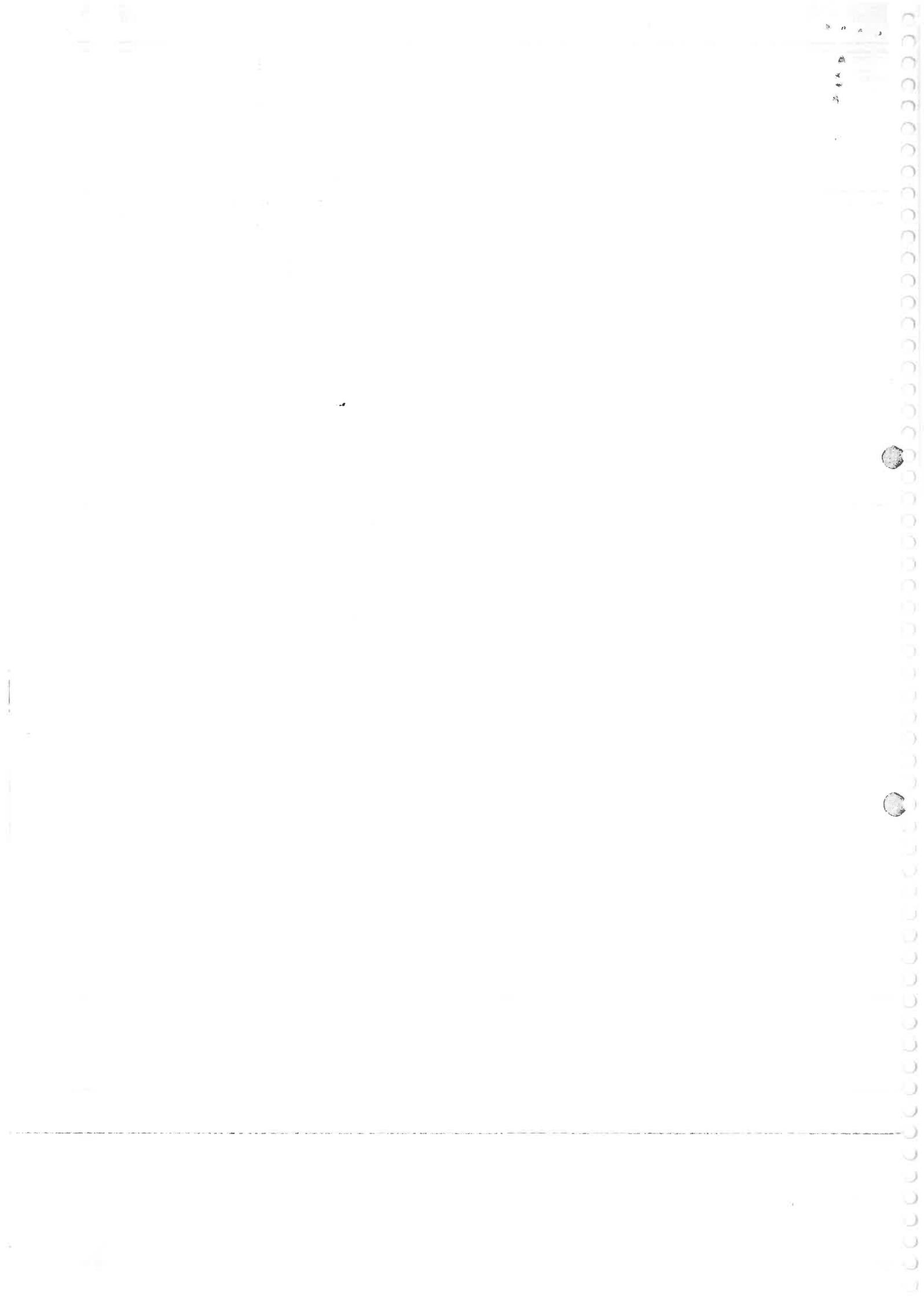
El Funcionario de Carrera



legalidad que se deriven de los informes sectoriales que se emita fuera de plazo y antes de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012


Jesús Romero Espeja
Director General de Ordenación del Territorio

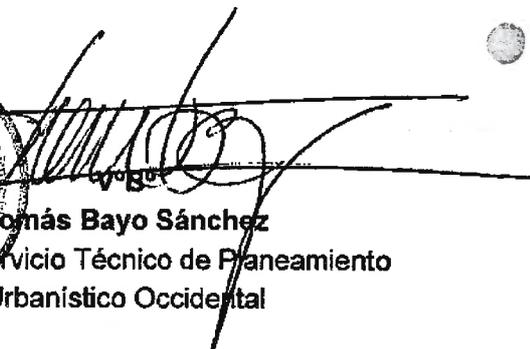


determinaciones indicadas en la Propuesta de Memoria Ambiental salvo las concernientes al aprovechamiento del suelo fértil y a la denominada "dirección ambiental de la obra", lo cual debe ser tenido en cuenta en el documento urbanístico.

Es cuanto se tiene que informar,

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012


M. del Carmen Marrero Gómez
Técnico


Tomás Bayo Sánchez
Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento
Urbanístico Occidental

La Orotava,
El Ayuntamiento de La Orotava
consideración y fueron objeto de subsanación en un posterior Informe de Sostenibilidad tramitado en noviembre de 2011.

El informe institucional emitido por el Cabildo de Tenerife, realiza algunas observaciones relacionadas con el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje. De esta forma se exige el cumplimiento de algunas de de las determinaciones de este Plan (arts. 28.4, 29.3, 35.2 y 35.4) y se recomienda tener en cuenta otras (arts. 37.3, 34.6, 39 y 38.1). Estas cuestiones han sido tenidas en cuenta y asumidas en el apartado de determinaciones finales a tener en cuenta, del documento analizado.

3.4.- Análisis de la previsión de impactos significativos

En este apartado de la Memoria Ambiental se argumenta la escasa incidencia ambiental que tiene la Revisión planteada basándose, sobre todo, en el alto grado de antropización que domina en el ámbito. Cabe señalar, además, la valoración positiva que se hace sobre la redistribución de los usos planteada, sobre todo en lo concerniente a la reubicación de los espacios libres.

3.5.- Determinaciones finales que debe incorporar el Plan Parcial

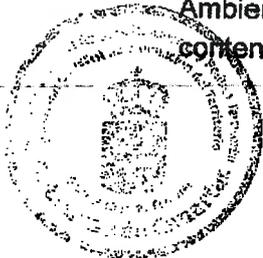
Se han incluido en este apartado aquellas medidas planteadas en el Informe de Sostenibilidad, teniendo además en cuenta las observaciones que se recogen en el acuerdo de la COTMAC de 26 de marzo de 2012 y en el informe institucional emitido por el Cabildo de Tenerife. Estas determinaciones están relacionadas la integración paisajística, aprovechamiento de suelo fértil y el tratamiento de residuos.

4. CONCLUSIÓN

La Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector Centro Valle cumple, salvo en el aspecto señalado en el apartado 3.1 relacionado con la información pública, con los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 9/2006.

5. OTROS ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

La Ley 9/2006, establece en su artículo 12 que los determinaciones resultantes de la Evaluación Ambiental realizada, y contenidas en la Propuesta de Memoria Ambiental deberán incorporarse a la propuesta de Plan. Una vez analizado el contenido del documento urbanístico, se constata la incorporación de todas las



memoria ambiental contendrá las **determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa**. Según esta norma el objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta del Plan.

Conforme a lo anterior, la presente Propuesta de Memoria Ambiental contempla los siguientes contenidos:

3.1.- Análisis del proceso de evaluación.

En este apartado se señalan los principales aspectos relacionados con la tramitación del expediente (p. ej. periodos de información pública, consultas a las administraciones, etc.). Se hace referencia también a las subsanaciones de realizadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental a raíz de los informes resultantes de la información pública.

No constan las administraciones consultadas en el marco del proceso de consultas del Informe de Sostenibilidad, no obstante este aspecto consta en el expediente municipal. A este respecto se advierte que no se ha otorgado trámite de consulta a la Consejería de Sanidad, tal y como exige el Documento de Referencia.

3.2.- Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Se hace referencia a la información que ha servido de base para la realización del Informe de Sostenibilidad (fundamentalmente datos cartográficos y bibliográficos, así como trabajo de campo) y al método seguido en el análisis ambiental realizado. También se alude a las modificaciones sufridas en el documento como consecuencia de la información pública y consultas. Se señala que todos los contenidos han tenido como base el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación.

3.3.- Resultado de las consultas realizadas.

En este apartado se señalan los aspectos puestos de manifiesto en los informes emitidos en el periodo de consultas. También en este apartado se detalla cómo se han tomado en consideración todas estas observaciones:

En el Acuerdo de la COTMAC de 28 de diciembre de 2010 se señaló la necesidad de subsanar aspectos de la geología, la edafología, a la flora y a la vegetación, las unidades ambientales homogéneas, las medidas correctoras y las medidas previstas para el seguimiento. Todas estas cuestiones fueron tenidas en





Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial



La Orotava

- 9 MAR 2013

El Subcomité de Carrera

EXPEDIENTE: 2010/1118

ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, Sector Centro Valle.

EMPLAZAMIENTO: T.M. de La Orotava.

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2012, emitir el informe previsto en el artículo 27.1.b del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias respecto al trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Posteriormente, el 10 de julio de 2012, tiene registro de entrada en este centro directivo (COPT: 11259) la documentación correspondiente a la Propuesta de Memoria Ambiental, según exige el artículo 27.c. del citado Reglamento.

2. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar los contenidos de la Propuesta de Memoria Ambiental de acuerdo a los planteamientos del artículo 12 de la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. También se analizan los aspectos subsanados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de acuerdo a las observaciones realizadas en marzo de 2012 (Acuerdo de la COTMAC).

3. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL

Según plantea la Ley 9/2006 en su artículo 12 sobre la Memoria Ambiental, en este documento se **analizará el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.** Por otro lado, la



EXPEDIENTE: 2010/1118

ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

EMPLAZAMIENTO: Término Municipal de La Orotava.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se tramita el expediente para aprobación definitiva por parte de la COTMAC del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y concordantes artículos 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, así como la aprobación definitiva del procedimiento de evaluación ambiental contemplado en el artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y su desarrollo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

2. El presente expediente trae causa de las sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en fechas de 27 de Marzo de 2006 y de 15 de Diciembre del mismo año que anulan el Plan Parcial Centro Valle y el proyecto de Urbanización del sector. La causa de la anulación se fundamenta en que se habían computado como espacios libres del Plan Parcial, las zonas de servidumbre de protección de carreteras, e incluso la franja del dominio público viario junto a la calzada, por cuanto tratándose de terrenos reservados para la ampliación de los sistemas generales viarios, al realizarse dicha ampliación esos espacios libres desaparecerían dejando a la urbanización resultante sin zonas verdes, lo que ya ha acontecido con la ampliación de la Autopista TF-5 como aclara la propia sentencia de 27 de marzo, todo lo cual resulta contrario al ordenamiento jurídico y, por este motivo, la COTMAC, en sesión de fecha 15 de Abril de 2009 acordó que le correspondía al Ayuntamiento corregir en el Plan General la ordenación pormenorizada del sector en cumplimiento de las sentencias dictadas, al ser la Administración demandada.

3.- Con fecha 20 de octubre de 2010, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de informar el trámite de consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como el informe sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado para cumplimentar la Evaluación Ambiental Estratégica del documento de Revisión Parcial, cuyo contenido consta en el expediente administrativo.

4.- Con fecha 24 de enero de 2011, el Pleno de la COTMAC adoptó el Acuerdo de exonar del trámite de Avance al expediente denominado Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle.

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original de la propuesta.



- 9 FEB 2013

El Funcionario de Carrera



5.- Con fecha 27 de septiembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el documento de referencia, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental y someter dicha documentación al preceptivo trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas durante 45 días hábiles en la forma prevista legalmente.

6- El documento de aprobación inicial, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido sometido a los preceptivos informes previstos en las distintas leyes sectoriales a los siguientes organismos oficiales:

- Cabildo Insular de Tenerife.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Cultura, Deportes, Política Social y Vivienda del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y El Mar.
- Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada en el apartado anterior, han evacuado informes los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo municipal:

- Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Cabildo Insular de Tenerife.

7.- Simultáneamente al trámite de consulta e informes, el citado documento, tanto urbanístico como ambiental, ha sido sometido al trámite de información pública por término de 45 días hábiles, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de La Provincia nº 194, de 28 de noviembre de 2011, y periódico El Día de 1 de diciembre de 2011, con el resultado que obra en el expediente administrativo.

8.- Con fecha 26 de marzo de 2012, el Pleno de la COTMAC acordó aprobar el Informe de Consulta previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como el informe emitido sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, señalando las cuestiones ambientales, sustantivas territoriales y urbanísticas de la citada Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, con el resultado que obra en dicho Acuerdo, y que más adelante se transcribirá.

9- El citado documento, junto con la Propuesta de Memoria Ambiental, una vez desestimada la alegación presentada durante la información pública, es aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 y remitido a este Centro Directivo para su aprobación definitiva.



10.- Una vez aprobado provisionalmente y remitido a la COTMAC para su aprobación definitiva, con fecha 29 de junio de 2012, el documento ha sido remitido, para emisión de informe, al Cabildo Insular de Tenerife y Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sin que hasta la fecha hayan sido evacuados los informes solicitados, habiendo transcurrido los plazos previstos legalmente para su emisión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 y concordante artículo 33., apartados 8 y 9 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, los informes no emitidos dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta por la Administración competente para adoptar la aprobación definitiva, salvo cuando los mismos adviertan de cuestiones de legalidad, en cuyo caso deberá pronunciarse expresamente sobre tales aspectos, y la falta de emisión de dichos informes no impedirá la continuación del procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Respecto a la evaluación ambiental

I.- El artículo 3.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente cuando se elaboren o aprueben por una Administración Pública y que su elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

II.- El artículo 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, dispone que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica.

III.- Por su parte, el artículo 27 del Decreto 55/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias regula el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, estableciendo en su apartado 1, letra b) que si el procedimiento de aprobación del instrumento no contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación de la Aprobación Inicial el Informe de Sostenibilidad Ambiental, y se someterá a participación pública y consulta a las Administraciones Públicas enumeradas en el correspondiente Documento de Referencia por plazo mínimo de 45 días, y agotados dichos trámites, se elaborará por el promotor la Propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometido a la COTMAC para la emisión del correspondiente Acuerdo.

Pues bien, analizado el procedimiento de aprobación de la Memoria Ambiental, no consta en el expediente administrativo la efectiva realización del trámite de consulta a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias como Administración que ha de ser consultada conforme establece el Documento de Referencia aplicable al supuesto de Revisión Parcial, tratándose de un defecto procedimental perfectamente subsanable pero que impide en este momento la aprobación definitiva de la Memoria Ambiental propuesta y, en consecuencia, la consiguiente aprobación definitiva del documento urbanístico al efecto tramitado.

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original en la forma...



... de Carrera



SEGUNDA.- Respecto al contenido urbanístico

A.- Desde el punto de vista competencial, documental y procedimental, el expediente cumple con la normativa de aplicación para el cumplimiento del trámite requerido, esto es, la aprobación definitiva de la de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y los artículos 78 y siguientes del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, tratándose de una revisión parcial que no precisa de la elaboración de Avance por cuanto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, corroborado además por el Acuerdo de la COTMAC de 29 de enero de 2011, que acordó exonerar del trámite de Avance a la citada Revisión Parcial.

Al efecto, en cuanto a la posibilidad de tramitación de la revisión parcial, señalar que se cumple lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación y las Directrices del Turismo de Canarias, en su nueva redacción dada por el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo, que señala que, hasta tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la citada Ley de Directrices, serán admisibles las modificaciones y revisiones parciales del planeamiento general, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté atribuida legalmente a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, señalar que el municipio de La Orotava cuenta con Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2004, habiendo entrado en vigor el 16 de julio de 2004, una vez publicada su normativa en el Boletín Oficial de La Provincia, adaptado de forma básica al Texto Refundido aunque, hasta la fecha, no adaptado de forma plena al propio Texto Refundido ni a la citada Ley 19/2003, siendo de aplicación el precepto mencionado en el párrafo anterior, correspondiendo la aprobación definitiva de la presente revisión parcial a la propia COTMAC, al tratarse de la redelimitación de un Sector, que incluye la desclasificación de parte del anterior suelo urbanizable, así como una nueva ordenación pormenorizada del mismo.

B.- En cuanto al contenido urbanístico del documento, en relación a las observaciones formuladas en el Acuerdo de la COTMAC de 26 de marzo de 2012, y como quiera que no se han incorporado nuevas determinaciones de ordenación distintas al documento aprobado inicialmente, a continuación se realiza una transcripción literal de las cuestiones jurídicas sometidas a valoración de este técnico y su grado de cumplimiento, sin perjuicio de las cuestiones de índole técnico o ambiental que deberán ser evaluadas por los servicios técnicos de esta Dirección General:

(...)



CAPITULO CINCO.- CATALOGO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION

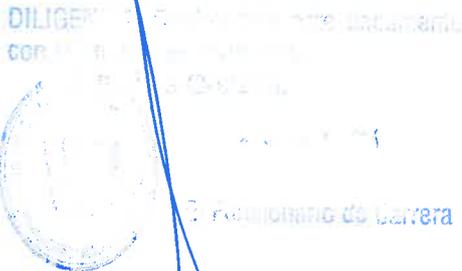
- En lo referente al capítulo cinco, denominado "CATALOGO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION", y pese a que el documento objeto de revisión hace referencia a que el vigente Plan General de Ordenación incluye entre sus documentos el pertinente Catálogo relativo a edificaciones no amparadas por licencia, censadas al amparo del Decreto 11/1997, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), lo cierto es que dicho planeamiento no incluyó el referido Catálogo, derivando a la formulación de un Plan Especial que incluyera las edificaciones censadas al amparo del mencionado Decreto 11/1997.

Al efecto, estas nuevas edificaciones, con independencia de su inclusión en el censo, conforme establece la Disposición Transitoria Undécima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán derivarse igualmente al citado Plan Especial o, caso, de elaborarse el Catálogo al que la Ley se refiere, éste deberá completarse en los términos previstos en la referida Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, esto es, incorporando el estudio de que las citadas edificaciones están en condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y dimensiones en relación al uso a que se destinen, o que el coste de las obras precisas para adecuarlas a dicho uso sea porcentualmente inferior al que definen los supuestos de ruina conforme a este Texto Refundido, así como que las mismas reúnan las condiciones de adecuación territorial y urbanística al entorno en el que se ubican, en los términos que defina para cada área el planeamiento de ordenación urbanística al que alude esta disposición. En todo caso, no serán susceptibles de cumplir este requisito los supuestos contemplados en el artículo 8 del Decreto 11/1997 y su modificado por el Decreto 94/1997, extremo que sucedería en el presente supuesto, toda vez que las edificaciones censadas se ubican en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, esto es, afectadas por dominio público o servidumbre de la carretera junto a la que se ubican.

Respecto a esta observación formulada por la COTMAC en su Acuerdo de 26 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de La Orotava, redacta un nuevo apartado 5 de la Memoria Justificativa del documento, que denomina INVENTARIO DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACION, señalando expresamente que, tanto el Plan General de Ordenación como la presente Revisión Parcial diferirán a la elaboración de un Plan Especial el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de las Leyes de de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por lo que esta observación se considera subsanada.

ANEXO 2: DETERMINACIONES URBANISTICAS DE LA REVISION PARCIAL DEL PGO SUSCEPTIBLES DE GENERAR DERECHOS INDEMNIZATORIOS.

- En cuanto a los propietarios que, en virtud de la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, el documento de ordenación adolece del requisito impuesto por la COTMAC en su anterior



Acuerdo, en lo referente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2010, que requería que la Memoria del documento deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar.

En el caso que nos ocupa, es claro que, salvo uno de los propietarios afectados por la nueva ordenación, que obtiene su aprovechamiento dentro del Sector, los derechos del resto de primitivos propietarios que, con la nueva ordenación, quedan fuera del Sector, resultan privados de sus derechos adquiridos a urbanizar o edificar, toda vez que el grado de ejecución del Plan Parcial que se anuló por los Tribunales de Justicia incluía el proyecto de compensación, que adjudicaba parcelas resultantes a dichos propietarios.

Por tanto, la presente Revisión deberá contener el análisis mencionado y, en su caso, determinar expresamente que la posible responsabilidad patrimonial derivada de la exclusión de dichos propietarios del Sector corresponde, exclusivamente, al Ayuntamiento de La Orotava como promotor del Plan.

Consta en el Anexo 2 de la Memoria el análisis de los posibles derechos indemnizatorios que se pudieran generar por la pérdida de aprovechamiento urbanístico de los propietarios que, con la nueva ordenación, quedan fuera del Sector y no son compensados en el mismo, así como su modo de cálculo, establecido en el apartado 8.3 del Estudio Económico-Financiero.

Consta igualmente en el expediente administrativo un Acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación "Centro Valle", por el que asume expresamente los costes de compensación en la cuantía establecida por el documento de Revisión Parcial, asumiendo la obligación municipal de indemnizar a los propietarios que han sido excluidos del sector con las cantidades determinadas en el documento que se somete a aprobación provisional o con las cantidades que se deriven de posteriores reclamaciones por parte de los citados propietarios que sean, en su caso, estimadas en vía administrativa o judicial.

Al efecto, dicha obligación, aunque no consta expresamente en el Acuerdo municipal de aprobación provisional, se entiende aceptada por el Ayuntamiento de La Orotava, por lo que la observación se entiende subsanada

- Por otro lado, se incluyen en el referido Anexo 2 los gastos que la Junta de Compensación ha soportado por la adquisición de los terrenos en los que se ubicaba la antigua Bananera El Guanche, a fin de ubicar el Sistema Local de Espacios Libres. Al efecto, los citados gastos no deben incluirse en el referido Anexo, toda vez que lo que ha adquirido la Junta de Compensación es el aprovechamiento de esa parcela, que se compensa y concreta dentro del Sector a favor de la propia Junta de Compensación, por lo que, en ningún caso, dichos gastos pueden generar derechos indemnizatorios, al igual que ocurre con la parcela destinada a Dotación, que la Junta de Compensación alega que tendrá que adquirir o compensar.

Se han eliminado las referencias a los gastos que la Junta de Compensación ha soportado por la adquisición de terrenos. Es más, se ha incluido en el documento aprobado provisionalmente un Anexo 4 que incluye la asunción expresa por parte del promotor de los compromisos derivados de la aplicación del artículo 71.2.g) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio

DILIGENCIA: Confirmado este documento
con el original en el S.M.

La Orotava,

- 9 ABR 2013

Funcionario de Carrera



de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuanto a la conexión del Sector con la red viaria y la red de saneamiento existentes. Por tanto, esta observación se considera subsanada.

TERCERA.- Por lo que respecta al análisis de legalidad, el documento tramitado se ajusta al contenido del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, al adecuarse, tanto a la normativa legal de aplicación como a los instrumentos de ordenación territorial de rango superior enumerados en dicho precepto por lo que, salvo cuestiones de índole técnico o ambiental que incidieran en cuestiones de legalidad propiamente dichas, procedería la aprobación definitiva del documento en los mismos términos de su aprobación provisional, una vez subsanado el defecto de tramitación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y aprobada la Memoria Ambiental propuesta.

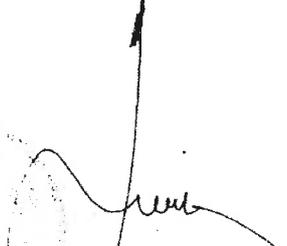
Por lo expuesto, a la vista del expediente administrativo y de los informes obrantes en el mismo, se emiten las siguientes

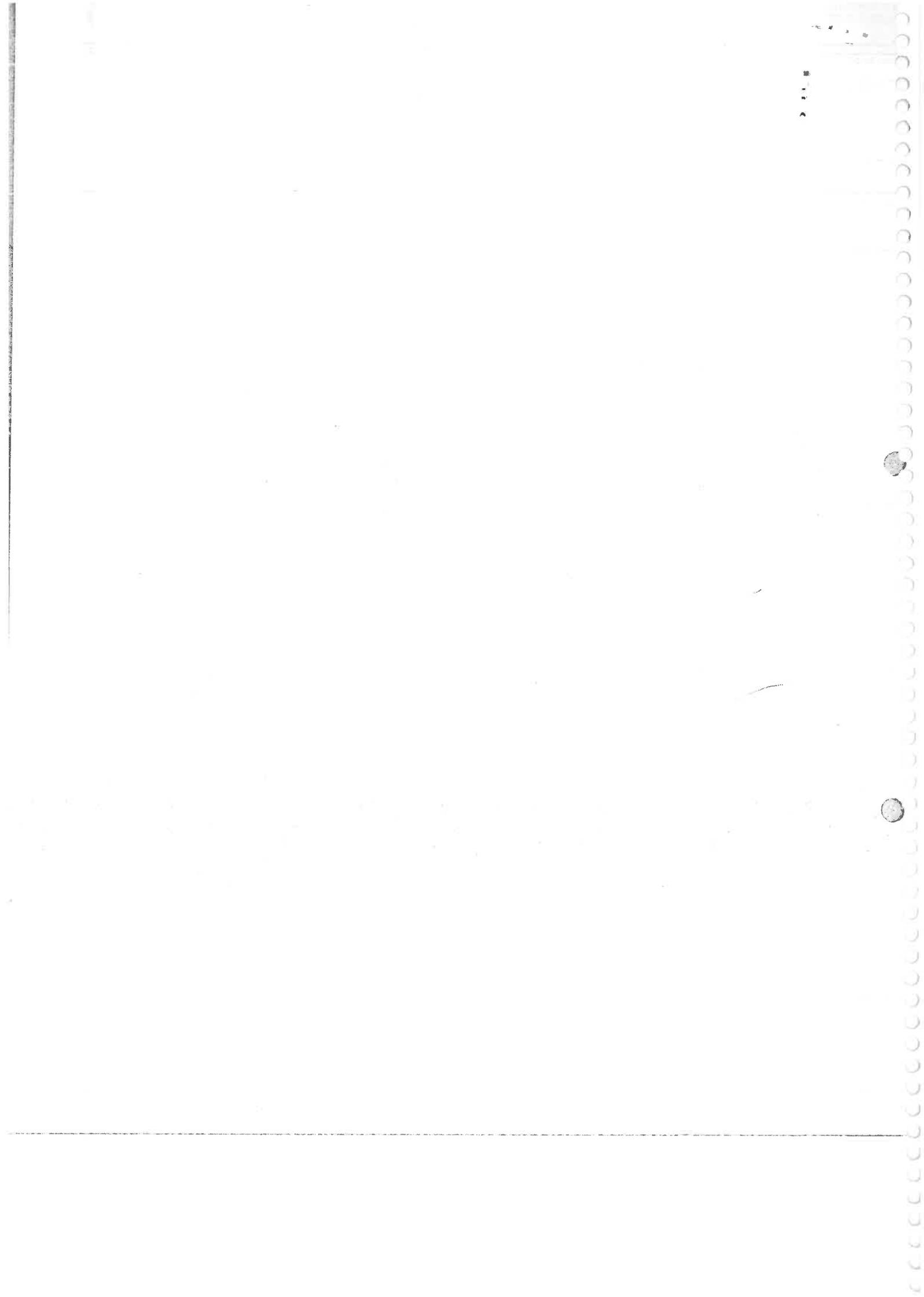
CONCLUSIONES

En conclusión, el técnico que suscribe estima que el documento de aprobación provisional solventa las cuestiones jurídicas formuladas por la COTMAC en su Acuerdo de 26 de marzo de 2012 y que, salvo cuestiones de índole técnico o ambiental que no hayan sido subsanadas, procedería la aprobación definitiva de la Revisión Parcial propuesta, previa aprobación, en su caso, de la Memoria Ambiental propuesta

Es cuanto tengo que informar.

Santa Cruz de Tenerife a 9 de octubre de 2012.


Luis López Maestro
Titulado Superior del Servicio Jurídico-
Administrativo de Planeamiento Occidental



ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA OROTAVA. SECTOR CENTRO VALLE.
SITUACIÓN: LA OROTAVA

Exp.- 2010/1118

INFORME TÉCNICO

La COTMAC en sesión celebrada el 26 de marzo de 2012, acordó informar el documento de aprobación inicial de forma condicionada al cumplimiento de una serie de observaciones entre ellas las consideraciones técnicas.

El objeto del presente informe es la comprobación de la subsanación de dichas observaciones.

Consideraciones Técnicas:

1.- Con respecto al informe referido a la comprobación del cumplimiento de los reparos establecidos en el acuerdo de la COTMAC de fecha 28 de diciembre de 2010:

1º.- Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.

- Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).

A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

- ✓ *Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.*
- ✓ *Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.*

En las manzanas nº 7 y 10 se ha aplicado el coeficiente de 1,15 establecido para el uso comercial-almacén en esta Revisión. Dado que el uso comercial en estas manzanas puede llegar al 90% de la edificabilidad, estando en el resto de manzanas restringido al 49% y 51%, y que



el coeficiente de uso comercial del PGO es del 1,30, éste sería el coeficiente a aplicar en estas manzanas.

El aprovechamiento del Sector Centro Valle calculado con los coeficientes, recogidos en esta Modificación, es de 0,8378. El mismo tiene una diferencia superior al 15%, con el Sector San Antonio, que es el que tiene el coeficiente más bajo de todos los Suelos Urbanizables de La Orotava, 0,7128.

Por todo ello, se considera que el aprovechamiento medio no está justificado y que el mismo incumple con lo establecido en el Art. 32.2.B.2 del TxRf, al diferir en más del 15% con otros sectores.

Se modifica el coeficiente de localización, justificándolo por su situación alejada de la costa y la consiguiente merma del valor de los terrenos, por lo que el aprovechamiento medio del sector pasa a ser de 0,8067, cumpliendo con lo establecido en el Art. 32.2.B.2 del TxRf, al no diferenciarse en más del 15% con otros sectores.

2º.- Falta el Plan de Etapas y el Estudio Económico-Financiero.

En cuanto al Estudio Económico-Financiero, en el Punto 8, Estudio Económico-Financiero del Anexo 1, "Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle", en el apartado 8.1, "Coste de Urbanización", se establece que de acuerdo a lo señalado en el proyecto de urbanización del Sector Centro Valle, el coste de urbanización es de 3.000.000 €; y en el apartado 8.2, "Coste de Gestión Urbanística", lo señala en 600.000 €, con un coste total de 3.600.000 €. Se entiende que el proyecto de urbanización al que se hace referencia queda modificado por el nuevo trazado viario del sector y por las obras exteriores al mismo, de enlace con la red viaria y redes de infraestructuras. No se ha subsanado este punto.

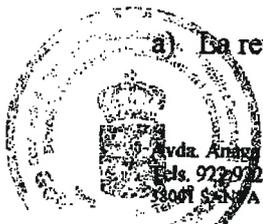
Se modifica el punto 8, Estudio Económico Financiero, refiriéndose al nuevo proyecto de urbanización (que consiste en la conclusión de las obras de urbanización), estableciéndose 3.600.000 €, para la terminación de las obras y la gestión. También se aporta estudio referido a las posibles indemnizaciones a los propietarios excluidos del sector y al costo de la conexión de la urbanización a la red viaria y a la red de pluviales.

2).- Evaluación de las alteraciones introducidas en el documento.

1).- En el apartado 8.3, Determinación Urbanística de la Revisión Parcial del PGO, Susceptibles de Generar Derechos de Indemnización del punto 8, Estudio Económico-Financiero, se remite al Anexo 2 del documento donde se describen los cambios sustanciales a los que se ha visto afectado el Plan Parcial anulado, destacando:

En sus puntos A) y B), "Efectos de la Nueva Ordenación sobre las Determinaciones Anteriores y Limitaciones Singulares que impiden o limitan posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar", se expone que el objetivo ha sido generar el menor perjuicio posible respecto a los derechos de aprovechamiento aparentemente adquiridos con la ordenación anulada jurídicamente y que en mayor o menor medida se considera logrado el mismo, compensando la supuesta pérdida de determinados derechos con la creación de otros nuevos o, sobre todo, mejorando los existentes:

a) De reubicación de los espacios libres y dotaciones.





órdenes de ejecución, al ser incompatible la edificación con la ordenación y protección del territorio. Estos ficheros no pueden formar parte del Catálogo de fuera de Ordenación.

En cuanto al catálogo pasa a llamarse "Inventario de Edificaciones Fuera de Ordenación". La presente Revisión Parcial del PGO de La Orotava se remite al Plan Especial para incorporar y regular las edificaciones del Decreto 11/1997 que se encuentran dentro de su ámbito y que ya se prevé en el PGO vigente.

2).- En cuanto a los planos:

- a) Los planos de la Ordenación Pormenorizada OP7 y OP6, carece de tipología para el uso terciario.

Modifica la leyenda de ambos planos incluyendo una trama para esta tipología.

- b) En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

- c) En el suelo ordenado de Centro Valle se han utilizado para las tipologías las del uso residencial, pero están mal utilizados. No hay coherencia entre los colores y los usos.
Se ha subsanado.

- d) En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

- e) En los planos de Ordenación Pormenorizada, el grafismo de las aceras es confuso, pues en unos puntos aparece coloreado y en otros no; en un punto aparece con trazo negro y en otro con trazo rojo. Debería unificarse para una mayor comprensión de los mismos.

Se ha subsanado.

- f) Las parcelas 9-7 (EM-CV2), 9.9 (EM-CV1) y 9-10 (EM-CV1) no dan frente a viario rodado, sino a un peatonal de 3 metros de ancho, por lo que se deberá precisar por dónde se accede a los aparcamientos.

Dichos peatonales han pasado a ser viario/peatonal de acceso restringido.

- g) Para la parcela 4-10 (EC-CV1) de uso residencial en edificación cerrada, se deberán establecer parámetros para sus fachadas, dado que linda por una parte con el Camino del Torreón, donde no se han previsto aceras, con la parcela 4.9 y la 4.3.a, ambas de edificación abierta y en menos de 2 m con una vía rodada del sector. Asimismo, se deberá definir por dónde se accede a los aparcamientos y a la edificación resultante (en caso de que no se prevean aceras en el Camino del Torreón, la parcela incumpliría el frente mínimo establecido



en 4 m). Por lo que se deberá tener en cuenta el Art. 78, Alineaciones del PGO de La Orotava.

Se añade una aclaración a la parcela 4-10 (EC-CV1), referida a la entrada a la misma a través del Camino del Torreón, que garantiza la accesibilidad al sector. En cuanto al lindero Este de la vivienda, al tener la tipología de edificación cerrada, no tiene condiciones de fachada y se obliga a la parcela colindante 4.9 (EA-CV1) a adosarse a la pared medianera existente de la parcela 4-10 (EC-CV1).

3).- En cuanto a la Normativa:

1. En el punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, en el apartado 12, se establece que el equipamiento recreativo, parcelas 4.3.a y 4.3.b, tienen una edificabilidad de $0,38 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$, pero a la parcela 4.3.b no se le da ninguna edificabilidad en los cuadros del punto 4.4, "Características de la Ordenación, Cuadro de Superficies y Edificabilidad según los Usos" y "Parámetros Urbanísticos por Manzanas y Parcelas según Usos". Estas contradicciones deberán ser aclaradas, dado que esa parcela actualmente está ocupada en gran parte por edificaciones. En el plano OP2.1, Ordenación Pormenorizada, Alineaciones, Rasantes y Alturas, se le asigna a esta parcela dos plantas de altura.

Se unifican las parcelas y la edificabilidad es la total para las dos parcelas.

2. En el apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, puntos 4, 5, 6, 7 y 8 (Terciario Almacén), en el punto 9 (Oficina-Almacén) y punto 10 (Comercial-Almacén), del subapartado, Usos Prohibidos, se remite al "Nivel 5 del Comercio Minorista del PGO de La Orotava", dicho nivel no existe en el PGO de La Orotava.

Se ha subsanado eliminando dicha referencia y estableciendo al principio del punto 4.3.1, Condiciones de Usos Pormenorizados, que "al distinguir los usos principales en distintos niveles", se utiliza la terminología del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), en su apartado de regulación de usos.

3. El apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, remite a los artículos 157 y 159 de la Normativa Pormenorizada del PGO, a tales efectos se constata que se está estableciendo una nueva normativa para cada parcela o manzana con las siglas CV (Centro Valle), sólo aplicable a este Sector:

- a) En los puntos 9, Oficina-Almacén en Edificación Abierta EA-CV6; 10, Comercio-Almacén en Edificación Abierta EA-CV7 y 11, Comercial-Almacén en Edificación Abierta EA-CV 8, falta establecer el frente mínimo de parcela.

Se establece el frente mínimo para cada tipología en 15 m.

- b) En el punto 12, Equipamiento-Recreativo en Tipología Eqp-CV 1, la parcela mínima es de 4.000 m^2 , pudiendo segregar en dos la mayor de las propuestas. Se deberá establecer el frente mínimo al viario público y si la parcela segregada puede dar frente únicamente al Camino del Torreón. La parcela 4.3.a) incumple la superficie mínima.

Al respecto se elimina la parcela mínima.

- c) En el punto 13, Dotaciones (DOT), no parece razonable que al ser pública, que se limite la edificabilidad máxima. Es más razonable que dicha edificabilidad venga limitada por los retranqueos y la altura de las edificaciones.

Se elimina la referencia a la edificabilidad que estará limitada por la ocupación y los retranqueos.

- d) Las condiciones de usos del punto 4.3 de la Memoria de Ordenación, Zonificación y Ordenación de los Usos y las Edificaciones, apartado 4.3.2, Calificación del Suelo y





Parámetros Urbanísticos y las Condiciones de Usos del punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, Condiciones Particulares de las Tipologías, contienen diferencias que deberán ser subsanadas. Ejm: el punto 4.3.2.4 (EA-CV1) de la Memoria de Ordenación, aparece el terciario en comercio minorista en nivel 7, y el 4.2 (EA-CV1) de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada no lo recoge. Esto sucede en todas las CV2, CV3, CV4, CV5, etc.

Se han corregido las discrepancias existentes entre la memoria y la normativa.

- e) En el apartado 3, Residencial Colectivo del punto 4.3.2, Calificación del Suelo y Parámetros Urbanísticos, difiere del apartado 3.1 del punto 5, Normativa de la Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, pues en uno se admiten los retranqueos libres y en la normativa no aparece ninguna referencia a los mismos.

Se ha subsanado.

- f) En el apartado 4, Terciario-Almacén EA-CV1 y 5, EA-CV2, se admite el terciario en comercio minorista nivel 7, pero en la normativa, apartado 4 y 5, no se recoge.

Se ha subsanado.

4. El Cuadro de Cualificación del Uso Comercial contiene errores en el uso de Oficinas-Almacén pues el máximo para este uso es del 49%, al tener el uso de oficina un mínimo del 51%.

Se ha subsanado.

5. En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

No se ha subsanado (punto 4.3.1, Condiciones de los Usos Pormenorizados).

6. En el punto 5, Normativa de Ordenación Pormenorizada del Sector Centro Valle, los cambios introducidos por tipología son:

		PGO VIGENTE	REVISIÓN PARCIAL
EDIF. MIXTA EM-CV1	Retranqueo Ocupación Altura máx.	2 m 40% 2 pl.	Libre 45% Según planos 2 y 3 plantas
EDIF. MIXTA EM-CV2	Ocupación	40%	45%
EDIF. ABIERTA (EA-CV1)	Ocupación sótano	50%	70% sin ocupar los retranqueos.
EDIF. ABIERTA (EA-CV2)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m ² /m ²	65% 70% 1,28 m ² /m ²
EDIF. ABIERTA (EA-CV3)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV4)	Ocupación Ocupación sótano Edificabilidad	50% 50% 0.90 m ² /m ²	60% 70% 0,92 m ² /m ²
EDIF. ABIERTA (EA-CV5)	Ocupación Edificabilidad	50% 0.90 m ² /m ²	70% 1.39 m ² /m ²
EDIF. ABIERTA (EA-CV6)	Ocupación sótano	50%	70%
EDIF. ABIERTA (EA-CV8)	Ocupación	50%	70%





**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial
Dirección General de
Ordenación del Territorio

DILIGENCIA Confrontado con el documento
con el número de expediente 100/12
Las Palmas de Gran Canaria



= 9 FEB 2013

El Funcionario de Carrera

	Ocupación sótano	50%	55%
	Edificabilidad	0.90 m ² /m ²	1.06 m ² /m ²

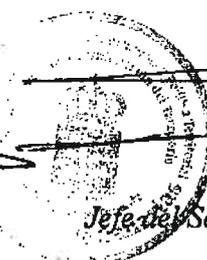
A todos los efectos se establece una nueva Normativa de Ordenación Pormenorizada para el ámbito de la Revisión, adaptándola a las propuestas del Sector. Las modificaciones introducidas se refieren a superior edificabilidad y ocupación, tanto en superficie como en sótanos, así como en retranqueos.

En este apartado no hay nada que subsanar.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2012.

[Handwritten signature]

Maria Pérez Sánchez
Técnica del Servicio de Planeamiento Urbanístico Occidental.

[Handwritten signature]

VºBº: Tomás Bayo Sánchez
Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental.

300



Handwritten marks at the top of the page.



Propuesta al Consejo de Gobierno Insular

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

Segunda.- Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, en la actualidad Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

Tercera.- Que de acuerdo con el art. 29.5.11) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Cuarta.- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, remite, en soporte digital documentación relativa a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinta.- Que consta en el expediente la correspondiente propuesta emitida por el Servicio Técnico de Planes Insulares del Área de Planificación Territorial de esta Corporación Insular, con relación a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", cuyo tenor literal es el siguiente:



- 9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

“CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 29 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular documentación relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. Se adjunta además Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por GEODOS Planificación y Servicios S.L.U. El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012 la aprobación provisional del documento.

La documentación remitida en formato digital consta de: Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Programa de Actuación, Catálogo de edificaciones fuera de ordenación y los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada, Memoria Ambiental y Anexos (1. Ordenación Pormenorizada, 2. Valoraciones, 3. Estudio de tráfico y 4. Conexión con los sistemas generales).

Con fecha 7 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno Insular (CGI) acordó informar el presente documento de forma **CONDICIONADA** a que se modificaran ciertas determinaciones relacionadas con el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife y con las competencias insulares en materia de carreteras y se recomendaban otras relacionadas con el Plan Insular y en relación con el Patrimonio Histórico. Posteriormente con fecha 6 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno volvió a informar el documento de forma **Condicionada** a que se tuviesen en cuenta ciertas determinaciones en materia de carreteras y respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (PTEOPT), recomendándose ciertos aspectos referidos al PIOT y al PTEOPT.

ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava remite el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo.

La presente propuesta tiene por objeto valorar la adecuación de la Revisión al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), así como al resto de competencias que ostenta esta corporación, y se emite según lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, 31 y 42 y siguientes del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas procedentes y en consonancia con los informes anteriormente emitidos.

Solicitados los informes sectoriales a las distintas áreas de esta Corporación con competencia en esta materia, constan emitidos los siguientes:

- a) Sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 29 de agosto de 2012.
- b) En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras, informe **FAVORABLE** del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 3 de octubre de 2012.
- c) En relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, informe **FAVORABLE** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 9 de agosto de 2012.



- d) En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y a la planificación insular de transportes, informe del Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 11 de septiembre de 2012.

En consecuencia la presente propuesta da traslado de la conclusión sobre los informes técnicos de las distintas competencias que ostenta esta Corporación.

PROPUESTA DE CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a los efectos de la adecuación de la ordenación pormenorizada propuesta al Modelo Territorial de Ordenación Insular y a las competencias sectoriales de esta Administración, se proponen las siguientes conclusiones:

1.- Se informa con carácter **CONDICIONADO** a que se recojan las siguientes determinaciones:

En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y con la planificación insular de transportes:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en la DOG 10.8 (ND), se deberá comprobar que la parada de guaguas nº 4048 (el Canario) afectada por el nuevo ramal de conexión del Sector Centro Valle, con la TF-31 en sentido La Orotava, que se tiene previsto reubicar, contempla los criterios de diseño especificados en el anexo 1 de esta propuesta.
- b) Con el mismo fin anterior, se debe contemplar la mejora de la conexión peatonal desde el viario del sector centro Valle hacia las paradas de guaguas existentes en el enlace del ramal de la Orotava de la TF-5.
- c) Para dar cumplimiento al artículo 35 de la ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el estudio de tráfico y movilidad, deberá analizar la incidencia en la movilidad del transporte público y de otros modos como los no motorizados (en bici, a pie, etc.).
- d) Se debe tener en cuenta las incompatibilidades detectadas con el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL NORTE, aprobado inicialmente por el Pleno de este Cabildo el 27 de julio de 2012, ya que el ámbito de la presente Revisión se encuentra afectado por el trazado definido en el PTEOITN en su borde Sureste, paralelo a la autopista, la zona de afección abarca desde el PK 30+150 hasta el PK 30+820, lo que supone una longitud de 670 metros de trazado.

2.- Se **RECOMIENDA**:

En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

La reubicación como mínimo de las tres viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6, en las parcelas 3 y 4 de la manzana 9, para una mejor funcionalidad e integración del uso residencial dentro del polígono industrial-terciario.

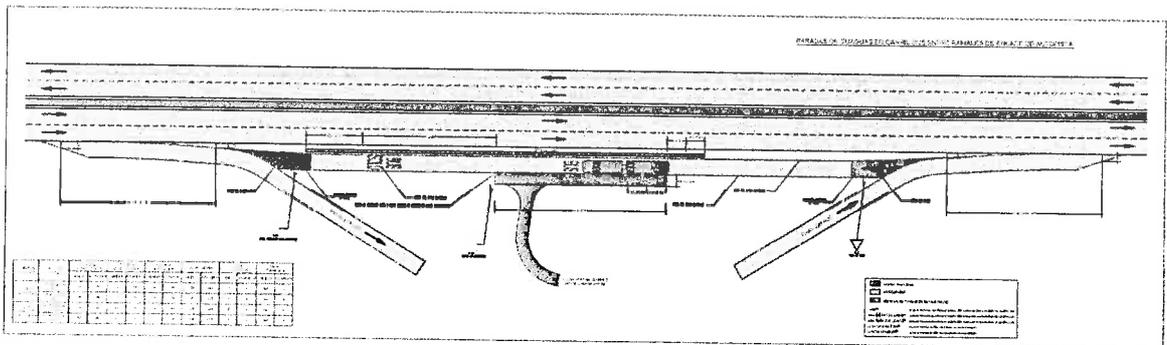


ANEXO 1

Dotaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las paradas de guaguas:

- Apeadero o acera de espera pavimentada de longitud mínima de 20 metros y anchura mínima libre de 1,80 metros.
- Marquesina de protección en la parte superior de la parada (coincidente con la puerta delantera de la guagua), con dimensiones suficientes.
- Elementos exigidos por la normativa de accesibilidad vigente como el "Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad", entre otras.
- Longitud de parada en recta de al menos 20 metros.
- Acceso peatonal con continuidad.
- Señalización vertical y horizontal de parada de guaguas (S-19) y de carril bus (S-51) al inicio del mismo.
- Protección con barrera de seguridad que proteja a los usuarios de la parada respecto al tráfico del tronco de la TF-31.

Croquis y cuadros de dimensiones:



TIPO DE PARADA	TIPO DE GUAGUA	LONGITUD PARADA RECTA		LONGITUD CUÑA ENTRADA		LONGITUD CUÑA SALIDA		ANCHO ACERA		ANCHO APARTADERO		ANCHO CARRIL BUS	
		MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO
UNA DARSENA	CONVENCIONAL (12-15 m)	12	20	10	25	10	25	1,80	3,50	3	4	3,5	4
	ARTICULADO (18 m)	18	26	10	25	10	25	1,80	3,50	3	4	3,5	4
DOS DARSENAS (15 BUS/18 m)	CONVENCIONAL (12-15 m)	24	34	10	25	10	25	1,80	3,50	3	4	3,5	4
	ARTICULADO (18 m)	36	46	10	25	10	25	1,80	3,50	3	4	3,5	4



DIRECCIÓN: Confronta este documento con el original en formato PDF.

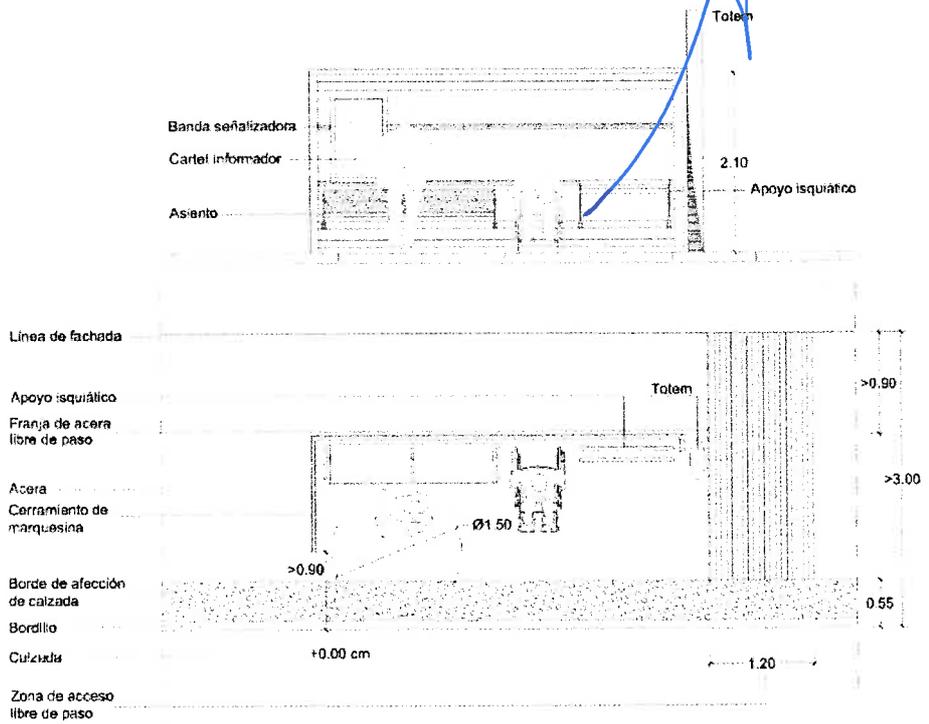
La Dirección,

de AER 2013

El Funcionario de Carrera



ESQUEMA DE LAS PARADAS EN ACERAS





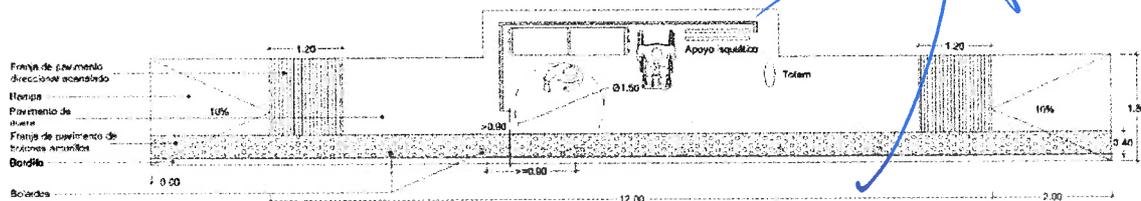
Diligencia contrastada de este documento con el original en el momento de la Orotava

- 9 DE FEBRERO 2015

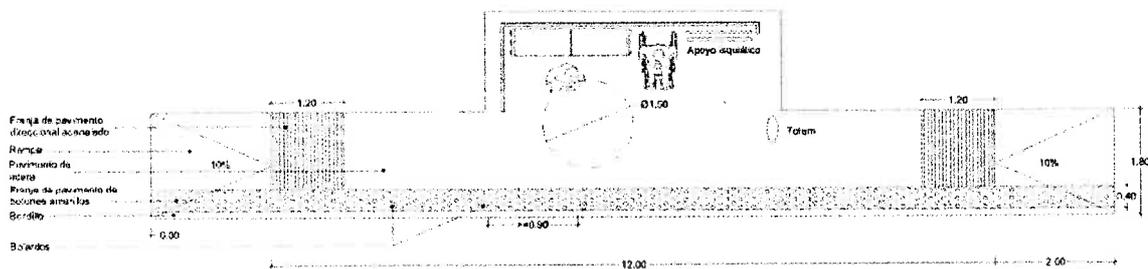
El Funcionario de Carrera

ESQUEMA DE LAS PARADAS CON PLATAFORMA BUS O ACERA POSTIZA

PARADA SIN MARQUESINA



PARADA CON MARQUESINA EXISTENTE



Por todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno Insular informar la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle," en el sentido señalado.

LA CONSEJERA INSULAR,

- María del Pino de León Hernández-



Asunto: Informe Institucional relativo a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

Destinatario: Excmo. Ayuntamiento de la Orotava
Plaza del Ayuntamiento, s/n. 38300 - LA OROTAVA.

ENTRADA
30 OCT 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DILIGENCIA: Concluida con el original es archivado. La Orotava,

REGISTRO GENERAL DE LAS TERRITORIALES REGISTRADO POR SANTA CRUZ
23 OCT 2012
50278

El Funcionario de Carrera

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14.- En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

Segunda.- Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, en la actualidad Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

Tercera.- Que de acuerdo con el art. 29.5.II) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Cuarta.- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, remite, en soporte digital documentación relativa a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinta.- Que consta en el expediente la correspondiente propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, con relación a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONSIDERACIONES PREVIAS"

Con fecha 29 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular documentación relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. Se adjunta además Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por GEODOS Planificación y Servicios S.L.U. El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012 la aprobación provisional del documento.

La documentación remitida en formato digital consta de: Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Programa de Actuación, Catálogo de edificaciones fuera de ordenación y los Planos de Ordenación

Medio Ambiente



Diligencia: Confrontado este documento con el original es confiable.

La Orotava



El Funcionario de Carrera

Estructural y Pormenorizada, Memoria Ambiental y Anexos (1. Ordenación Pormenorizada, 2. Valoraciones, 3. Estudio de tráfico y 4. Conexión con los sistemas generales).

Con fecha 7 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno Insular (CGI) acordó informar el presente documento de forma **CONDICIONADA** a que se modificaran ciertas determinaciones relacionadas con el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife y con las competencias insulares en materia de carreteras y se recomendaban otras relacionadas con el Plan Insular y en relación con el Patrimonio Histórico. Posteriormente con fecha 6 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno volvió a informar el documento de forma **Condicionada** a que se tuviesen en cuenta ciertas determinaciones en materia de carreteras y respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (PTEOPT), recomendándose ciertos aspectos referidos al PIOT y al PTEOPT.

ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava remite el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo.

La presente propuesta tiene por objeto valorar la adecuación de la Revisión al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), así como al resto de competencias que ostenta esta corporación, y se emite según lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, 31 y 42 y siguientes del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas procedentes y en consonancia con los informes anteriormente emitidos.

Solicitados los informes sectoriales a las distintas áreas de esta Corporación con competencia en esta materia, constan emitidos los siguientes:

- a) Sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 29 de agosto de 2012.
- b) En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras, informe **FAVORABLE** del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 3 de octubre de 2012.
- c) En relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, informe **FAVORABLE** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 9 de agosto de 2012.
- d) En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y a la planificación insular de transportes, informe del Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 11 de septiembre de 2012.

En consecuencia la presente propuesta da traslado de la conclusión sobre los informes técnicos de las distintas competencias que ostenta esta Corporación.

PROPUESTA DE CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a los efectos de la adecuación de la ordenación pormenorizada propuesta al Modelo Territorial de Ordenación Insular y a las competencias sectoriales de esta Administración, se proponen las siguientes conclusiones:

- 1.- Se informa con carácter **CONDICIONADO** a que se recojan las siguientes determinaciones:



ENTRADA

30 OCT 2012

DIRECCIÓN GENERAL de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
CONSEJO REGULADOR de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- 8 ABR 2013
El Funcionario de Carrera

En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y con la planificación insular de transportes:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en la DOG 10.8 (ND), se deberá comprobar que la parada de guaguas nº 4048 (el Canario) afectada por el nuevo ramal de conexión del Sector Centro Valle, con la TF-31 en sentido La Orotava, que se tiene previsto reubicar, contempla los criterios de diseño especificados en el anexo 1 de esta propuesta.
- b) Con el mismo fin anterior, se debe contemplar la mejora de la conexión peatonal desde el viario del sector centro Valle hacia las paradas de guaguas existentes en el enlace del ramal de la Orotava de la TF-5.
- c) Para dar cumplimiento al artículo 35 de la ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el estudio de tráfico y movilidad, deberá analizar la incidencia en la movilidad del transporte público y de otros modos como los no motorizados (en bici, a pie, etc.).
- d) Se debe tener en cuenta las incompatibilidades detectadas con el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL NORTE, aprobado inicialmente por el Pleno de este Cabildo el 27 de julio de 2012, ya que el ámbito de la presente Revisión se encuentra afectado por el trazado definido en el PTEOITN en su borde Sureste, paralelo a la autopista, la zona de afección abarca desde el PK 30+150 hasta el PK 30+820, lo que supone una longitud de 670 metros de trazado.

2.- Se RECOMIENDA:

En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

La reubicación como mínimo de las tres viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6, en las parcelas 3 y 4 de la manzana 9, para una mejor funcionalidad e integración del uso residencial dentro del polígono industrial-terciario.

ANEXO 1

Dotaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las paradas de guaguas:

- Apeadero o acera de espera pavimentada de longitud mínima de 20 metros y anchura mínima libre de 1,80 metros.
- Marquesina de protección en la parte superior de la parada (coincidente con la puerta delantera de la guagua), con dimensiones suficientes.
- Elementos exigidos por la normativa de accesibilidad vigente como el "Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad", entre otras.



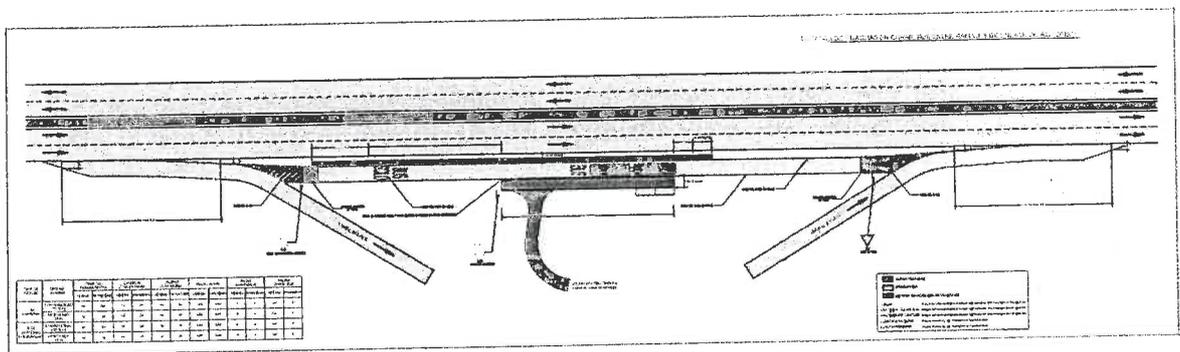
DISCREPANCIA: Confrontado este documento con el original es conforme.
La Gubetava,



El Funcionario de Carrera

- Longitud de parada en recta de al menos 20 metros.
- Acceso peatonal con continuidad.
- Señalización vertical y horizontal de parada de guaguas (S-19) y de carril bus (S-51) al inicio del mismo.
- Protección con barrera de seguridad que proteja a los usuarios de la parada respecto al tráfico del tronco de la TF-31.

Croquis y cuadros de dimensiones:



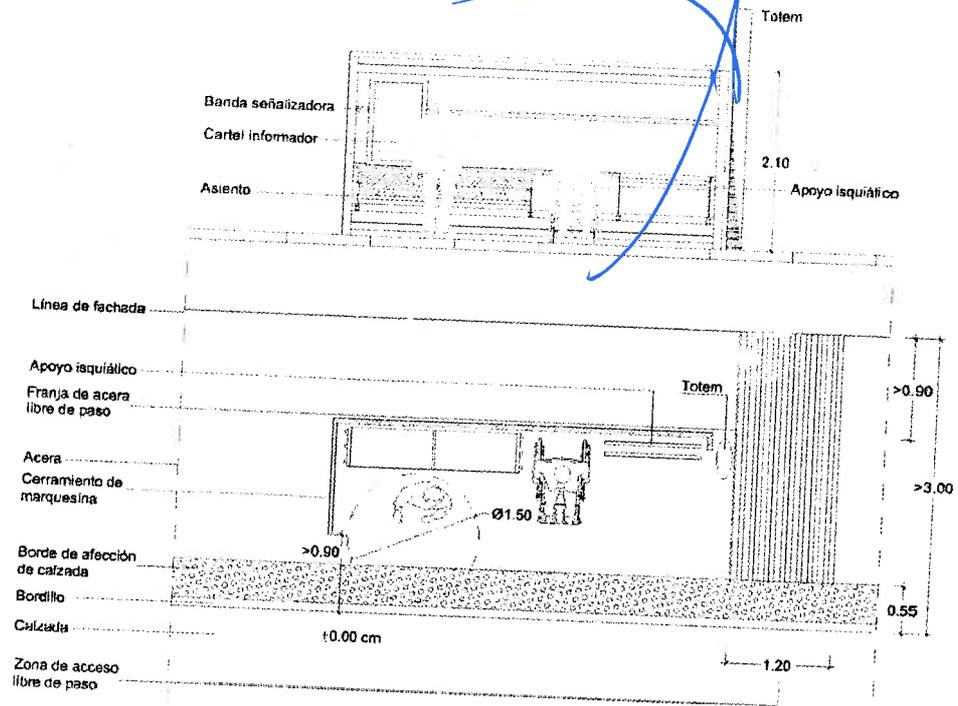
TIPO DE PARADA	TIPO DE GUAGUA	LONGITUD PARADA RECTA		LONGITUD CUÑA ENTRADA		LONGITUD CUÑA SALIDA		ANCHO ACERA		ANCHO APARTADERO		ANCHO CARRIL BUS	
		MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO
UNA DARSENA	CONVENCIONAL (12-15 m)	12	20	10	25	10	25	1,90	3,50	3	4	3,5	4
	ARTICULADO (18 m)	18	26	10	25	10	25	1,90	3,50	3	4	3,5	4
DOS DARSENAS (>15 BUS/hora)	CONVENCIONAL (12-15 m)	24	34	10	25	10	25	1,90	3,50	3	4	3,5	4
	ARTICULADO (18 m)	36	46	10	25	10	25	1,90	3,50	3	4	3,5	4



ENTRADA
30 OCT 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

DILIGENCIA: Se revisó este documento
con el fin de verificar su contenido.
La Orotava,
9 de FEBR 2013
El Funcionario de Carrera

ESQUEMA DE LAS PARADAS EN ACERAS





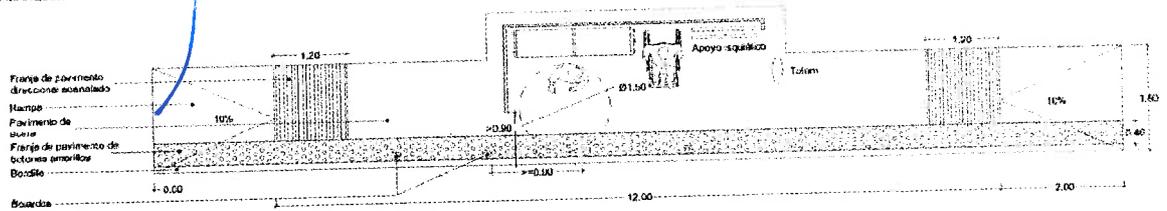
DILIGENCIA: Confrontado a...
con el original es conforme
La Orotava,



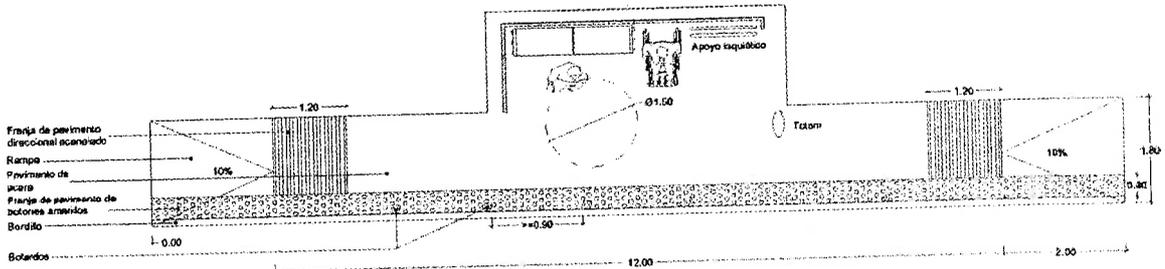
El Funcionario de...

ESQUEMA DE LAS PARADAS CON PLATAFORMA BUS O ACERA POSTIZA

PARADA SIN MARQUESINA



PARADA CON MARQUESINA EXISTENTE



Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** informar la
"Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle,"
en el sentido señalado."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Alicia Concepción Leirachá.

Aceder Centro Valle



Consejería de Sanidad
Secretaría General Técnica

REGISTRO AUXILIAR	
Fecha:	07/11/2012
Documento SALIDA	
Número:	536.873
SCSG:	9191
Hora:	9:10

Servicio de Estudios y Normativa

ENTRADA
14 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El Funcionario de Carrera
Alcalde-Presidente Ayuntamiento de La Orotava.
Plaza del Ayuntamiento, s/n
38300 La Orotava

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Nº Reg : 2012/23826
13/11/2012 14:34:50

En contestación a su escrito, de fecha de registro de entrada en este centro directivo de 4 de octubre de 2012, nº SCSG 7971, por el que traslada, en soporte digital, documentación relativa a la " Revisión parcial del plan general de ordenación en el sector Centro Valle " ; desde esta Secretaría General Técnica, y una vez consultada a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, no se realizan observaciones al citado proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de octubre de 2012.


El Secretario General Técnico
Juan Francisco Pérez Ojeda

Medio Amb
Al negociado
a sus efectos


- 9 ABR 2013

Funcionario de Carrera

Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN

REGISTRO AUXILIAR
Fecha: 25/10/2012
SALIDA
Número:
SCSG: 55646 Hora:

ENTRADA
14 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A/ DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
Servicio de Patrimonio.

S/Refª: PJ/sg Expte 133/2012

N/ Refª.: RR/prp

Asunto: Contestación al escrito sobre "Revisión del Plan General de Ordenación de la villa de la Orotava en el sector denominado Centro Valle"

En relación con lo solicitado en su escrito de 15 octubre de 2012 en el que se solicita informe respecto al procedimiento que se sigue para la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de la Orotava en el sector denominado Centro Valle le informamos que, según la documentación facilitada en soporte digital, los cambios que se proponen no afectarían a las dependencias sanitarias del Servicio Canario de la Salud existentes ni futuras en el citado Municipio.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife a 25 de octubre de 2012

El Coordinador de Obras del SCS
Julio Rodríguez de la Rosa



Adviser esto



Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de Octubre de 2012

Reunión Ponencia Técnica Occidental de 23/10/2012

SR. REPRESENTANTE DE LA PONENCIA TECNICA



CONVOCATORIA PONENCIA TÉCNICA OCCIDENTAL DE LA COMISIÓN DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente, se le convoca a la sesión de la **PONENCIA TÉCNICA OCCIDENTAL** de la COTMAC, que se celebrará el próximo día 23 de octubre de 2012, a las 9:00 horas en 1ª convocatoria y 9:30 horas en 2ª convocatoria, mediante VIDEOCONFERENCIA en las siguientes salas de juntas: la **PLANTA 6ª del EDIFICIO de SERVICIOS MÚLTIPLES I**, sito en la Avenida de Anaga, nº 35, en Santa Cruz de Tenerife y la **PLANTA 9ª del EDIFICIO de SERVICIOS MÚLTIPLES I**, sito en la Plaza de los Derechos Humanos s/n, en Las Palmas de Gran Canaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

DILIGENCIA: Confirmado este documento con el Sr. Representante de la Ponencia Técnica Occidental, La Cruz de Tenerife, a 17 de Octubre de 2012.

- 01 ASUNTOS DE PRESIDENCIA.
- 02 RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE 18/09/2012

ASUNTOS GENERALES

- 03 **DACIÓN DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 20/01/2011 DEL ICA Nº3 S/C DE TENERIFE DICTADA EN EL R.C.A. 330/2006 CONTRA AC-AYUNTAMIENTO S/C DE TENERIFE DE 27/04/2006 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UA-2 AREA TOMÉ CANO, ÁMBITO LA SALLE, FICHA LS-4 Y CONTRA AC-COTMAC DE 30/11/2005 DE APROBACIÓN DEFINITIVA PGO S/C DE TENERIFE, Y SENTENCIA DE 9/12/2011 DEL TSJC, DICTADA EN EL R. APELACIÓN 132/2011, IS. TENERIFE. EXP. 8/11**
- 04 **DACIÓN DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 16/09/2011 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 118/2009 CONTRA AC-AYUNTAMIENTO DE GUMAR DE 30/01/2009 DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR SURN 5 "ERA DON MIGUEL II", Y AUTO DE 5/07/2011 DEL TRIBUNAL SUPREMO DICTADO EN EL R.C. 5567/2011, IS. TENERIFE. EXP. 52/11**
- 05 **DACIÓN DE CUENTA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE 15/06/2012 DEL TSJC DICTADA EN EL R.C.A. 134/2009 CONTRA AC-COTMAC DE 10/11/2006 DE APROBACION DEFINITIVA DEL PGO DE ICOD DE LOS VINOS, IS. TENERIFE. EXP.33/12**
- 06 **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº426/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE CULTIVO MARINO DE LAS ESPECIES BOCINEGRO, CORVINA, MEDREGAL Y ALMEJA CANARIA", PROMOVIDO POR ACUTIGIGANTES, S.L., T.M. SANTIAGO DEL TEIDE, IS. TENERIFE. EXP.2009/0074**
- 07 **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº427/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE CULTIVO MARINO DE LAS ESPECIES BOCINEGRO, CORVINA, MEDREGAL Y ALMEJA CANARIA", PROMOVIDO POR GOLDEN OCEAN, S.L., SANTIAGO DEL TEIDE, IS. TENERIFE. EXP.2009/0115**
- 08 **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº428/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CULTIVO MARINO DE LAS ESPECIES BOCINEGRO, CORVINA, MEDREGAL Y ALMEJA CANARIA", PROMOVIDO POR LA EMPRESA CENTRO DE DESARROLLO DE RECURSOS ALTERNATIVOS (CEDRA, S.L.L.), T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE, IS. TENERIFE. EXP.2009/0077**
- 09 **DACIÓN DE CUENTA. RESOLUCIÓN Nº435/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "INCREMENTO DE PRODUCCIÓN Y DE NUEVAS ESPECIES: BOCINEGRO, CORVINA, MEDREGAL Y ALMEJA CANARIA", PROMOVIDO POR SUDOESTE CULTIVOS MARINOS, S.L., T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE, IS. TENERIFE. EXP.2009/0081**

LA PALMA

- 10 **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS LLANOS DE ARIDANE. TRÁMITE DE CONSULTA ART. 11 TRLOTENC RESPECTO A LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO TURÍSTICO DE LA ZONA DE PUERTO NAOS DENOMINADOS G3S2, G3S3 Y G3 S4. EXP.2008/0500**
- 11 **PLAN PARCIAL EL HORNO. ZSR 1-3, TAZACORTE. APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EMISIÓN DEL INFORME PREVISTO EN EL ART 35 TRLOTENC. EXP. 2008/0811**

312

DILIGENCIA: Confrontado este documento
con el original es conforme.
La Orotava,



5 FEB 2015

Funcionario de Carrera



TENERIFE

- 12 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ADEJE. TRÁMITE DE AVANCE E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. INFORME TRÁMITE DE CONSULTA ART. 11 TRLOTENC Y ART 27 RP. EXP.2012/0507
- 13 MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA. EN LA U.A. BONNY EN GRANADILLA-CASCO. SUBSANACIÓN CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP.2011/0003
- 14 REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA EN EL SECTOR SPI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP.2009/1182
- 15 REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÜIMAR. SECTOR EL PUERTITO. SUBSANACION CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL. EXP.2010/2301
- 16 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LOS REALEJOS. TRÁMITE DE AVANCE E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. INFORME TRÁMITE DE CONSULTA ART. 11 TRLOTENC Y ART 27 RP. EXP.2012/0292
- 17 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Nº 1 DEL PGO DE LOS REALEJOS (LA ROMÁNTICA II). ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE. EXP. 2011/0181
- 18 REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA. EXP.2010/1118
- 19 PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN HIDROLÓGICO DE TENERIFE. TRÁMITE DE MEMORIA AMBIENTAL. EXP.2012/0158
- 20 PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE Y ÁMBITO EXTRACTIVO DE GUAMA-EL GRILLO. TRÁMITE DE MEMORIA AMBIENTAL. EXP.2011/0155

31 ASUNTOS DE URGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.f) del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la C.O.T.M.A.C., se pone a disposición de los integrantes de la Ponencia Técnica la documentación correspondiente a los asuntos del día, que se encuentran en este centro Directivo



Demelza García Marichal
Secretaria de la Ponencia Técnica



DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original de La Orotava.



9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

2012-10-29 CERTIFICADO OD 21 PGO LA OROTAVA.DOC

AC 29/10/2012 EXP.2010/1118
REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de Octubre de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1,e) I del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR** la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle (Expte.2010/1118) en los términos en que ha sido propuesta.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle (Expte.2010/1118), con publicación condicionada a que se subsanen por el Ayuntamiento de La Orotava las siguientes cuestiones:

1. Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.

Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).

A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en este Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

En las manzanas nº 7 y 10 se ha aplicado el coeficiente de 1,15 establecido para el uso comercial-almacén en esta Revisión. Dado que el uso comercial en estas manzanas puede llegar al 90% de la edificabilidad, estando en el resto de manzanas restringido al 49% y 51%, y que el coeficiente de uso comercial del PGO es del 1,30, éste sería el coeficiente a aplicar en estas manzanas.

2. En cuanto a los planos:

En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

313



En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

3. En cuanto a la normativa:

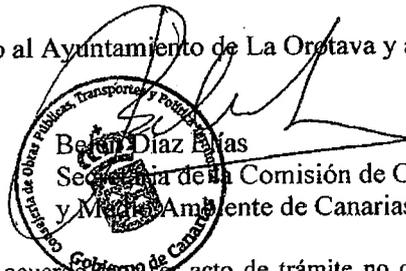
En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

No se ha subsanado (punto 4.3.1, Condiciones de los Usos Pormenorizados).

4.- Se deberá dar cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 15 de octubre de 2012 y registrado de entrada en esta Consejería con fecha 24 de octubre de 2012, EXCEPTO a relativa a las posibles incompatibilidades de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte.

TERCERO. Encomendar al Director General de Ordenación del Territorio la comprobación de los condicionantes impuestos en el dispositivo anterior. Verificado su efectivo cumplimiento previa emisión de los informes correspondientes, se procederá a ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- El presente acuerdo será notificado al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.



Contra el Dispositivo Primero del presente acuerdo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el Dispositivo Segundo del presente acuerdo, por ser un acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



ENTRADA
14 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2012-10-29 CERTIFICADO OD 21 PGO LA OROTAVA.DOC

AC 29/10/2012 **EXP.2010/1118**
REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 29 de Octubre de 2012, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1,e) I del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle (Expte.2010/1118)** en los términos en que ha sido propuesta.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle (Expte.2010/1118), con publicación condicionada a que se subsanen por el Ayuntamiento de La Orotava las siguientes cuestiones:

1. Falta la Justificación del cumplimiento del art. 32.2.B.2, referido al Aprovechamiento Medio.

Para el cálculo del Aprovechamiento Medio en este documento, se afirma que se han aplicado los coeficientes de homogeneización fijados por el PGO de La Orotava para el Suelo Urbanizable (Punto 5, "La Gestión en el Suelo Urbanizable y el Aprovechamiento Medio", del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente).

A tal efecto le es de aplicación el Art. 157, Clasificación Sistemática de los Usos de la Normativa de la Ordenación Pormenorizada del PGO vigente.

Se comprueba, sin embargo, en cuanto a los coeficientes de homogeneización aplicados en esta Revisión Parcial, que aparecen nuevas denominaciones que no se recogen en el Punto 5 citado del documento de Gestión Urbanística del PGO vigente.

En el punto 5, Normativa de la Ordenación del Sector Centro Valle, en el apartado relativo a "Condiciones Particulares de las Tipologías", se establece en las Condiciones de Uso de:

Edificación abierta (EA-CV1, EA-CV2, EA-CV3, EA-CV4, EA-CV5, EA-CV7 y EA-CV8), siendo la edificabilidad mínima para el uso comercial del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

Edificación abierta EA-CV6, siendo la edificabilidad mínima para el uso de oficinas del 51%, por lo que a todos los efectos es el uso que predomina en la aplicación de los coeficientes de homologación.

En las manzanas nº 7 y 10 se ha aplicado el coeficiente de 1,15 establecido para el uso comercial-almacén en esta Revisión. Dado que el uso comercial en estas manzanas puede llegar al 90% de la edificabilidad, estando en el resto de manzanas restringido al 49% y 51%, y que el coeficiente de uso comercial del PGO es del 1,30, éste sería el coeficiente a aplicar en estas manzanas.

2. En cuanto a los planos:

En los planos, tanto de Ordenación Pormenorizada como de Ordenación Estructural, no se recoge el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPIE) del punto 3-12 del documento, sino que se recoge como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

314

2012-10-29 CERTIFICADO OD 21 PGO LA OROTAVA.DOC

En los planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4, de la Ordenación Estructural, aparece una trama sobre el Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, que se corresponde con Sistemas Locales Estructurantes, Dotación Local Estructurante (DEL). No aparece en ningún punto que sea un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. Por lo que se deberá subsanar este punto. En los planos de la ordenación estructural (ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4) se incorpora en la leyenda la trama del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, pero dicha trama no coincide con la utilizada para la representación de dichos suelos en estos mismos planos.

3. En cuanto a la normativa:

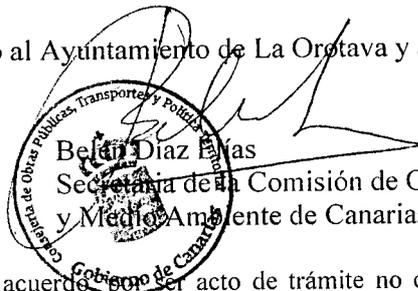
En el denominado uso terciario-almacén, se admite el uso industrial como "compatible obligatorio". Si se quiere que el uso industrial sea obligatorio, deberá ser considerado como uso principal en la categoría de industrial o modificar el uso principal.

No se ha subsanado (punto 4.3.1, Condiciones de los Usos Pormenorizados).

4.- Se deberá dar cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 15 de octubre de 2012 y registrado de entrada en esta Consejería con fecha 24 de octubre de 2012, EXCEPTO a relativa a las posibles incompatibilidades de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte.

TERCERO. Encomendar al Director General de Ordenación del Territorio la comprobación de los condicionantes impuestos en el dispositivo anterior. Verificado su efectivo cumplimiento previa emisión de los informes correspondientes, se procederá a ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO.- El presente acuerdo será notificado al Ayuntamiento de La Orotava y al Cabildo de Tenerife.



Belén Díaz Millas
Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias

Contra el Dispositivo Primero del presente acuerdo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el Dispositivo Segundo del presente acuerdo, por ser un acto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre y por Decreto 234/2005, de 27 de diciembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.



Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Ro. en el -cogte

REGISTRO	
Fecha:	07/11/2012
SALIDA	
Número:	538323
COPT:	13582 Hora:

ENTRADA
14 NOV 2012
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

BDE/dgm/asjb
N/Ref. P.21- AC 29/10/2012
(Exp. 2010/1118)

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
VILLA DE LA OROTAVA
El Funcionario **ENTRADA**
Nº Reg: 2012/23814
13/11/2012 13:30:14

Ayuntamiento de La Orotava
Plaza General Franco, 1
38300 La Orotava

ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE A OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL Y EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

Adjunto remito acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias - COTMAC- celebrada en sesión de 29 de octubre de 2012 relativo al expediente arriba citado, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de noviembre de 2012

La Secretaria de la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias

PA. Demelza García Marichal
Jefa de Sección del Servicio de Apoyo a la COTMAC

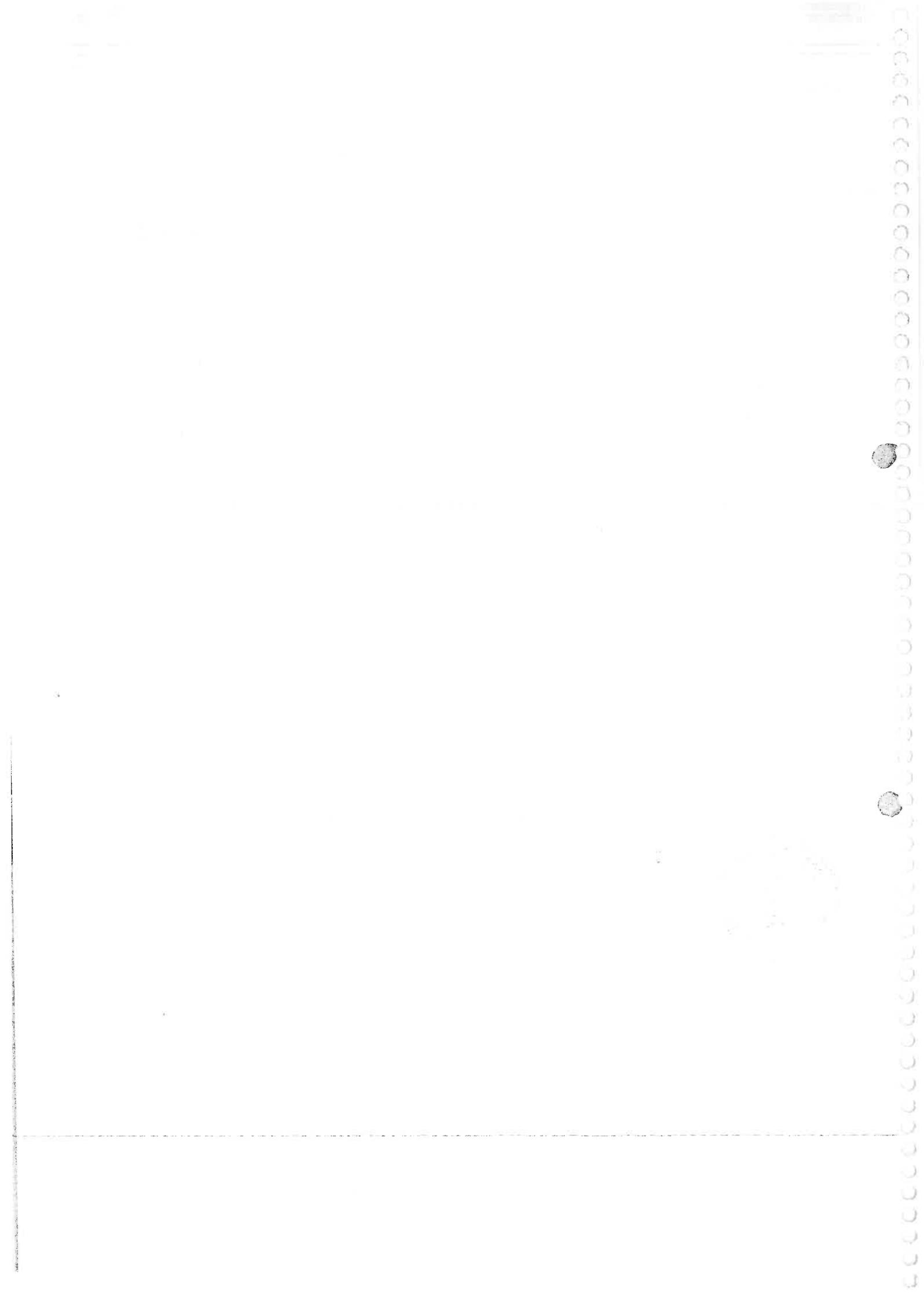


Al negociado *Neel's Sub.*
a sus efectos

SECRETARIO

Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 18 - 5ª
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



BDE/dgm
EXPTE. 2010/1118

ENTRADA
14 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

REGISTRO
Fecha: 08/11/2012
SALIDA
Número: 539945
COPT: 13646 Hora:

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
Plaza General Franco, 1
38300 LA OROTAVA
TENERIFE

DILIGENCIA
con el original se continúa
La Orotava,
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Número: 2012/23833
Fecha: 08/11/2012 14:56:47

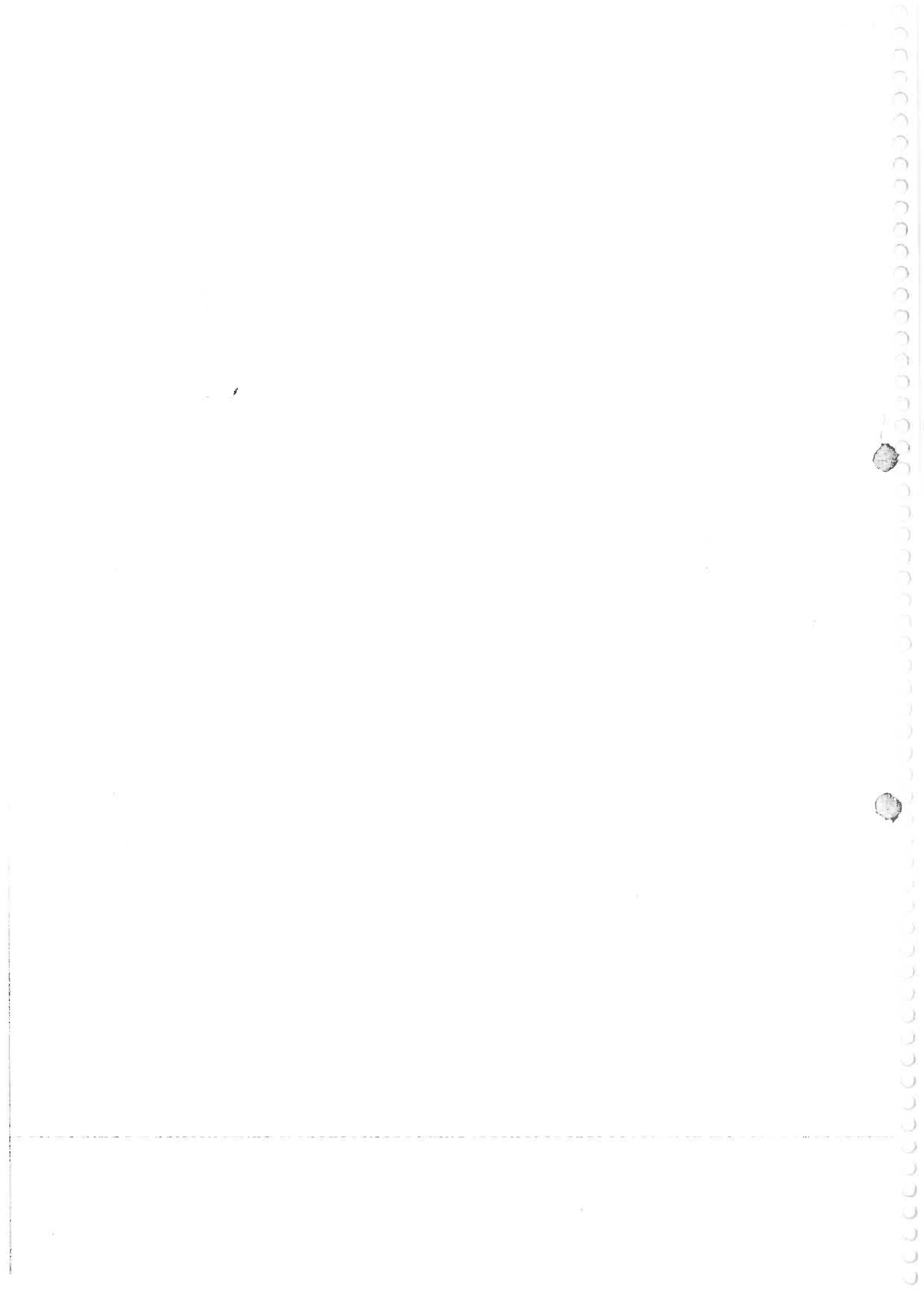
Adjunto se remite un ejemplar en formato papel de la MEMORIA AMBIENTAL de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector Centro Valle (Expte.2010/1118), debidamente diligenciado en virtud del Acuerdo de aprobación de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), adoptado en sesión de 29 de octubre de 2012.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2012



La Secretaria de la COTMAC
Belén Díaz Elías
P.A. Demelza García Marichal
Jefa de Sección del Sv. de Apoyo a la COTMAC

Ai negociado *Melito Aub.*
a sus efectos
[Handwritten signature]





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA
15 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Nº Reg: 2012/24123
= 5 15/11/2012 12:43:44
El Funcionario de Carrera

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSE IGNACIO HERNANDEZ PEÑEZ
vecino de BANDO C/22 DE TENEMF Tfno. 922 959500

con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" N.º 20
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43.350 F02 - A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE PRESENTA 4 EJEMPLARES EN PAPEL COMI SUS
RESPECTIVOS CD'S EN PDF DE CADA UNO DE LOS
SIGUIENTES DOCUMENTOS :

- MEMORIA AMBIENTAL. ABRIL 2012. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA, "SECTOR CENTRO VALLE".
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. JULIO 2011. REVISIÓN PARCIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA OROTAVA, "SECTOR CENTRO VALLE".
- REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE".

Es por lo que

S O L I C I T O a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digne ordenar EL TRAMITE PERTINENTE

En la Villa de La Orotava, 15 de NOVIEMBRE de 2012

Al Negociado a sus efectos.
Melis Acib
El Secretario,

Firma,
P.O.

327

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Faint text at the bottom right of the page, possibly a signature or a date.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

Oficina Técnica



Funcionario de Carrera

EXPEDIENTE: 24.123/2012, de fecha 15 de noviembre.
ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
SITUACIÓN: Sector Centro Valle.
PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación rectificada que ha sido presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (en adelante COTMAC) celebrada el día 29 de octubre de 2012, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- La documentación presentada consiste en cuatro copias rectificadas de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle, para atender a los requerimientos señalados en el citado acuerdo de la COTMAC.

2.- En tal sentido se han introducido las siguientes rectificaciones:

- Apartado 4.3.1 de la Memoria del Anexo de Ordenación Pormenorizada (Condiciones de los usos pormenorizados): se elimina el calificativo de "obligatorio" atribuido al uso industrial en la categoría de almacenes y comercio mayorista.

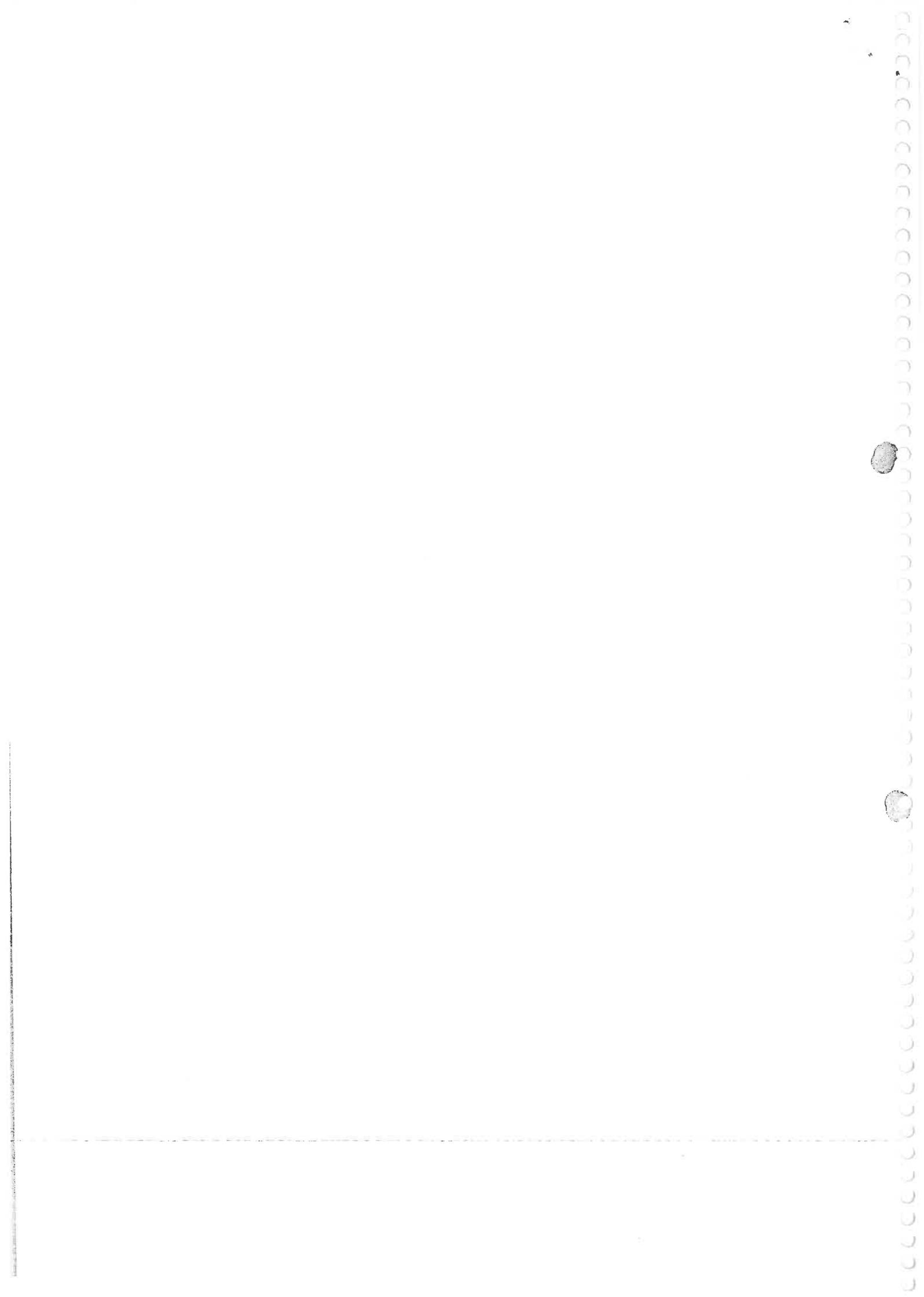
- Apartado 4.5 de la Memoria del Anexo de Ordenación Pormenorizada (Edificabilidad máxima y aprovechamiento medio): en las tipologías EA-CV7 y EA-CV8 se incrementa el coeficiente de uso de 1,15 a 1,30. Dicho cambio no produce desajustes significativos en el resto de parámetros aplicables.

- Planos ROE-1, OE-2, OE-3 y OE-4: se rectifica la escala aplicada en la leyenda de estos planos sobre el grafismo correspondiente al suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos. De esta forma puede apreciarse claramente que dicho grafismo coincide con la trama dispuesta en los citados planos sobre las zonas categorizadas como suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos.

3.- A juicio del que suscribe, dicha documentación corrige las cuestiones 1, 2 y 3 planteadas en el apartado SEGUNDO del acuerdo de la COTMAC.

Sin embargo, no se presenta documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones planteadas por el Cabildo Insular de Tenerife en su informe de fecha 15 de octubre de 2012.

4.- Es por ello que se debería requerir a la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" la presentación de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

Oficina Técnica

DILIGENCIA
con el original



El Funcionario

aludida documentación complementaria, al objeto de dar cumplimiento a la cuestión 4 del apartado SEGUNDO del aludido acuerdo de la COTMAC.

Villa de La Orotava, a 19 de noviembre de 2012.

El Arquitecto Municipal

Fdo: Fernando Hernández García







**Excmo. Ayuntamiento
Villa de La Orotava**

Concejal/a Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Acute 21/11/12

COPIA



AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
Villa Monumental
Nº Reg: 2012/10552
27/11/2012 08:25:25

[Firma manuscrita]

El Funcionario de...

Exp.:	24128/2012
Fecha:	20 de noviembre de 2012
Asunto:	Cumplimentación sobre la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"
Ref.:	rhp / M.A.O.T.
JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez	
Polígono Industrial El Mayorazgo, nº 20 SANTA CRUZ DE TENERIFE.-	

Vista la documentación rectificadora que ha sido presentada, con fecha 15 de noviembre de 2012, relativo al cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (COTMAC), celebrada el día 29 de octubre de 2012, en relación con la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle"**; por el medio del presente se le da traslado copia del informe emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de noviembre de 2012, a los efectos de que subsanen las deficiencias que se recogen en el mismo.

Advirtiéndose que, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la caducidad del expediente.



EL CONCEJAL DELEGADO
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

[Firma manuscrita]
Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

JUNTA DE COMPENSACIÓN CENTRO VALLE
Rpdo.: D. José Ignacio Hernández Pérez
Polígono Industrial El Mayerazgo, nº 20
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ref. rhp
Cumplimentación sobre la Revisión del PGO en el Setor "Centro Valle"
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE

321

DILIGENCIA: Confrontado este documento con el original y se declara veraz y fiel copia.
La Orotava,



- 9 de mayo 2013

El Funcionario de Carrera

[Handwritten signature]

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

Entregado Rehusado

C/I 00735653238
Dpto. de Correos de España

CERTIFICADO

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

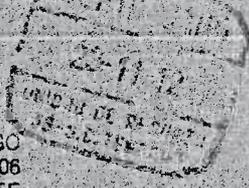
Adriana Cabrer
Mertur

FECHA



JESUMAN, S.A.

URBANIZACIÓN EL MAYORAZGO
APARTADO DE CORREOS 706
SANTA CRUZ DE TENERIFE
N.I.P.A. 38.015.489



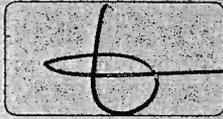
DNI DEL RECEPTOR

7870696LL

ENTREGA DOMICILIARIA

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *



FECHA Y HORA

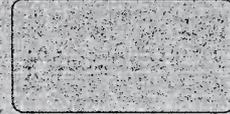
28/11/07 11:07

- 1. Entregado a Domicilio
- 2. Dirección Incorrecta
- 3. Ausente Reparto
- 4. Desconocido/a
- 5. Fallecido/a
- 6. Rehusado
- 7. No se hace cargo

OFICINA

IDENTIFICACIÓN

FIRMA EMPLEADO *



- 8. Entregado
- 9. No retirado

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE - ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE

DILIGENCIA: Confeccionar este documento con el original de cada uno.



La Creativa,
9 de Abril 2015
El Funcionario de Carrera

Handwritten signature in blue ink



Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA
con el nº



El Funcionario



La Orotava
Villa Monumental

La Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **veinte de noviembre de dos mil doce**, adoptó entre otros el siguiente

DICTAMEN

13. ASUNTOS URGENTES.

13.2. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ACUERDO DE LA COTMAC DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVISIÓN DEL PGO EN EL SECTOR CENTRO VALLE.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión, quién comunica a los miembros de la Comisión que con fecha 29 de octubre de 2012, la Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias, acordó como primer punto, aprobar la Memoria Ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación en el Sector Centro Valle, y como segundo punto la propia Revisión condicionada al cumplimiento de una serie de subsanaciones, antes de la publicación de dicho acuerdo.

Toma la palabra el Arquitecto Municipal, D. Fernando Hernández García, quien explica a los miembros de la Comisión en qué consisten las subsanaciones requeridas en el acuerdo de la COTMAC.

La documentación que ha sido presentada por la Junta de Compensación Centro Valle, no cumple con todos los requisitos exigidos, habiéndole sido solicitada la misma.

Por tanto, el Presidente de la Comisión, propone a los miembros que si completa la documentación requerida el expediente se elevará a la Junta de Portavoces.

La Comisión, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, emite el siguiente

DICTAMEN:

Queda enterada.

A los efectos determinados en el artº. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el Artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, en el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace la advertencia de que la presente certificación

se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En la Villa de La Orotava, a 21 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.- Narciso A. Pérez Hernández

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.- Adela Díaz Morales





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA
22 NOV 2012
ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Nº Reg: 2012/2452
21/11/2012 14:02:27

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ
vecino de SANTA CRUZ DE TENERIFE Tfno. 922 / 959500
con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" N.º 20
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43.350.702 A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:
Que SE ADJUNTA ANEXO 3: "ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DEL SECTOR "CENTRO VALLE" EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS" MODIFICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE "PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL CABILDO DE TENERIFE, DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2012", QUE SUSTITUYE AL MISMO ANEXO 3 DEL DOCUMENTO DE "REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL SECTOR CENTRO VALLE "ABRIL 2012.

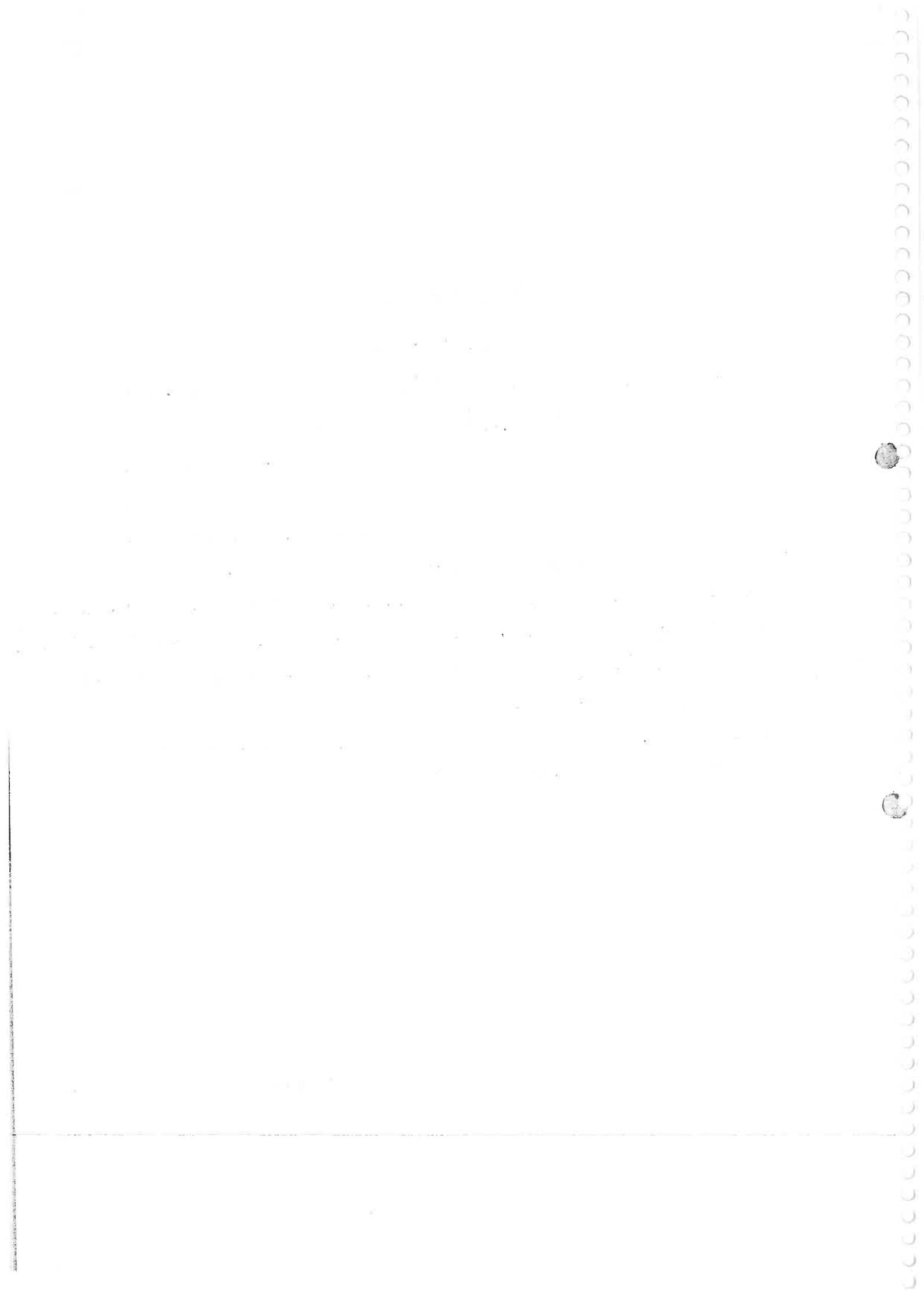
Es por lo que
SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar _____

En la Villa de La Orotava, 21 de NOVIEMBRE de 2012

Al Negociado a sus efectos.
Medio Acub.
El Secretario,

Firma,
Po.

[Firma]
323





Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OFICINA TÉCNICA

23 NOV 2012

ENTRADA



La Orotava
Villa Monumental

Diligencia: Se adjunta este documento
con el original de informe.

La Orotava,

- 9 NOV 2012

Funcionario de Carrera

Ref. 24824-12/rhp

**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se da traslado copia de la documentación presentada por **D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, de fecha 21 de noviembre de 2012 y registro de entrada nº 24.824, por la cual adjunta anexo 3: Estudio de tráfico y movilidades del sector "Centro Valle" en relación a los **Sistemas Generales Viarios** modificado para el cumplimiento del informe de "Propuesta al Consejo de Gobierno Insular", Área de Planificación Territorial del Cabildo de Tenerife, de 9 de octubre de 2012, que sustituye al mismo anexo del documento de "Revisión Parcial del PGO en el Sector Centro Valle" abril 2012.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

SOLICITA.- Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

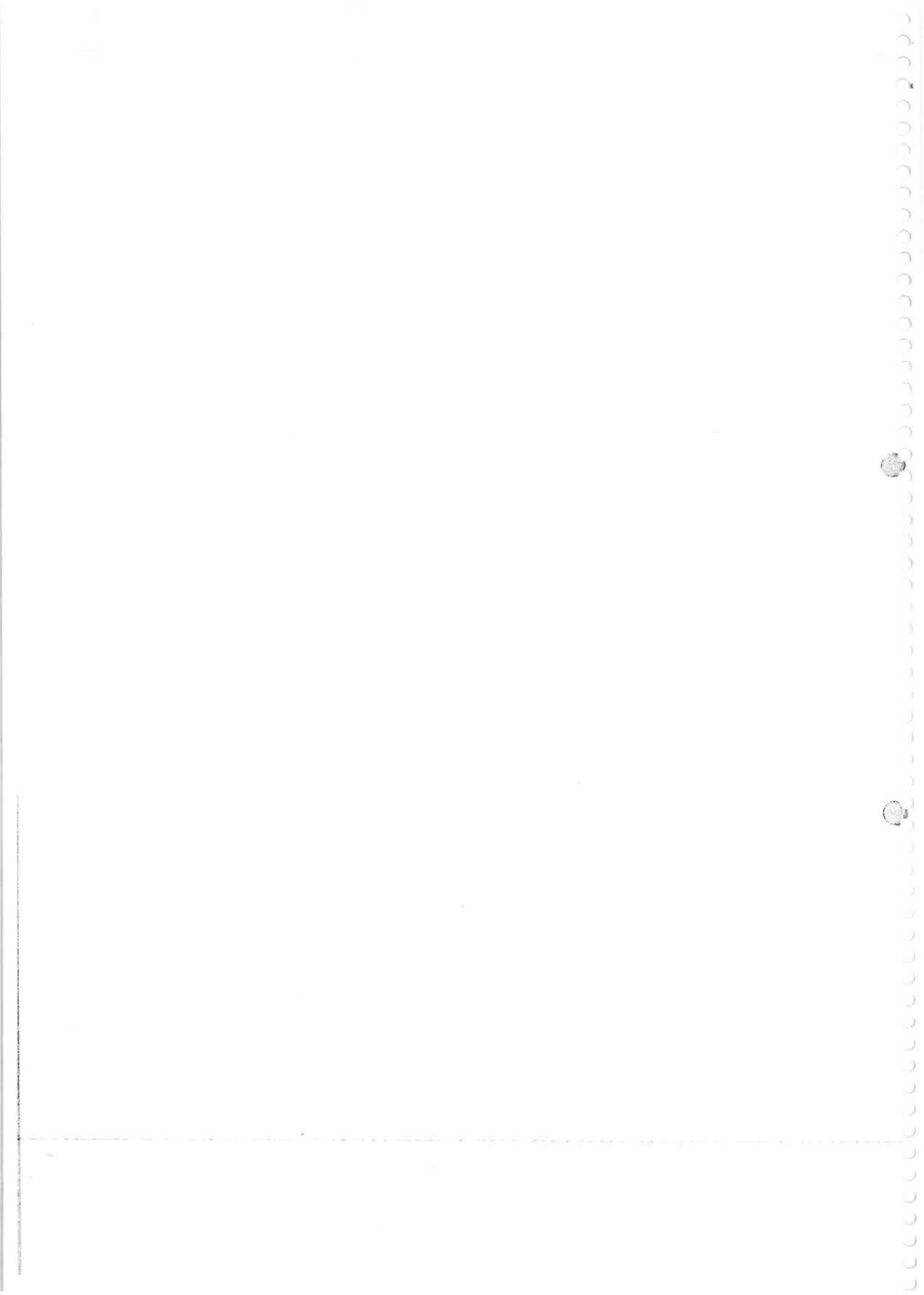
- 1. Se adjunta copia de la instancia y documentación técnica presentada.**

En la Villa de la Orotava, a 23 de noviembre de 2012

LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Adela Díaz Morales





DILIGENCIA: Confinado este documento
con el nº 10741 de 2012.
La Orotava,

ENTRADA
23 NOV 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

- 9 ABR 2013

El Funcionario de Carrera

Oficina Técnica

EXPEDIENTE: Diligencia de Petición de fecha 23 de noviembre de 2012.

ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".

SITUACIÓN: Sector Centro Valle.

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación rectificadora que ha sido presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (en adelante COTMAC) celebrada el día 29 de octubre de 2012, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- La documentación presentada consiste en Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado, en el que se incorporan dos nuevos apartados, para dar cumplimiento a las condiciones impuestas en el acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.

2.- En el apartado 3 se dicho documento se analiza la influencia en la movilidad del transporte público y otros modos y en el apartado 4 y en el plano A.5 se describen las paradas de guaguas y los itinerarios peatonales, justificando las condiciones impuestas en los apartados a), b) y c) de dicho acuerdo.

3.- No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el apartado tercero del acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, habrán de ser los servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias los que analicen la suficiencia de esta documentación con carácter previo a la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Villa de La Orotava, a 23 de noviembre de 2012.

El Arquitecto Municipal

Fdo: Fernando Hernández García.

325





Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

*Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General*

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

DILIGENCIA
con el original



El Funcionario



La Orotava
Villa Monumental

INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A la vista de expediente instruido para la aprobación de las subsanaciones requeridas por la Comisión del Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias con fecha 29 de octubre de 2012, respecto de la **“REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”**, se emite el siguiente

I N F O R M E

1. Con fecha 29 de octubre de 2012, la COTMAC acordó aprobar como primer punto del acuerdo la Memoria Ambiental de la Revisión del PGO en el Sector Centro Valle y como segundo punto, aprobar definitivamente dicha revisión, condicionada al cumplimiento antes de la publicación del acuerdo de la subsanación de cuestiones relacionadas con la falta de justificación del cumplimiento del artículo 32.2.B.2, referido al aprovechamiento medio, a la rectificación de planos y a la normativa.
2. Se ha presentado documentación rectificadora por parte de Don José Ignacio Hernández Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Centro Valle, con fecha 15 y 22 de noviembre de 2012, consistente en el estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle así como documento relativo a la Revisión.
3. Consta informe de fecha 19 y 23 de noviembre de 2012, emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable.

DELEGADO Confidencialmente Informado
con el personal que presta
servicio en la Oficina,
= 9 de Noviembre de 2012
El Presidente de Carrera

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido el artículo 175 del R.O.F., se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la documentación rectificadora de la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"** presentada por **Don José Ignacio Hernández Pérez**, en calidad de **Presidente de la Junta de Compensación Centro Valle**, consistente en documento relativo a la Revisión así como estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para la comprobación de los condicionantes impuestos en el acuerdo adoptado por la COTMAC y se proceda, en consecuencia a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos señalados asimismo en el presente informe.

Es todo cuanto he de informar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F., no obstante Vd. con superior criterio resolverá.

En la Villa de la Orotava a, 26 de noviembre de 2012.

LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Fdó.- Adela Díaz Morales

CONFORME
EL SECRETARIO GENERAL
Fdó.- Juan Carlos de Tomás Martí



**Excmo. Ayuntamiento
de la
Villa de La Orotava
(Secretaría)**



**La Orotava
Villa Monumental**

DELEGACIÓN: Confitería de la Orotava
con el Ayuntamiento de la Orotava



LA OROTAVA,
a 9 de febrero de 2013

El Funcionario de Carrera

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

C E R T I F I C A: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOCE** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.E. 96, de 1 de agosto de 1990), aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

**1. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL
SECTOR CENTRO VALLE: SUBSANACIONES REQUERIDAS POR LA COTMAC
EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.**

Visto el expediente instruido para la aprobación de las subsanaciones requeridas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada fecha 29 de octubre de 2012, respecto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

En cumplimiento del requerimiento de la COTMAC, por Don José Ignacio Hernández Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación, se presenta en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con fechas 15 y 22 de noviembre de 2012 documentación rectificadora consistente en Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado del Sector Centro Valle así como documento relativo a la Revisión.

Constan en el expediente informes técnicos emitidos por el Arquitecto municipal con fechas 19 y 23 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Asimismo, consta informe jurídico emitido por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 26 de noviembre de 2012, conformado por el Secretario General.

Elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 propuesta de aprobación de la documentación rectificadora por la parte interesada, en virtud del requerimiento de la COTMAC.

Abierto el turno de intervenciones,
Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la documentación rectificadora de la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, presentada por Don José Ignacio Hernández Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Centro Valle, consistente en documento relativo a la Revisión así como Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado del Sector Centro Valle.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Dirección General de Urbanismo) el expediente para la comprobación de los condicionantes impuestos en el acuerdo adoptado por la COTMAC y se proceda, en consecuencia, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

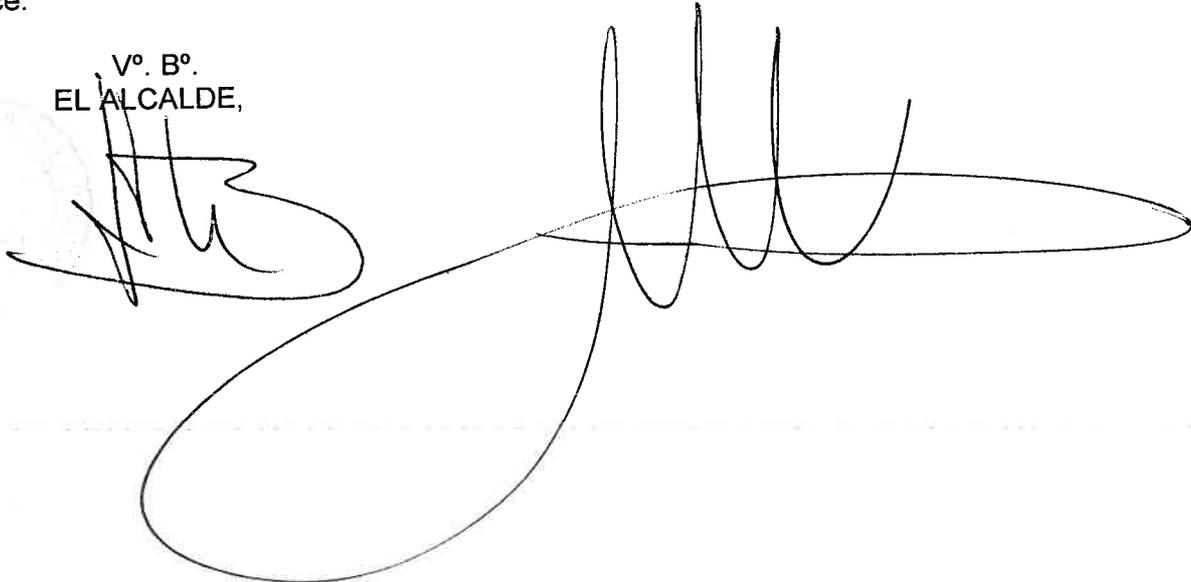
Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a cuatro de diciembre de dos mil doce.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,





Excmo. Ayuntamiento
de la
Villa de La Orotava
(Secretaría)

DILIGENCIA: con el original



El Funcionario



La Orotava
Villa Monumental

DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

C E R T I F I C A: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTISIETE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DOCE** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTOS URGENTES.

El Pleno, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.E. 96, de 1 de agosto de 1990), aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

1. REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE: SUBSANACIONES REQUERIDAS POR LA COTMAC EL 29 DE OCTUBRE DE 2012.

Visto el expediente instruido para la aprobación de las subsanaciones requeridas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada fecha 29 de octubre de 2012, respecto de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector “Centro Valle”.

En cumplimiento del requerimiento de la COTMAC, por Don José Ignacio Hernández Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación, se presenta en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento con fechas 15 y 22 de noviembre de 2012 documentación rectificadora consistente en Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado del Sector Centro Valle así como documento relativo a la Revisión.

Constan en el expediente informes técnicos emitidos por el Arquitecto municipal con fechas 19 y 23 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Asimismo, consta informe jurídico emitido por la Jefatura del Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 26 de noviembre de 2012, conformado por el Secretario General.

Elevada por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 propuesta de aprobación de la documentación rectificadora por la parte interesada, en virtud del requerimiento de la COTMAC.

Abierto el turno de intervenciones,
Finalizado el mismo.

DILIGENCIA: Consta de 10 folios.
Con el original en el expediente.
La Oficina.



El Ayuntamiento de Orotava

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CC-PNC-CCN y ocho votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PP, PSOE y Mixto (IpO) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la documentación rectificadora de la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"**, presentada por Don José Ignacio Hernández Pérez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación Centro Valle, consistente en documento relativo a la Revisión así como Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado del Sector Centro Valle.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Dirección General de Urbanismo) el expediente para la comprobación de los condicionantes impuestos en el acuerdo adoptado por la COTMAC y se proceda, en consecuencia, a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente pronunciamiento a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre".

A los efectos determinados en el artículo 145 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de La Orotava, a cuatro de diciembre de dos mil doce.

vº. Bº.
EL ALCALDE,



Asunto: Informe Institucional relativo a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL
VILLA DE LA OROTAVA

Destinatario:
Excmo. Ayuntamiento de la Orotava
Plaza del Ayuntamiento, s/n.
38300 - LA OROTAVA.

ENTRADA
Nº Reg: 2012/2250
30/10/2012 14:23:52

ENTRADA
30 OCT 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



El Funcionario de Carrera

EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL
VILLA DE LA OROTAVA
23 OCT 2012
50278

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14.- En relación al expediente relativo a la **Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava, en el Sector Centro Valle**, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Los Informes Institucionales son una figura que tiene la misión de concentrar en un solo informe todas las consideraciones que respecto a los instrumentos de planeamiento, en su caso, deben hacer las diferentes Áreas de este Cabildo Insular.

Segunda.- Que en el ámbito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en relación con las competencias que ostenta en materia de Ordenación Territorial, resulta competente para la elaboración de la propuesta de Informe Institucional que haya de evacuarse a solicitud de otras Administraciones Públicas, el Área de Turismo y Planificación, en la actualidad Área de Planificación Territorial, según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, siendo esta Área la encargada de recibir toda la documentación relativa a la ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla presentada en el Registro General de este Cabildo Insular, así como de recabar los informes de las restantes Áreas o Servicios de esta Corporación, en el supuesto de que sea preceptivo.

Tercera.- Que de acuerdo con el art. 29.5.11) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la emisión de los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de Gobierno.

Cuarta.- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, remite, en soporte digital documentación relativa a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", a fin de su sometimiento a informe, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinta.- Que consta en el expediente la correspondiente propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Planificación Territorial, con relación a la "**Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle**", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONSIDERACIONES PREVIAS"

Con fecha 29 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular documentación relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. Se adjunta además Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado por GEODOS Planificación y Servicios S.L.U. El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012 la aprobación provisional del documento.

La documentación remitida en formato digital consta de: Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Programa de Actuación, Catálogo de edificaciones fuera de ordenación y los Planos de Ordenación

Al reg...
a 315 300
Medio Ambiente



BIBLIOTECA municipal de La Orotava
donde se encuentra el presente documento



6 FEB 2013

Transcurso de Carrera

Estructural y Pormenorizada, Memoria Ambiental y Anexos (1. Ordenación Pormenorizada, 2. Valoraciones, 3. Estudio de tráfico y 4. Conexión con los sistemas generales).

Con fecha 7 de diciembre de 2010 el Consejo de Gobierno Insular (CGI) acordó informar el presente documento de forma **CONDICIONADA** a que se modificaran ciertas determinaciones relacionadas con el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Tenerife, con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife y con las competencias insulares en materia de carreteras y se recomendaban otras relacionadas con el Plan Insular y en relación con el Patrimonio Histórico. Posteriormente con fecha 6 de febrero de 2012 el Consejo de Gobierno volvió a informar el documento de forma **Condicionada** a que se tuviesen en cuenta ciertas determinaciones en materia de carreteras y respecto al Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (PTEOPT), recomendándose ciertos aspectos referidos al PIOT y al PTEOPT.

ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA

El Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava remite el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial para la Dinamización Sectorial y la Ordenación del Turismo.

La presente propuesta tiene por objeto valorar la adecuación de la Revisión al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), así como al resto de competencias que ostenta esta corporación, y se emite según lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, 31 y 42 y siguientes del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas procedentes y en consonancia con los informes anteriormente emitidos.

Solicitados los informes sectoriales a las distintas áreas de esta Corporación con competencia en esta materia, constan emitidos los siguientes:

- a) Sobre la adecuación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife, informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares de fecha 29 de agosto de 2012.
- b) En relación con las competencias insulares en materia de Carreteras, informe **FAVORABLE** del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de fecha 3 de octubre de 2012.
- c) En relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, informe **FAVORABLE** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 9 de agosto de 2012.
- d) En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y a la planificación insular de transportes, informe del Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 11 de septiembre de 2012.

En consecuencia la presente propuesta da traslado de la conclusión sobre los informes técnicos de las distintas competencias que ostenta esta Corporación.

PROPUESTA DE CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto y a los efectos de la adecuación de la ordenación pormenorizada propuesta al Modelo Territorial de Ordenación Insular y a las competencias sectoriales de esta Administración, se proponen las siguientes conclusiones:

- 1.- Se informa con carácter **CONDICIONADO** a que se recojan las siguientes determinaciones:



ENTRADA

30 OCT 2012

AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DEL TERRITORIO: Reubicación de la documentación

DEL TERRITORIO: Reubicación de la documentación

La Orotava,

- 9 ABR 2013

El Tránsito de Carrera

En relación con las afecciones al sistema de transporte público existente y con la planificación insular de transportes:

- a) Para dar cumplimiento a lo establecido en la DOG 10.8 (ND), se deberá comprobar que la parada de guaguas nº 4048 (el Canario) afectada por el nuevo ramal de conexión del Sector Centro Valle, con la TF-31 en sentido La Orotava, que se tiene previsto reubicar, contempla los criterios de diseño especificados en el anexo 1 de esta propuesta.
- b) Con el mismo fin anterior, se debe contemplar la mejora de la conexión peatonal desde el viario del sector centro Valle hacia las paradas de guaguas existentes en el enlace del ramal de la Orotava de la TF-5.
- c) Para dar cumplimiento al artículo 35 de la ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, el estudio de tráfico y movilidad, deberá analizar la incidencia en la movilidad del transporte público y de otros modos como los no motorizados (en bicicleta, etc.).
- d) Se debe tener en cuenta las incompatibilidades detectadas con el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TREN DEL NORTE, aprobado inicialmente por el Pleno de este Cabildo el 27 de julio de 2012, ya que el ámbito de la presente Revisión se encuentra afectado por el trazado definido en el PTEOITN en su borde Sureste, paralelo a la autopista, la zona de afección abarca desde el PK 30+150 hasta el PK 30+820, lo que supone una longitud de 670 metros de trazado.

2.- Se RECOMIENDA:

En relación con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife:

La reubicación como mínimo de las tres viviendas localizadas en las manzanas 5 y 6, en las parcelas 3 y 4 de la manzana 9, para una mejor funcionalidad e integración del uso residencial dentro del polígono industrial-terciario.

ANEXO 1

Dotaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las paradas de guaguas:

- Apeadero o acera de espera pavimentada de longitud mínima de 20 metros y anchura mínima libre de 1,80 metros.
- Marquesina de protección en la parte superior de la parada (coincidente con la puerta delantera de la guagua), con dimensiones suficientes.
- Elementos exigidos por la normativa de accesibilidad vigente como el "Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad", entre otras.



INTELIGENCIA: Confrontar siempre
con el original en papel.

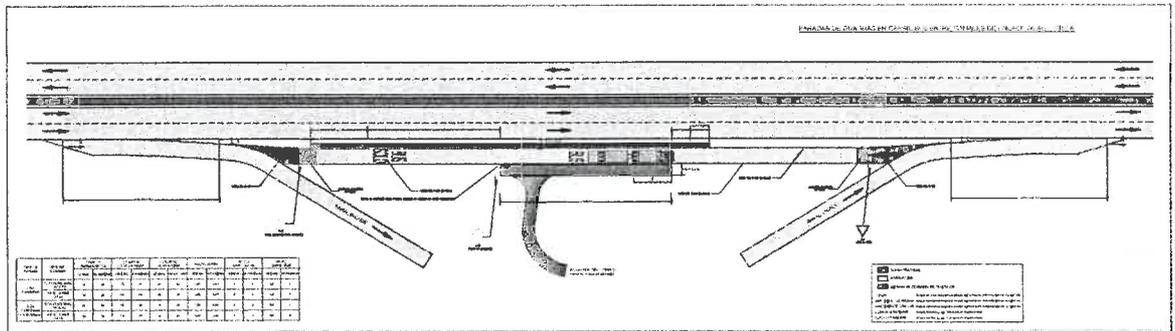
La Rioja, 1994



El Presidente de la Carrera

- Longitud de parada en recta de al menos 20 metros.
- Acceso peatonal con continuidad.
- Señalización vertical y horizontal de parada de guaguas (S-19) y de carril bus (S-51) al inicio del mismo.
- Protección con barrera de seguridad que proteja a los usuarios de la parada respecto al tráfico del tronco de la TF-31.

Croquis y cuadros de dimensiones:



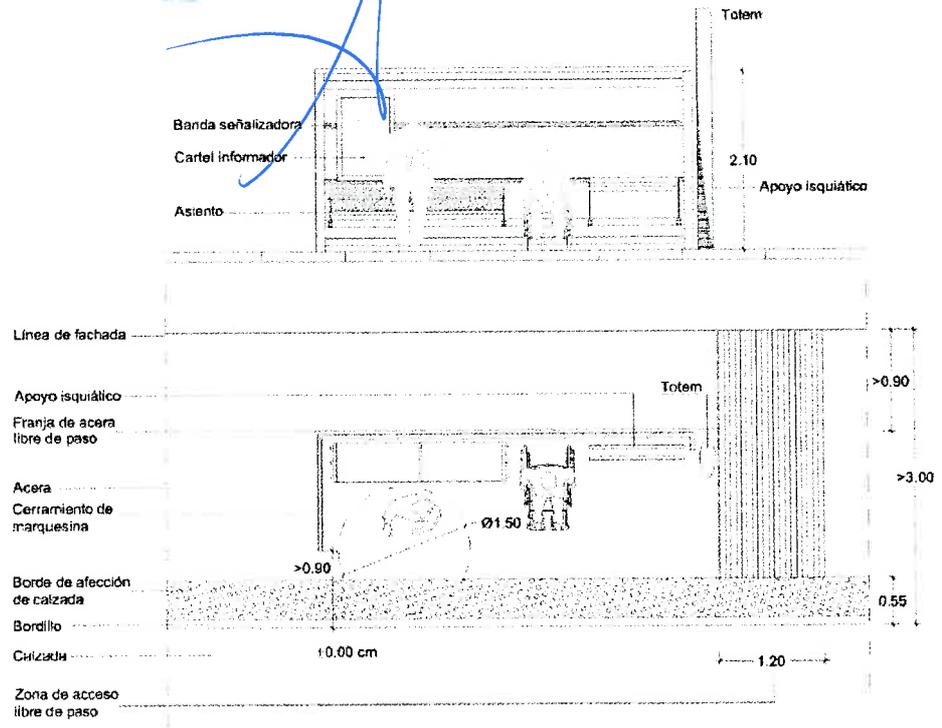
TIPO DE PARADA	TIPO DE GUAGUA	LONGITUD PARADA RECTA		LONGITUD CUÑA ENTRADA		LONGITUD CUÑA SALIDA		ANCHO ACERA		ANCHO APARTADERO		ANCHO CARRIL BUS	
		MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO	MINIMO	RECOMENDADO
UNA DARSENA	CONVENCIONAL (12-15 m)	12	20	10	25	10	25	1.80	3.50	3	4	3.5	4
	ARTICULADO (18 m)	18	26	10	25	10	25	1.80	3.50	3	4	3.5	4
DOS DARSENAS (>15 BUS/hora)	CONVENCIONAL (12-15 m)	24	34	10	25	10	25	1.80	3.50	3	4	3.5	4
	ARTICULADO (18 m)	36	46	10	25	10	25	1.80	3.50	3	4	3.5	4



ENTRADA
30 OCT 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN: Confrontada este documento
con el Plan de Ordenación y Gestión
de La Orotava,
= 0 APR 2013
El Funcionario de Carrera

ESQUEMA DE LAS PARADAS EN ACERAS





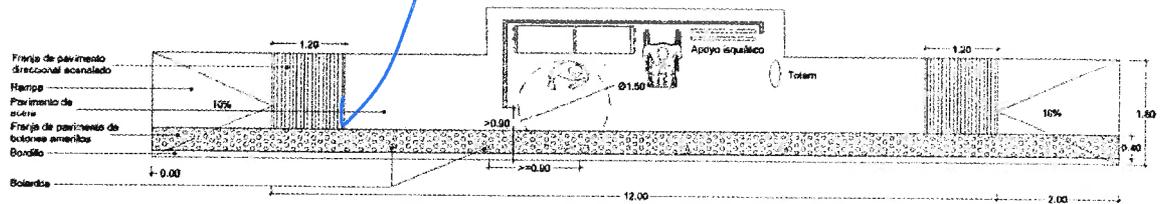
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
GOB. CAN.



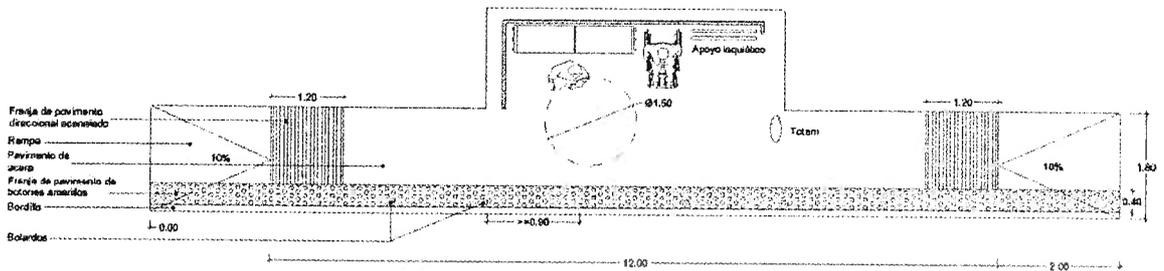
15 FEB 1993

ESQUEMA DE LAS PARADAS CON PLATAFORMA BUS O ACERA POSTIZA

PARADA SIN MARQUESINA



PARADA CON MARQUESINA EXISTENTE



Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** informar la "Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle," en el sentido señalado."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Alicia Concepción Leirachá.





Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OFICINA TÉCNICA
5 DIC 2012

ENTRADA

El Funcionario de Carrera



La Orotava
Villa Monumental

Ref. 24824-12/rhp

DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-

Por medio del presente se da traslado copia de la documentación presentada por **CABILDO INSULAR DE TENERIFE, ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO**, de fecha 30 de octubre de 2012 y registro de entrada nº 24.824, por la cual adjuntan informe institucional relativo a la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

SOLICITA.- Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se emita **informe** al respecto.

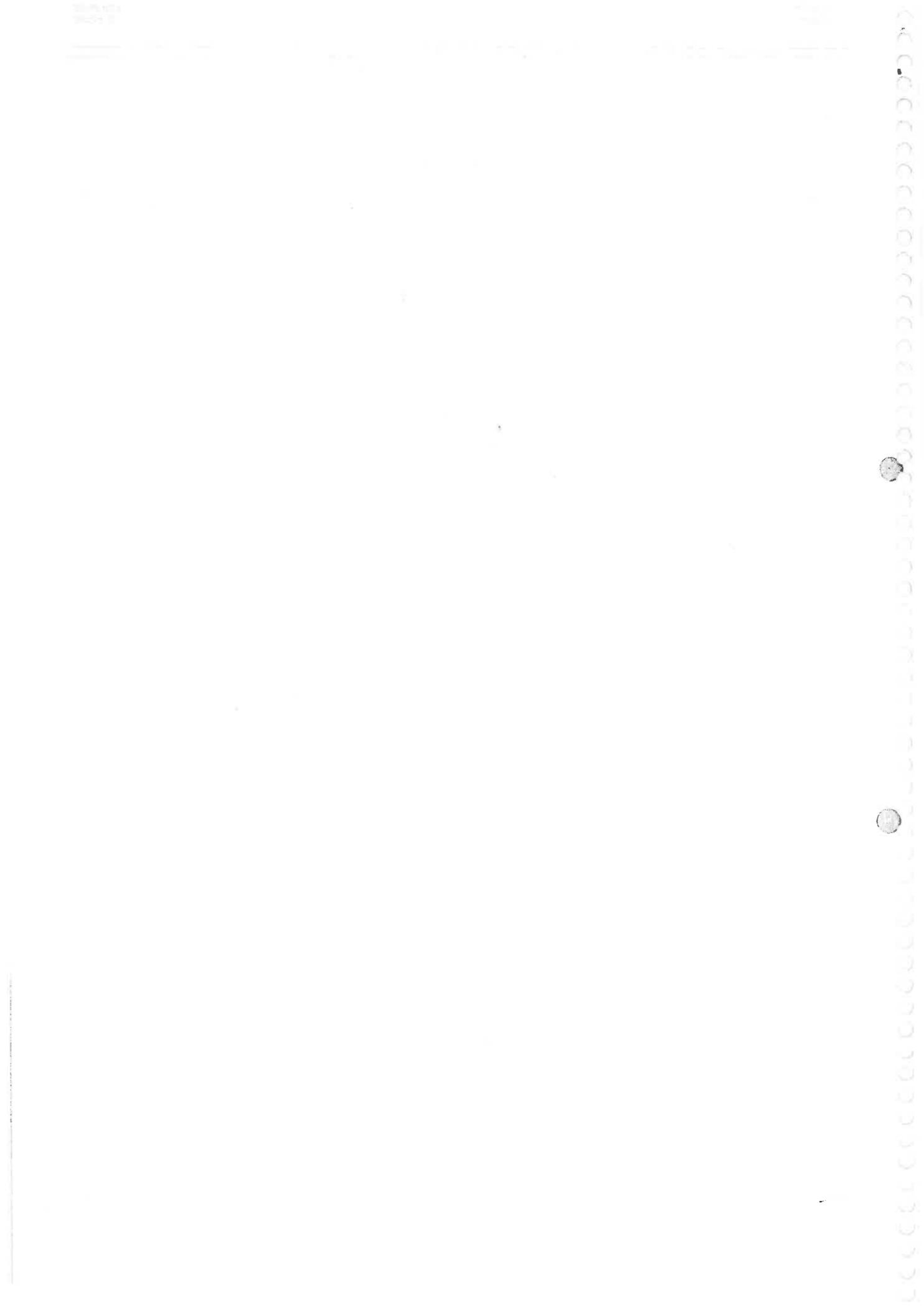
1. Se adjunta copia del informe emitido al efecto.

En la Villa de la Orotava, a 4 de diciembre de 2012
LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo. - Adela Díaz Morales

332





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA
12 DIC 2012
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Nº Reg: 2012/26409
12/12/2012 12:20:52



El Funcionario de la Oficina

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ PÉREZ

vecino de S/C DE TEE Tfno. 922/959500

con domicilio en POLIGONO INDUSTRIAL "EL MAYORAZGO" N.º 20
provisto del Documento Nacional de Identidad Número 43.350.702-A . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que SE ADJUNTA ANEXO 3: ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD
DEL SECTOR "CENTRO VALLE" EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS GENERALES
VIARIOS MODIFICADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL INFORME
DE "PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ÁREA DE PL
NIFICACIÓN TERRITORIAL DEL CABILDO DE TENERIFE, DEL 9
DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SUSTITUYE AL MISMO ANEXO 3 DEL DO-
CUMENTO DE "REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL SECTOR CENTRO
VALLE" ABRIL 2012. (TRES (3) EJEMPLARES)

Es por lo que

SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar _____

En la Villa de La Orotava, 12 de DIEMBRE de 2012

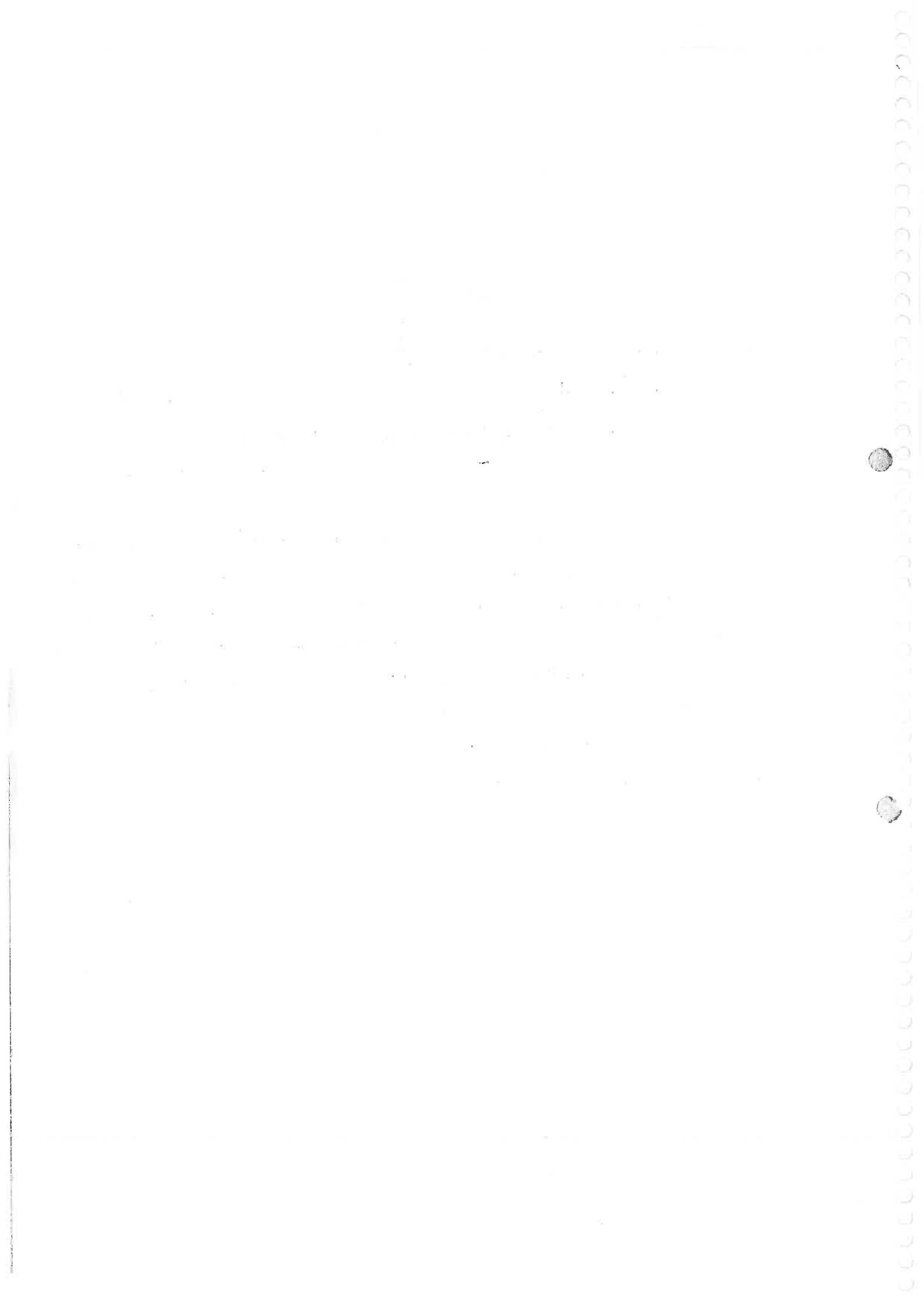
Al Negociado
a sus efectos.

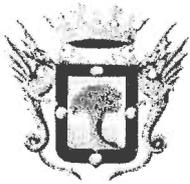
El Secretario

Firma,

Medio Nul
[Firma]
333

P.O.
[Firma]



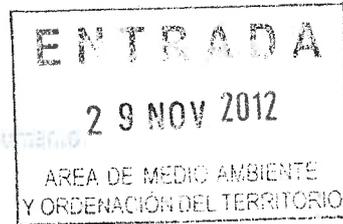


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
AREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

J.H.A.- INSPECCIÓN
Expte 2012/325/321



El Funcionario de Carrera



De conformidad con la potestad otorgada por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2003, por el que se faculta a esta Área para solicitar de las distintas dependencias municipales, todos aquellos informes necesarios para el cumplimiento de las competencias atribuidas por la vigente organización municipal, se emite la presente,

DILIGENCIA DE PETICIÓN AL AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Al objeto de que se informe sobre las siguientes cuestiones, como consecuencia de las alegaciones presentadas por los propietarios,

“ Si se ha producido cesión obligatoria y gratuita de viales al ayuntamiento en la zona afectada por el Plan Parcial Centro Valle “

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y del PAC, los informes serán evacuado ene l plazo de 10 días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

Villa de la Orotava a veintinueve de noviembre de dos mil doce

La Jefa de Área



AREA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



**Excmo. Ayuntamiento
Villa de La Orotava**

Concejala Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General
Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
La Orotava
Villa Monumental
2012/190

Exp.: 24.824/2012
Fecha: 13 de diciembre de 2012
Asunto: Remisión de documentación
rectificada de la Revisión Parcial del
Plan General de Ordenación en el
Sector "Centro Valle"
Ref.: rhp / M.A.O.T.

**CONSEJERÍA DE OBRAS
PÚBLICAS, TRANSPORTES Y
POLÍTICA TERRITORIAL**
Dirección General de Ordenación del
Territorio

Avda. de Anaga, nº 35
Edf. Servicios Múltiples I Planta 6ª
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

REGISTRO AUTÓNOMO
18 ENO 2013
Fecha: 18/12/2012
Número:
CMGS:

En relación con la resolución dictada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 29 de octubre de 2012, sobre la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR CENTRO VALLE;** adjunto se le remite certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, así como tres copias del documento técnico y en formato digital, del **Estudio de Tráfico y Movilidad Reformado de dicho Sector,** a los efectos de comprobación de los condicionantes impuestos en el acuerdo adoptado por la COTMAC y se proceda, en consecuencia a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.



DEL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Isaac Valencia Domínguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

ENTRADA
22 MAR 2013
AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE LA OROTAVA
ENTRADA
Nº Reg: 2013/6346
22/03/2013 10:33:29

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

D. JOAQUÍN SORIANO Y BENÍTEZ DE LUSO (REDACTOR)
vecino de LA LAGUNA Tfno. 922.270466

con domicilio en C/ Fomento N.º 7

provisto del Documento Nacional de Identidad Número 42015719-D . a

V.I. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE ENTREGA, COMO
PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN PARCIAL DEL PGO DE LA
OROTAVA EN EL SECTOR CENTRO VALLE DE UN (1) EJEMPLAR
EN PAPEL Y UN (1) CD DEL ANEXO 3:
"ESTUDIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD DEL SECTOR
CENTRO VALLE" EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS GENERA-
LES VIARIOS"
CON LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS A PETICIÓN DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE.

Es por lo que

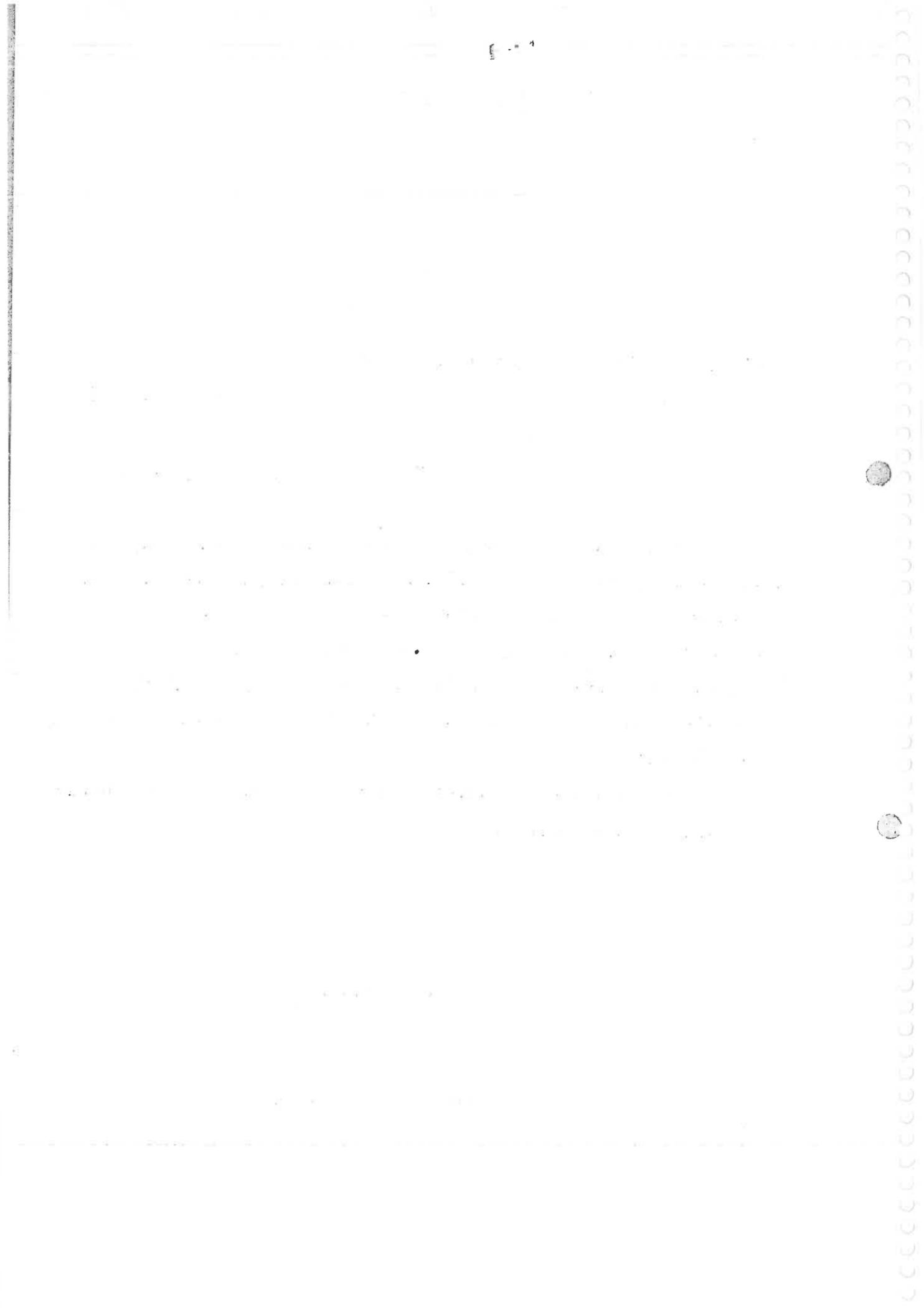
SOLICITO a V. S. que previos los trámites e informes pertinentes que considere oportunos se digno ordenar SU TRAMITACIÓN

En la Villa de La Orotava, 22 de MARZO de 2013

Al Negociado
a sus efectos.

Medio Rubio
El Secretario, 336

Firma,





Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

mdm
6346/13



La Orotava
Villa Monumental



**DILIGENCIA DE PETICIÓN AL JEFE DEL ÁREA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.-**

Por medio del presente se da traslado, del escrito, presentado por **DON JOAQUIN SORIANO Y BENITEZ DE LUGO**, de fecha veintidós de los corrientes (registro de entrada nº 6346), adjuntando, como parte integrante de la división parcial del PGO de La Orotava en el sector Centro Valle, un ejemplar en papel y otro en CD del Anexo 3 "Estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle", en relación con los sistemas generales viarios.

Y en ejecución a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres, por la que se faculta a esta Área para solicitar los informes que sean imprescindibles, mediante Diligencia de Petición.

SOLICITA.- Que por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Don Fernando Hernández García, se emita, a la mayor urgencia, **informe** al respecto.

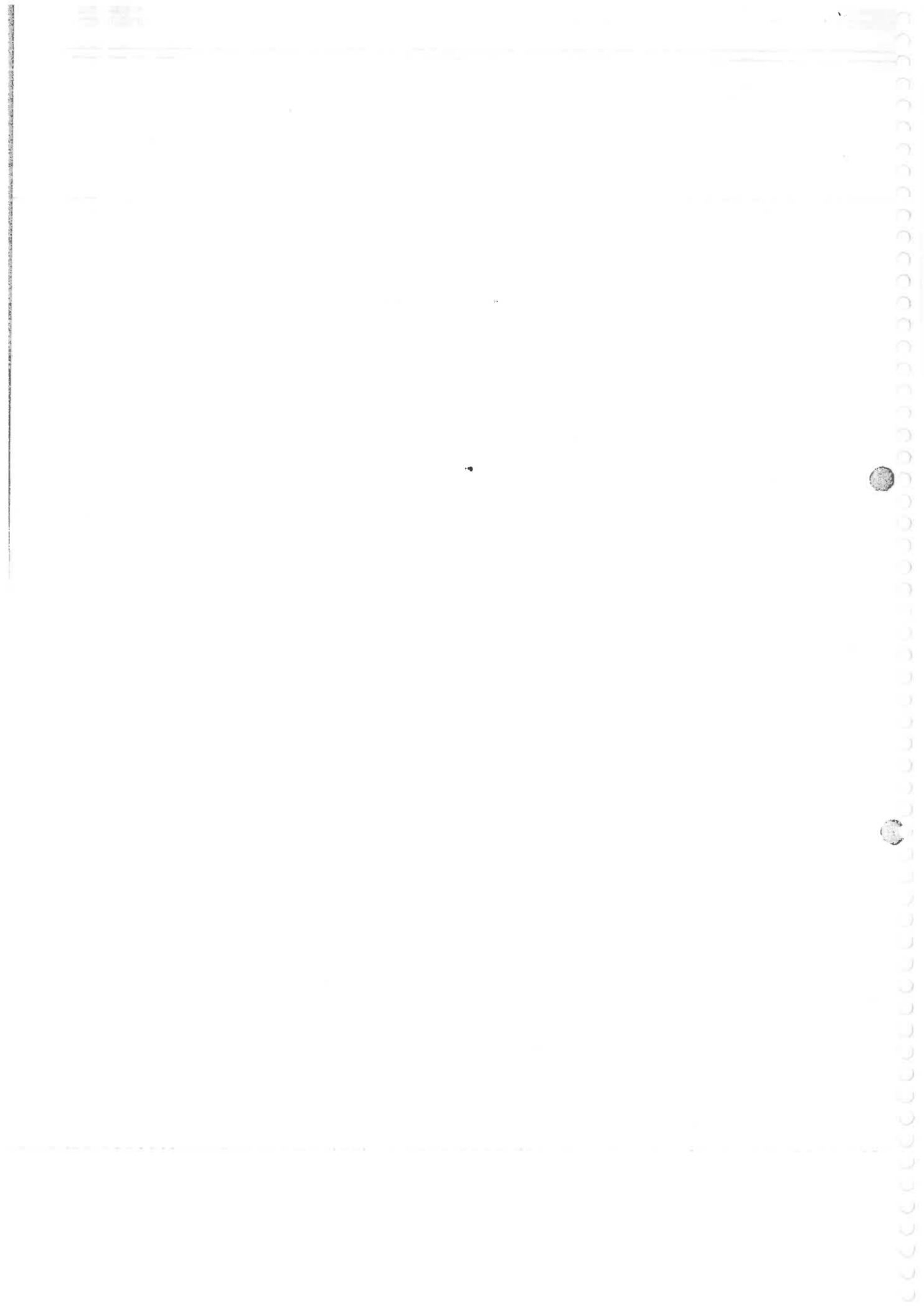
En la Villa de La Orotava, a 22 de Marzo de 2.013.-

LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



Fdo.- Adela Díaz Morales.

RECIBI el original del presente
escrito el 25/03/2013





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA

Oficina Técnica

DILIGENCIA
con el org.



El Funcionario

ENTRADA

25 MAR 2013

AREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

EXPEDIENTE: Diligencia de Petición de fecha 25 de marzo de 2012.
ASUNTO: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en el Sector "Centro Valle".
SITUACIÓN: Sector Centro Valle.
PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Vista la documentación rectificadora que ha sido presentada por la Junta de Compensación del Sector "Centro Valle" en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias (en adelante COTMAC) celebrada el día 29 de octubre de 2012, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, aprobó provisionalmente el Estudio de Tráfico y Movilidad del Sector "Centro Valle".

Dicho documento fue posteriormente enviado a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, la cual lo remitió al Área de Planificación Territorial del Cabildo Insular de Tenerife.

Los técnicos del Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife han requerido al equipo redactor de la Revisión Parcial del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle" que analicen el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

2.- En el Estudio de Tráfico y Movilidad que ha sido recientemente presentado se incorpora un apartado 4 denominado "Cumplimiento Normativo" en el que se analiza el cumplimiento de ambas leyes.

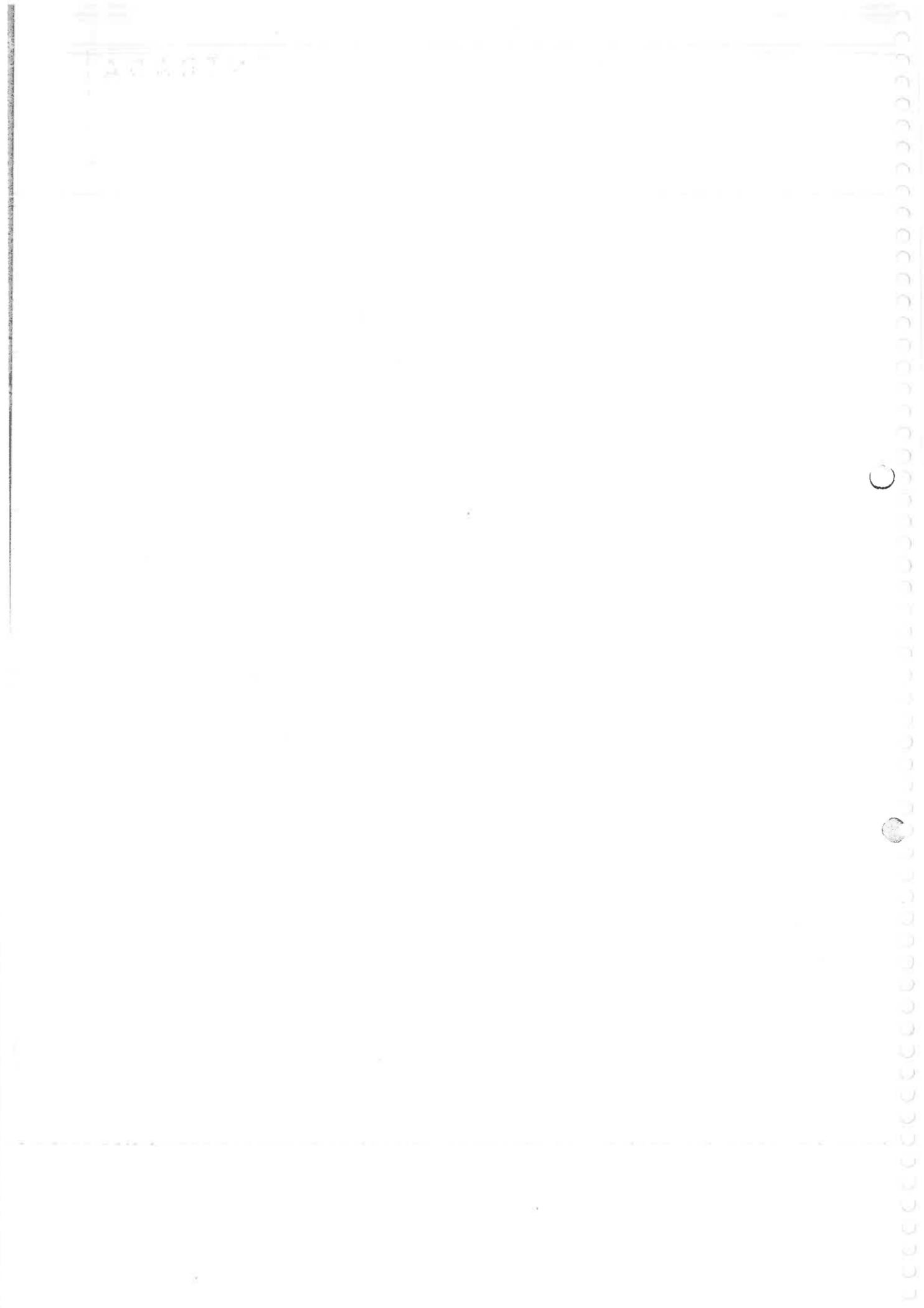
3.- No obstante lo anterior, habrán de ser los servicios técnicos y jurídicos del Cabildo Insular de Tenerife, y en última instancia, los de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, los que determinen, en su caso, la suficiencia de esta documentación con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del PGO de La Orotava en el Sector "Centro Valle".

Villa de La Orotava, a 25 de marzo de 2013.
El Arquitecto Municipal:

Fdo: Fernando (Hernández) García



338





Área de Planificación Territorial
Servicio Técnico de Planes Insulares



PROPUESTA A LA CONSEJERA DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE INFORME INSTITUCIONAL

Asunto: Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Orotava en el ámbito del Sector Centro Valle.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 7 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Cabildo Insular documentación relativa a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Sector Centro Valle redactado por el estudio de Ingeniería GIUR S.L. y promovido por el Ayuntamiento de La Orotava. Se adjunta además Estudio de Tráfico tanto en formato papel como en formato digital.

La documentación remitida en formato papel consta de: Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Programa de Actuación, Catálogo de edificaciones fuera de ordenación y los Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada, Memoria Ambiental y Anexos (1. Ordenación Pormenorizada, 2. Valoraciones, 3. Estudio de tráfico y 4. Conexión con los sistemas generales).

Con fecha 15 de octubre de 2012 el Consejo de Gobierno Insular (CGI) acordó informar el presente documento de forma **CONDICIONADA** a que se recogiesen ciertas determinaciones relacionadas con el sistema de transporte público existente y con la planificación insular de transportes y se recomendaban ciertos aspectos referidos al PIOT.

Con fecha 29 de octubre de 2012 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, adoptó entre otros el Acuerdo de **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la citada Revisión Parcial, condicionada a que se subsanasen entre otras las observaciones recogidas en el informe adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife en sesión de 15 de octubre de 2012, **EXCEPTO** la relativa a las posibles incompatibilidades de la Revisión Parcial con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte.

ALCANCE DE LA PRESENTE PROPUESTA

La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial solicita se emita el correspondiente informe acreditativo de la subsanación de las deficiencias observadas en el anterior informe de 15 de octubre de 2012, detalladas en el Dispositivo Segundo, apartado 4 del mencionado Acuerdo de la COTMAC.

Por lo tanto la presente propuesta tiene por objeto valorar si se han subsanado las deficiencias detectadas en el informe anterior, relativas a las afecciones al sistema de transporte público existente.

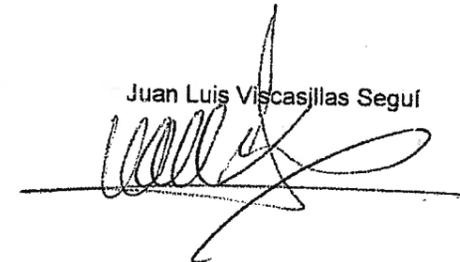
PROPUESTA DE CONCLUSIONES

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Administrativo de Movilidad de fecha 15 de marzo de 2013 y dado que no se han tenido en cuenta las consideraciones especificadas en el informe anterior, se informa **CONDICIONADO** a la necesidad de que el documento cumpla con las observaciones siguientes:

- a) Para el cumplimiento de lo establecido en la DOG 102.8 (ND), se debe comprobar que la parada de guaguas nº4048 (el Canario) afectada por el nuevo ramal de conexión del Sector Centro Valle, con la TF-31 en sentido La Orotava, que se tiene previsto reubicar, contempla los criterios de diseño adecuados mencionados anteriormente.
- b) Con el mismo fin, se debe contemplar la mejora de la conexión peatonal desde el viario del sector Centro Valle hacia las paradas de guaguas existentes en el enlace del Ramal de la Orotava de la TF-5.
- c) En el estudio de tráfico y movilidad, incluido en el documento en análisis, no se analiza la incidencia en la movilidad en transporte público, ni en otros modos como los no motorizados (en bici, a pie, etc.) que deberían analizarse según se establece en la Ley 13/2007.

Santa Cruz de Tenerife a 19 de marzo de 2013

JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE PLANES INSULARES

Juan Luis Viscasillas Seguí


CONFORME
La Consejera Insular del Área de
Planificación Territorial

M.ª del Pino de León Hernández

ALCALDIA: Confrontado este documento
con el original es conforme.
La Orotava
- 19 MAR 2013
El Funcionario de Carrera



Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava
Villa Monumental

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



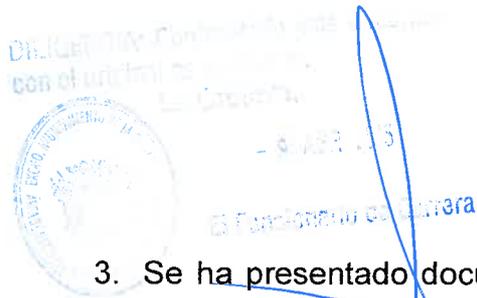
El Funcionario de la Orotava

INFORME JURÍDICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A la vista del informe del Servicio Técnico de Planes Insulares del Cabildo Insular de Tenerife, emitido en relación con la aprobación definitiva de la “REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR “CENTRO VALLE”, se emite el siguiente

I N F O R M E

1. Con fecha 29 de octubre de 2012, se remitió a la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial, Dirección General de Ordenación del Territorio, documentación subsanatoria, al objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012.
2. Consta informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Planes Insulares, de fecha 19 de marzo de 2013, condicionado a que el documento cumpla con las observaciones siguientes:
 - a) Para el cumplimiento de lo establecido en la DOG102.8 (ND), se debe comprobar que la parada de guaguas nº 4048 (el Canario) afectada por el nuevo ramal de conexión del Sector Centro Valle, con la TF-31, en sentido La Orotava, que se tiene previsto reubicar, contempla los criterios de diseño adecuados mencionados anteriormente.
 - b) Con el mismo fin, se debe contemplar la mejora de la conexión peatonal desde el viario del sector Centro Valle hacia las paradas de guaguas existentes en el enlace del Ramal de la Orotava de la TF-5
 - c) En el estudio de tráfico y movilidad, incluido en el documento en análisis, no se analiza la incidencia en la movilidad en transporte público, ni en otros modos como los no motorizados (en bici, a pie, etc)



3. Se ha presentado documentación rectificadora por parte de Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo, en su condición de redactor del documento, al objeto de introducir los cambios requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife.
4. La documentación consiste en estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle en relación a los sistemas generales viarios.
5. Consta informe de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por el Jefe del Área Técnica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido el artículo 175 del R.O.F., se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la documentación rectificadora de la **REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR "CENTRO VALLE"** presentada por **Don Joaquín Soriano y Benítez de Lugo**, en calidad de redactor del proyecto **Centro Valle**, consistente en documento relativo a la Revisión así como estudio de tráfico y movilidad del Sector Centro Valle.

SEGUNDO.- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Dirección General de Urbanismo, el expediente para la comprobación de los condicionantes impuestos en el acuerdo adoptado por la COTMAC y se proceda, en consecuencia a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Concluidos los trámites anteriores, se adoptará la correspondiente resolución del órgano competente en los términos señalados asimismo en el presente informe.

Es todo cuanto he de informar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del R.O.F., no obstante Vd. con superior criterio resolverá.



Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava

**Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio,
Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General**

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Orotava
Villa Monumental

MUNICIPALIDAD DE LA OROTAVA
C/ San Juan, 1
38200 Orotava, Tenerife
Tel: 922 40 11 11
www.laorotava.es

En la Villa de la Orotava a, 26 de marzo de 2013.

LA JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
Fdo. Adela Díaz Morales

CONFORME
EI SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Juan Carlos de Tomás Martí

